

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/LTU/52

7 de noviembre de 2000

(00-4691)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Lituania

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE LITUANIA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Lituania solicitó la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) en enero de 1994. El Consejo de Representantes del GATT de 1947, en su reunión de los días 22 y 23 de febrero de 1994, creó un Grupo de Trabajo con objeto de que examinara la solicitud de adhesión del Gobierno de Lituania al Acuerdo General, en virtud del artículo XXXIII de dicho Acuerdo. Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, Lituania solicitó la adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC), en virtud del artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo General de la OMC el 31 de enero de 1995, el antiguo Grupo de Trabajo sobre la Adhesión al GATT de 1947 se transformó en un Grupo de Trabajo encargado de examinar la adhesión a la OMC. El mandato y la composición del Grupo de Trabajo aparecen en el documento WT/ACC/LTU/1/Rev.7.

2. El Grupo de Trabajo se reunió el 10 de noviembre de 1995, el 25 y el 26 de marzo y el 7 de octubre de 1996, el 26 de marzo de 1997 y el 2 de octubre de 2000, bajo la presidencia del Sr. Peter Witt (Alemania).

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, como documentos básicos para su examen, un Memorándum sobre el Régimen de Comercio Exterior de Lituania (L/7551) y las preguntas formuladas por los Miembros sobre el régimen de comercio exterior de Lituania, junto con las respuestas a ellas, así como otra información facilitada por las autoridades lituanas (WT/ACC/LTU/2 y Addendum 1; WT/ACC/LTU/4; WT/ACC/LTU/5; WT/ACC/LTU/7 y Addendum 1; WT/ACC/LTU/9; WT/ACC/LTU/10; WT/ACC/LTU/12; WT/ACC/LTU/15; WT/ACC/LTU/16; WT/ACC/LTU/17; WT/ACC/LTU/19; WT/ACC/LTU/22 y Revisión 1; WT/ACC/LTU/23; WT/ACC/LTU/24; WT/ACC/LTU/26; WT/ACC/LTU/27; WT/ACC/LTU/32; WT/ACC/LTU/33; WT/ACC/LTU/35; WT/ACC/LTU/36 y sus Revisiones 1, 2 y 3; WT/ACC/LTU/41; WT/ACC/LTU/42; WT/ACC/LTU/43; WT/ACC/LTU/48; y WT/ACC/LTU/51), incluidos los textos legislativos y otra documentación enumerada en el Anexo I.

DECLARACIONES PRELIMINARES

4. En su declaración preliminar, el representante de Lituania señaló que su país era pequeño y dependía fuertemente del comercio exterior. Desde la restauración de la independencia en 1990, el sistema de planificación centralizada existente en el país había sido sustituido de manera efectiva por una economía orientada al mercado. Lituania había establecido un nuevo sistema bancario, había implantado su propia moneda y seguía realizando reformas económicas fundamentales, entre ellas la promulgación de nuevas medidas legislativas, la privatización y la desregulación de los precios y del

comercio, en estrecha cooperación con instituciones internacionales. Sin embargo, su transformación económica sólo podría tener éxito si iba apoyada por su integración en la economía mundial y en el sistema de comercio internacional según los principios de la OMC.

5. Las pautas del comercio exterior de Lituania habían cambiado también de manera notable desde 1990. La proporción de su comercio con los países pertenecientes a la Comunidad de Estados Independientes se había reducido considerablemente, mientras que las corrientes comerciales con otros países habían ido en aumento. La balanza general de pagos de Lituania arrojaba un superávit global, a pesar de que tenía un déficit comercial. Lituania se había resistido al proteccionismo durante un período de difícil transición económica, y el régimen de comercio exterior se liberalizaría aún más. Se habían firmado varios acuerdos comerciales, que redujeron los obstáculos al comercio, y se estaban negociando otros. La adhesión a la OMC era una cuestión de la máxima prioridad, puesto que Lituania buscaba su integración en la economía mundial a través de normas reconocidas internacionalmente, capaces de proporcionar un entorno estable y previsible y un marco jurídico definido para el comercio entre los países. Su adhesión tendría también repercusiones positivas para sus interlocutores comerciales.

6. Algunos miembros del Grupo de Trabajo habían recibido con satisfacción, en sus respectivas observaciones iniciales, la solicitud de adhesión de Lituania a la OMC. Se estimaba que su integración en la economía y el comercio mundiales conforme a los principios y normas acordados de manera multilateral era un elemento de apoyo importante para las reformas económicas e institucionales del país.

7. El Grupo de Trabajo examinó las políticas económicas y el régimen de comercio exterior de Lituania, así como los posibles términos de un proyecto de Protocolo de Adhesión a la OMC. Las observaciones formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre los distintos aspectos del régimen de comercio exterior y sobre las condiciones de adhesión de Lituania a la OMC aparecen resumidas en los párrafos 180 a 188.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

Políticas monetaria y fiscal

8. El representante de Lituania recordó que la orientación de las políticas macroeconómicas en los años de 1995 a 1997 se había dejado expuesta en un memorándum sobre la política económica estatal de la República de Lituania, del cual se facilitó un ejemplar al Grupo de Trabajo. Señaló, más concretamente, que el sistema fiscal estaba formado por el impuesto sobre el beneficio de las sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales de consumo, el impuesto de seguridad social, los impuestos sobre los recursos naturales, petróleo y gas, el impuesto por contaminación, los derechos de aduana, un impuesto sobre los bienes inmuebles, el impuesto de tránsito, los impuestos territoriales, el impuesto de timbre (derechos y gravámenes del Estado, por ejemplo, para la obtención de licencias) y otros impuestos (impuestos de sucesión, derechos consulares, etc.). El impuesto por contaminación tenía por finalidad fomentar la inversión en tecnologías poco contaminantes (ecológicamente inocuas). El impuesto gravaba a las personas físicas y jurídicas que contaminaban el medio ambiente. El impuesto era específico y su nivel se basaba en la cantidad y tipo de contaminación y la importancia del perjuicio. Los impuestos sobre los bienes inmuebles y el impuesto de tránsito se habían implantado en 1995. El impuesto de tránsito gravaba los ingresos de las empresas (0-1 por ciento), con excepción de los bancos, que pagaban un porcentaje del margen de beneficios obtenido.

9. La política monetaria se establecía en relación con las disposiciones de la Junta Monetaria de Lituania, aplicadas por el Banco de Lituania en conformidad con la Ley sobre la Estabilidad del Litás, que entró en vigor el 1º de abril de 1994. El Banco de Lituania había seguido desde 1997 una

estrategia en materia de política monetaria que se aprobó por su Junta y se expone en el Programa de Política Monetaria para 1997-2000. Continuaban aplicándose las disposiciones de la Junta Monetaria de Lituania en virtud de las cuales el litas se vinculó con el dólar de los Estados Unidos a fin de fijar la política macroeconómica del país.

Sistema cambiario y de pagos exteriores

10. El representante de Lituania informó al Grupo de Trabajo de que su país había registrado déficit en sostenido aumento en su balanza comercial de mercancías, de 324 millones de dólares EE.UU. en 1994, 943 millones de dólares en 1995, 1.204 millones de dólares en 1996, 1.784 millones de dólares en 1997, 2.083 millones de dólares en 1998 y 1.795 millones de dólares en 1999. La política monetaria y cambiaria del país se basaba desde el 1º de abril de 1994 en las disposiciones de la Junta Monetaria. La moneda nacional, el litas, estaba vinculada al dólar de los Estados Unidos. La aceptación por Lituania del artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, que dispone la convertibilidad de las monedas en las operaciones internacionales corrientes, constituía una confirmación formal del mantenimiento de la convertibilidad del litas. Según una declaración del Banco de Lituania de 13 de octubre de 1999, el Gobierno de Lituania se proponía modificar las disposiciones de la Junta Monetaria basándolas en el euro, aunque el momento preciso en que se aplicaría la medida habría de depender de la evolución de la economía de Lituania. El país no mantenía ninguna restricción a las transferencias de capitales. Los residentes podían abrir cuentas corrientes en bancos extranjeros y los no residentes estaban autorizados a tener cuentas en los bancos comerciales de Lituania. Podían abrirse y mantenerse cuentas corrientes y de otros tipos en cualquier moneda, sin restricciones.

Régimen de inversiones

11. El representante de Lituania manifestó que, como norma, la inversión nacional y la extranjera recibían igual trato, salvo que esta última estaba prohibida en sectores relacionados con la seguridad y la defensa nacionales y la organización de sorteos, de conformidad con la nueva Ley de Inversiones de 7 de julio de 1999, que sustituyó la Ley de Inversiones de Capital Extranjero en la República de Lituania. Además, en junio de 1996, el Seimas (Parlamento) había aprobado una enmienda de la Constitución por la que se autorizaba a los extranjeros a comprar ciertos tipos de tierras (terrenos no agrícolas necesarios para la construcción y explotación de los edificios e instalaciones que hiciesen falta para sus actividades directas).

12. Tras su reemplazo por la Ley de Inversiones en julio de 1999, los beneficios fiscales para la inversión previstos en la anterior Ley de Inversiones de Capital Extranjero se mantuvieron en virtud de otras diversas leyes tributarias. El régimen tributario de las empresas extranjeras seguiría siendo no menos favorable que el aplicable a las personas físicas y jurídicas nacionales. Lituania ofrecía ciertas moratorias fiscales. Las empresas establecidas entre el 1º de agosto de 1995 y el 1º de abril de 1997 con inversiones extranjeras de un mínimo de 2 millones de dólares EE.UU. estaban exentas del impuesto sobre los beneficios (ingresos) durante los tres primeros años y gozaban de una bonificación fiscal del 50 por ciento durante los tres años siguientes, a partir de la fecha en que se obtuvieran los primeros beneficios. Las pequeñas empresas nacionales y extranjeras, entendiéndose por tales aquellas cuyo número de empleados no excediera de 50 y cuyas ventas anuales no fueran superiores a 1 millón de litas, gozaban de bonificaciones fiscales del 50 por ciento. Los productores de productos agropecuarios estaban sujetos al impuesto sobre sus beneficios al tipo del 10 por ciento, siempre que dichos productos representasen el 50 por ciento, como mínimo, del total de ventas de la empresa. Desde el 1º de abril de 1997, Lituania exoneraba del impuesto sobre los beneficios (ingresos) todos los que las empresas nacionales o extranjeras que los hubiesen obtenido destinasen a inversiones de capital. Los inversionistas extranjeros tenían derecho, una vez pagados los impuestos, a transferir sin restricción alguna a un país extranjero los beneficios, ingresos o dividendos que les correspondieran en virtud de su participación. Si una empresa era liquidada por sus fundadores, los

activos o la porción de los mismos correspondiente a la cuantía de la inversión extranjera que, por decisión de los accionistas, se debieran a los inversionistas extranjeros podían sacarse del país sin pagar impuestos (tanto los activos físicos como los financieros), una vez abonados los impuestos sobre la renta de las sociedades debidos al Estado y liquidadas las cuentas con los acreedores y trabajadores. El derecho a disfrutar de esas condiciones favorables no dependía de los resultados de exportación ni de la utilización de insumos nacionales en la producción. Desde el 1° de octubre de 1998 los inversionistas de más de 200 millones de litas en un plazo de tres años podían solicitar un acuerdo de inversión con el Gobierno, en el cual se confirmaba que los impuestos directos fijados por las leyes impositivas en vigor en el momento de la inversión no podrían incrementarse respecto de la empresa durante un lapso de cinco años contados desde la inversión.

Propiedad estatal y privatización

13. El representante de Lituania explicó que la privatización se había llevado a cabo en un principio mediante bonos de inversión que se podían utilizar para la compra de bienes del Estado, viviendas y empresas agrícolas y también para la readquisición de tierras. Esa privatización, que admitía ofertas de los trabajadores y del personal de gestión, se llevó a cabo en su mayor parte sin participación extranjera. La segunda fase del proceso de privatización se había iniciado al entrar en vigor, en septiembre de 1995, una nueva Ley de Privatización de Bienes Estatales y Municipales, que hacía posible la privatización mediante la suscripción pública de acciones, las subastas y licitaciones públicas, la venta mediante negociación directa, la locación de capital y la creación de un Organismo Estatal de Privatización, que el 11 de mayo de 1998 pasó a ser el Fondo de Bienes Estatales. El Estado conservaba participación (del 30 al 90 por ciento) en algunas explotaciones agrícolas o empresas, hasta su privatización total en el marco de su transformación en sociedades por acciones en la primera fase de la privatización. Los activos vendidos en subasta pública quedaban privatizados en su totalidad y, por regla general, el Estado no conservaba participación alguna en las empresas privatizadas. La nueva Ley de Privatización de 4 de noviembre de 1997, que sustituyó la Ley de 1995, estipulaba que los inversores extranjeros y nacionales participarían en el proceso de privatización en condiciones de igualdad, tanto si se trataba de inversión directa como de inversión en cartera. A raíz de la Ley de 1995, el Gobierno había elaborado una lista de empresas sujetas a subasta o licitación en los sectores de elaboración agropecuaria y servicios agropecuarios, el sector industrial y otros sectores. La lista establecida en 1997 comprendía 1.114 empresas, con inclusión de las privatizadas en parte en la primera fase del proceso de privatización, así como empresas en gran escala anteriormente excluidas de la privatización, como las de servicios de energía, comunicaciones y transporte. Al 1° de enero de 2000 el número de las empresas ofrecidas para su privatización había aumentado a 3.100 entidades.

14. La privatización de la agricultura, incluida la devolución de tierras a sus antiguos propietarios, había continuado a pesar de la existencia de algunos problemas jurídicos (sólo el Estado y las personas físicas podían poseer tierras), la distribución antieconómica de tierras y otros bienes primordiales y la falta de capital para la agricultura familiar. La política general en esa esfera consistía en ofrecer condiciones de licitación preferenciales a los productores agropecuarios. En la privatización de algunas industrias de elaboración (carne, cereales, productos lácteos y azúcar) se habían ofrecido a los agricultores condiciones favorables. En la mayoría de los sectores de elaboración de alimentos ya se había privatizado el 90 por ciento o más de los activos. En cuanto a la privatización del sector azucarero, Lituania tenía cuatro refinerías de azúcar, todas las cuales habían sido convertidas en sociedades por acciones y fueron totalmente privatizadas en verano de 1998, cuando un inversionista privado adquirió toda la participación que tenía el Estado en las cuatro empresas.

15. A consecuencia de las diversas iniciativas de privatización indicadas, al 1° de enero de 1999, Lituania había privatizado totalmente las explotaciones agropecuarias de propiedad estatal (sin incluir las empresas de elaboración de productos agropecuarios). Al 1° de enero de 2000, Lituania había

logrado considerable avance en la privatización de 218 empresas de elaboración de productos agropecuarios (carne, leche, cereales, selección de cultivos, etc.) y de servicios agropecuarios que habían sido designadas para la privatización, y se preveía que ese proceso quedaría terminado para el final del año. Esas 218 empresas representaban la totalidad de la participación de activos de propiedad estatal en el sector de la elaboración agropecuaria. El Estado había excluido del proceso de privatización su participación en: i) 19 fincas experimentales en instituciones de investigación agronómica; ii) 54 fincas didácticas en escuelas agronómicas; y iii) 8 fincas de selección de semillas. Sin embargo, el Estado no era la única entidad que se dedicaba a la investigación agronómica y proporcionaba servicios técnicos. Las empresas privadas también podían dedicarse a esas actividades y, en este terreno, no existían restricciones ni prescripciones especiales para importar productos o servicios.

16. Se había logrado también considerable avance en la privatización de la industria. Durante 1991-1995 (la primera fase de la privatización) se privatizó el 88 por ciento, aproximadamente, de las empresas industriales (de mercancías), el 97 por ciento de las empresas de servicios, el 86 por ciento de las empresas de transporte y el 82 por ciento de las empresas comerciales designadas para su privatización. Las empresas que en la primera fase no fueron privatizadas, o lo fueron parcialmente, se incluyeron en una nueva lista de empresas destinadas a la privatización en la segunda fase. Durante 1996-1999 se completó la privatización de un 25 por ciento de esas empresas industriales, un 28 por ciento de las de transporte y un 36 por ciento de las comerciales. Había dado nuevo impulso a ese proceso la decisión de autorizar la privatización de los sectores de servicios industriales y no agropecuarios mediante pagos en efectivo (en vez de en bonos) y permitir así la participación de extranjeros. En el marco de los planes de privatización con pago en efectivo, el Estado pensaba vender a licitadores calificados las acciones de sociedades que había conservado en la primera fase de la privatización. El Gobierno lituano se basó en el éxito de su privatización de las empresas pequeñas y medianas para formular sus planes de privatización de 14 empresas grandes y estratégicas en industrias clave y sectores de servicios (energía, comunicaciones, transporte, etc.). La privatización se llevaba a cabo mediante pagos en efectivo y en ese proceso podían participar por igual inversores nacionales y extranjeros. Además, el Gobierno emprendió programas para privatizar los dos bancos comerciales que seguían siendo estatales: el Banco de Ahorros de Lituania y el Banco Agrícola de Lituania. Esas empresas y bancos actualmente estatales representaban la mayor parte del capital que aún quedaba por privatizar. Se preveía que el proceso de privatización de grandes empresas estatales, incluidos los bancos, habría de prolongarse todavía durante cierto tiempo. El 7 de julio de 1998 se concertó el mayor contrato de privatización de los Estados Bálticos con la adquisición de un 60 por ciento de "Lietuvos Telekomas" (Telecomunicaciones de Lituania) por Amber Teleholdings, un consorcio formado por Telia (de Suecia) y Sonera (de Finlandia). El acuerdo de privatización más importante se concluyó el 29 de octubre de 1999, cuando la empresa de los Estados Unidos "Williams International" adquirió un 33 por ciento de las acciones de la refinería de petróleo estatal, la sociedad por acciones "Mazeikiu Nafta". También fueron privatizados un hotel ("Lietuva"), una empresa de transporte marítimo de cargas ("Klaipėdos Smeltė"), un astillero ("Vakarų laivų remontas"), una empresa naviera lituana ("Klaipėdos jūrų krovinių kompanija"), una compañía de seguros ("Lietuvos draudimas") y la sociedad por acciones "Lietuvos kuras" ("Combustibles de Lituania"), así como otras empresas.

17. En una ley de 28 de diciembre de 1994 se enumeraron las empresas estatales que no serían privatizadas hasta el año 2000. La lista inicial había sido reexaminada y las autoridades resolvieron actuar sobre la base de una subdivisión más precisa de esas empresas, clasificándose la lista en 960 entidades correspondientes a esferas tales como el esparcimiento, el transporte, las farmacias y los servicios postales. La lista se redujo posteriormente en virtud de una modificación de esta Ley, de 3 de abril de 1997, y comprendía actualmente 59 entidades, como los servicios postales de Lituania, ferrocarriles y su infraestructura, oleoductos, líneas de transmisión eléctrica, puertos marítimos, etc. El Gobierno reexaminaría en el año 2000 la necesidad de otras privatizaciones. Actualmente no estaban incluidas en los planes de privatización otras 95 empresas, como la Planta Nuclear Estatal.

18. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron que Lituania facilitase un cuadro o gráfico en que se indicase la situación en cuanto a la privatización, por dimensiones o tipo de las empresas, con referencia a todas las que eran todavía propiedad del Estado en todo o en parte, y se informase sobre el número de empresas de propiedad estatal que había antes de la privatización y sobre cuántas de ellas habían sido privatizadas por completo, una lista de las empresas y sectores que todavía pertenecían al Estado total o parcialmente, qué parte del capital social seguía siendo propiedad del Estado, qué proporción representaban las empresas privadas en la producción y en el comercio, cuántas eran las empresas que se habían preparado para la privatización y cuya privatización estaba pendiente, y cuántas las que por el momento no figuraban entre las que se contemplaban como parte del programa de privatización. Lituania debería definir también las condiciones en que consideraría que quedaba completado su programa de privatización e indicar cuándo esperaba alcanzar esa situación. El representante de Lituania presentó información sobre el proceso de privatización en su país (de 1991 al 31 de julio de 1997), que se distribuyó en el documento WT/ACC/LTU/17, de 26 de septiembre de 1997. De las 8.065 empresas, aproximadamente, que pertenecían al Estado antes de la privatización, en la primera fase de ésta (1991-1995) se privatizaron 5.714 entidades, de un valor de 3.200 millones de litas. Las entidades que no fueron privatizadas totalmente en la primera fase quedaron incluidas en la segunda. Ésta (de enero de 1996 a diciembre de 2000) había comprendido hasta el momento la privatización de 1.364 entidades, de un valor aproximado de 3.000 millones de litas. En los cuadros 1 a) a 1 c) se presenta información detallada sobre la privatización de los activos y las empresas agropecuarias estatales y municipales.

19. El representante de Lituania confirmó la disposición de su Gobierno en cuanto a asegurar la transparencia de su programa de privatización en curso y mantener informados a los Miembros de la OMC sobre la marcha de sus reformas de transformación del régimen económico y comercial. Dijo que su Gobierno suministraría a los Miembros de la OMC informes anuales, según los lineamientos del presentado al Grupo de Trabajo, acerca de la evolución de su programa de privatización mientras estuviera en desarrollo. Declaró también que su Gobierno presentaría informes anuales sobre otras cuestiones relacionadas con las reformas económicas que fueran pertinentes respecto de sus obligaciones en el régimen de la OMC hasta el 31 de diciembre de 2004. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Política de precios

20. Algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron que determinados bienes y servicios seguían sometidos a control de precios y pidieron pormenores e indicación de planes en cuanto a la ulterior desregulación de los precios. Se pidió a Lituania que enumerase los productos sometidos a medidas de control de los precios y que informase sobre la base jurídica y las razones de esas medidas y también sobre las condiciones en que se podrían aplicar en el futuro tales controles o unos controles más amplios.

21. El representante de Lituania respondió que en su país el control de los precios se había ido flexibilizando progresivamente. Desde el 1º de abril de 1995 habían cesado los controles de los márgenes de beneficio de los productos alimenticios, por lo que esos márgenes ya no estaban limitados en los niveles de la elaboración y la venta al por menor. Facilitó una lista actualizada de los bienes y servicios sujetos a control de precios, que se reproduce en el cuadro 2. Manifestó que no creía que aumentase en el futuro el número de bienes y servicios sujetos a control de precios. La futura liberalización de los precios de los transportes y de las telecomunicaciones estaría vinculada al aumento de la competencia como resultado de la reestructuración económica y la privatización. Confirmó que las industrias lituanas no obtenían electricidad ni gas a precios subvencionados, pero que se seguiría controlando el precio de los suministros para uso doméstico de electricidad, gas natural y calefacción a fin de ayudar a las familias de bajos ingresos. Dijo que el control de los precios de las tierras de propiedad estatal estaba relacionado con el restablecimiento de la propiedad privada de la tierra en el marco de la reforma agrícola. Añadió que se suprimiría ese control cuando

se hubiera restablecido la propiedad privada de la tierra en el curso de la reforma agrícola. La madera en pie (SA 0602.99.41) de bosques de propiedad estatal estaba sujeta a precios mínimos, y no a precios máximos. La madera extraída de bosques privados no era objeto de reglamentación de precios por el Estado. El orador confirmó que el Gobierno revisaría esos controles de precios. Confirmó que los precios de los bienes y servicios de todos los sectores, salvo las excepciones enumeradas en el cuadro 2, venían determinados libremente por las fuerzas del mercado. La lista de mercancías y servicios sujetos a control de precios fijada por el Estado, así como toda modificación de dicha lista, se publicaría en el Boletín Oficial, y las medidas de control de precios adoptadas por las autoridades municipales se publicarían en los medios de comunicación locales.

22. El representante de Lituania confirmó que, al aplicar las medidas de control de los precios de productos y servicios que figuran en el cuadro 2 y cualesquiera otras que se introdujeran o reintrodujeran en el futuro, su Gobierno aplicaría dichas medidas en forma compatible con las disposiciones de la OMC y tendría en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC, conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Lituania también publicaría en el Boletín Oficial la lista de bienes y servicios sujetos a controles de precios estatales, inclusive cualquier cambio de la lista que figura en el cuadro 2. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Política en materia de competencia

23. El representante de Lituania dijo que el Parlamento había aprobado una nueva Ley de Competencia el 23 de marzo de 1999. La nueva Ley, que reemplazaba la Ley de Competencia de 1992, mejoraba el control de las restricciones a la competencia en el país. Supervisada por el Consejo de la Competencia, la Ley se aplicaba a todas las empresas, con independencia de cuál fuese su propiedad y del tipo de actividad económica que realizaran, en todo el territorio nacional. La Ley reglamentaba las prácticas restrictivas de la competencia o que supusieran competencia desleal. Las exenciones de la Ley de Competencia a favor de la organización de productores de azúcar se habían suprimido en virtud de la Ley de Modificación y Complementación de la Ley del Azúcar, de 8 de julio de 1999. El orador añadió que su Gobierno había aprobado la Resolución N° 137, de 18 de febrero de 1997 (modificación de 30 de abril de 1999), referente a la "Orden sobre Fiscalización de la Ayuda del Estado", destinado a evitar las distorsiones de la competencia causadas por la ayuda prestada por el Estado a determinados operadores en el mercado.

24. El Consejo de la Competencia había investigado, entre 1992 y 1999, 48 casos de abuso de posición dominante. En 2000 se habían iniciado otros tres casos. Las empresas dominantes eran aquellas que controlaban el 40 por ciento o más del mercado nacional del sector respectivo; el Consejo había incluido en una lista de proveedores dominantes las empresas cuya participación en el mercado era superior al 60 por ciento. En enero de 1996, el Consejo de la Competencia había incluido en su lista seis empresas que poseían entre el 60 y el 90 por ciento de sus mercados respectivos y que habían abusado de su posición dominante al imponer unos precios excesivamente altos en 1994 y 1995. Las seis empresas quedaron obligadas a dar aviso anticipado de sus modificaciones de precios al Consejo de la Competencia. Se había suprimido la lista de empresas dominantes, y en lo sucesivo los abusos de la posición dominante se investigarían caso por caso. En 1997 se investigaron 44 casos de supuesta infracción de la Ley de Competencia (abuso de posición dominante, fusiones, competencia desleal o acuerdos prohibidos), y el Consejo de la Competencia dictó las resoluciones pertinentes. Se impusieron multas en 36 casos. Hasta enero de 1997 se llevaron a cabo 107 investigaciones fundadas en denuncias o promovidas de oficio por el Consejo de la Competencia. Durante 1998 el Consejo dictó 19 decisiones e impuso multas a 23 entidades económicas. En 1999 se llevaron a cabo 80 investigaciones, se dictaron 14 decisiones y se aplicaron multas a tres empresas.

MARCO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS

25. El representante de Lituania dijo que el ejercicio del poder soberano estatal de Lituania correspondía al Presidente, al Seimas, al Gobierno y a los tribunales. El Seimas era un Parlamento unicameral integrado por 141 diputados. El Seimas deliberaba acerca de las enmiendas a la Constitución y las promulgaba, promulgaba leyes, deliberaba acerca del programa del Gobierno, aprobaba el presupuesto del Estado, instituía los impuestos estatales y otras contribuciones obligatorias, ratificaba los tratados internacionales y deliberaba acerca de las demás cuestiones de política nacional e internacional. El Presidente de la República era el Jefe del Estado, representaba al Estado de Lituania y ejercía las funciones a él encomendadas por la Constitución y las leyes, incluyendo la de dictar decretos presidenciales. El Gobierno era la autoridad superior del poder ejecutivo. Era dirigido por el Primer Ministro y constaba en la actualidad de 14 ministerios. Al desempeñar los deberes prescritos por la Constitución y otras leyes, el Gobierno estaba obligado en sus actividades por la Constitución, las leyes y demás actos legislativos aprobados por el Seimas, entre ellos los tratados y acuerdos internacionales y los decretos del Presidente. El Gobierno ponía en práctica esos actos legislativos a través de resoluciones. Cada resolución del Gobierno era un acto que contenía medidas de aplicación concretas. En consecuencia, los actos jurídicos del Gobierno no requerían la aprobación del Parlamento. En circunstancias excepcionales que requiriesen una decisión inmediata, el Gobierno podía dictar medidas (resoluciones) de carácter temporal antes de que el Parlamento aprobara una ley.

26. La escala jerárquica de los actos legislativos comprendía en Lituania la Constitución, la Ley Constitucional, los tratados y acuerdos internacionales, las leyes y demás actos legislativos aprobados por el Parlamento, los decretos del Presidente, las resoluciones del Gobierno y otros actos jurídicos de órganos gubernamentales. El Acuerdo sobre la OMC tendría el carácter de un tratado internacional. La Ley sobre la Promulgación y la Entrada en Vigor de los Actos Legislativos, de 6 de abril de 1993, y su modificación de 18 de mayo de 1999 establecieron el régimen de entrada en vigor de los actos legislativos en Lituania. Una vez publicados en el Boletín Oficial, los actos legislativos entraban en vigor el día siguiente, o en la fecha posterior estipulada en el mismo acto publicado. El sistema judicial de Lituania constaba del Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación, los Tribunales de Condado y los tribunales de distrito (o de ciudad) y el sistema de tribunales administrativos descrito en el párrafo siguiente.

27. En el marco del artículo 24/1 del Código de Procedimiento Civil existía un régimen especial para la solución de diferencias relativas a medidas o decisiones adoptadas por instituciones oficiales o estatales. El Parlamento aprobó el 14 de enero de 1999 la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta Ley, que entró en vigor el 1º de mayo de 1999, establecía el procedimiento contencioso administrativo, que tenía por objeto determinar la forma en que habrían de dirimirse las controversias administrativas derivadas de relaciones regidas por el derecho administrativo. La Ley establecía un sistema de tribunales administrativos de tres grados. En general, los tribunales administrativos tenían competencia para actuar como órganos de arbitraje en los litigios entre la administración pública y personas físicas o jurídicas, incluyendo los actos y decisiones de los órganos del Estado o de las administraciones locales autónomas que se hubieran dictado excediendo su competencia o con infracción de determinada ley o instrumento legislativo reglamentario. Esta Ley era la principal norma que determinaba el procedimiento contencioso administrativo, incluyendo el procedimiento por el que los comerciantes podían someter a un órgano judicial independiente las medidas que afectaran al comercio internacional. Las cuestiones no previstas en la Ley se regían por el Código de Procedimiento Civil. A juicio del orador, el procedimiento de Lituania cumplía plenamente los requisitos del apartado b) del párrafo 3 del artículo X del GATT y el párrafo 2 del artículo VI del AGCS.

28. El representante de Lituania añadió que las administraciones locales actuaban con libertad e independencia dentro de los límites de su competencia, establecidos por la Constitución y las leyes. Los Municipios conservaban, dentro de los límites establecidos y con arreglo a los procedimientos prescritos por la ley, el derecho a imponer gravámenes fiscales a las obras de excavación, accesos de tráfico, estacionamiento de vehículos, vendedores callejeros, anuncios comerciales visuales, etc. No obstante, los municipios no podían imponer gravámenes por conceptos ya sujetos a imposición a nivel nacional. Las autoridades locales no podían, por consiguiente, imponer derechos a productos importados. El representante de Lituania confirmó que las autoridades administrativas descentralizadas, es decir, los órganos de la administración local, no tenían jurisdicción ni autoridad para establecer en Lituania reglamentaciones o impuestos sobre bienes y servicios con independencia de las autoridades centrales, y que la aplicación de esas medidas era exclusivamente función de los poderes ejecutivo y legislativo del Gobierno central.

29. El representante de Lituania confirmó que las entidades descentralizadas no tenían facultades autónomas en materia de subvenciones, régimen impositivo, política comercial ni ninguna otra medida comprendida en las disposiciones de la OMC. Confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, incluido el Protocolo de Lituania, se aplicarían de manera uniforme en todo su territorio aduanero y los demás territorios bajo su control, incluidas las regiones en que se efectuara comercio fronterizo o tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y demás zonas en que existieran regímenes especiales en materia de aranceles, impuestos y reglamentaciones. Añadió que las autoridades centrales, una vez que tomaran conocimiento de cualquier situación en que no se aplicaran las disposiciones de la OMC, o se aplicaran de manera no uniforme, actuarían para imponerlas sin exigir que los interesados ejercieran acción judicial. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Derechos de comercio (derecho de importar y exportar)

30. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que las leyes y reglamentaciones relativas al derecho a participar en el comercio de mercancías (denominadas también en algunos casos "prescripciones en materia de registro" o "licencias para actividades") no debían restringir las importaciones de mercancías infringiendo la prohibición general de las restricciones cuantitativas que figuraba en el párrafo 1 del artículo XI del GATT, ni debían introducir discriminaciones contra las mercancías importadas infringiendo las disposiciones sobre no discriminación del párrafo 4 del artículo III del GATT. Además, los derechos y cargas que gravaran el derecho a importar debían quedar limitados al coste aproximado de los servicios prestados (apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII) y los impuestos y cargas aplicadas al derecho a participar en el comercio de mercancías importadas no debían dar lugar a discriminación en favor de los productos nacionales similares (párrafo 2 del artículo III).

31. A fin de comprobar si se respetaban esas disposiciones del GATT, algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania que facilitara información sobre: i) las condiciones que llevaba consigo el derecho a importar productos o grupos de productos determinados, inclusive todos los derechos y cargas que gravaban esos derechos; y ii) las condiciones que llevaba consigo el derecho a participar en la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso en el país de productos o grupos de productos determinados, inclusive todos los impuestos y cargas sobre esas actividades, en particular cuando éstos introdujeran una distinción entre los productos importados y los productos de origen nacional. Se pidió también a Lituania que facilitara información sobre el modo en que pondría sus políticas en conformidad con las prescripciones del GATT cuando esto fuera necesario y, en particular, sobre la forma en que modificaría los impuestos de timbre para adaptarlos a las normas respectivas del GATT.

32. El representante de Lituania respondió que podían registrarse en el país los siguientes tipos de entidades facultadas para desarrollar actividades económicas o comerciales: empresas individuales (personales); sociedades colectivas; sociedades en comandita simples; sociedades anónimas (de participación abierta o cerrada); empresas estatales; sociedades agropecuarias; y cooperativas. Podían registrarse para realizar actividades en Lituania tanto las personas físicas y jurídicas nacionales como las extranjeras. Sin embargo, las personas físicas no podían registrarse para importar, pero podían constituir una empresa y ésta podía registrarse para importar.

33. El orador añadió que estaban sujetas al régimen de licencias ciertas actividades, de conformidad con la Ley de Enmienda y Complemento de la Ley de Empresas de 25 de septiembre de 1997. En el cuadro 3.1 se enumeraban todas las actividades relativas a mercancías que estaban sujetas al régimen de licencias en Lituania. Confirmó que Lituania utilizaba los mismos criterios y procedimientos para examinar las solicitudes de licencias para dedicarse al comercio o producción de mercancías, tanto si los solicitantes se proponían ocuparse de productos nacionales como de productos importados, o de una combinación de ambos, con las excepciones que se hacían notar en el párrafo 36, *infra*. El número de actividades económicas que requerían licencia se había reducido significativamente con arreglo a una nueva modificación de la Ley de Empresas, y el orador preveía nuevas reducciones del número de actividades objeto de licencia en el futuro. Se requería actualmente licencia para las actividades comerciales, con inclusión de la importación, relativas a productos alcohólicos, el tabaco y los productos del tabaco, los productos del petróleo, los estupefacientes y sustancias tóxicas y las municiones, las armas y los artículos de pirotecnia (en el documento WT/ACC/LTU/19 se incluyó información actualizada acerca de los criterios para la concesión de licencias para productos importados). Había dos actividades que sólo podrían realizar empresas del Estado o los municipios o empresas especiales: la fabricación de productos con un contenido de alcohol etílico superior al 22 por ciento y la impresión de papel moneda y sellos y la acuñación de moneda. Los derechos exclusivos de fabricación de bebidas de grado alcohólico superior al 22 por ciento no incluían la importación de tales bebidas.

34. Con respecto al régimen de licencias para la producción y el comercio de bebidas alcohólicas, el orador dijo que el Organismo de Control del Tabaco y el Alcohol del Estado otorgaba licencias separadas para el comercio mayorista de bebidas alcohólicas nacionales y para la importación y producción de bebidas alcohólicas. Los requisitos de las licencias referentes a las bebidas alcohólicas eran idénticos para todos los tipos de actividades. El Organismo otorgaba licencias para la importación y el comercio al por mayor de bebidas alcohólicas, mientras que los comerciantes minoristas obtenían autorización de las autoridades municipales. Destacó que las bebidas alcohólicas de producción nacional estaban sujetas a iguales restricciones y reglamentaciones que los productos importados. En total se expidieron unas 12.000 licencias de importación y de comercio mayorista y minorista en 1995, unas 11.000 en 1996, 10.500 en 1997, 10.200 en 1998 y unas 10.600 en 1999.

35. El régimen de licencias para la importación de bebidas alcohólicas se había modificado. El Parlamento aprobó el 8 de abril de 1997 la Ley de Enmienda y Complemento de la Ley sobre el Control del Alcohol. Uno de los objetivos de la nueva Ley era armonizar la Ley sobre el Control del Alcohol vigente con las disposiciones de la OMC. La nueva Ley no restringía el número de licencias para la importación de bebidas alcohólicas ni exigía que los importadores limitaran los productos importados a las empresas extranjeras incluidas en los boletines de la Asociación de Fabricantes de Bebidas Alcohólicas. Conforme a las disposiciones de la nueva Ley las licencias para la importación de bebidas alcohólicas y para su comercio en el país no se expedirían mediante licitación. En consecuencia, actualmente se otorgaban licencias para la importación de bebidas alcohólicas a todos los solicitantes mediante el pago del impuesto de timbre siempre que las empresas estuvieran registradas en Lituania, hubieran seguido el procedimiento normal para la obtención de licencias y hubieran presentado toda la documentación requerida por la legislación de Lituania. Se habían mejorado las condiciones para los nuevos importadores en cuanto ya no se otorgaba crédito por la experiencia anterior en la importación. Además, las licencias para la importación, la producción y el

comercio mayorista y minorista de bebidas alcohólicas, que antes sólo tenían validez durante un año, eran ahora de duración ilimitada. Las empresas interesadas debían renovar su registro anualmente, pero ello se efectuaba sin ninguna nueva documentación.

36. El representante de Lituania añadió que las licencias para actividades y las licencias de importación y tránsito se otorgaban automáticamente y en forma no discriminatoria, excepto en los casos siguientes:

- i) no se otorgaban licencias a extranjeros para la organización de sorteos;
- ii) las solicitudes de licencias de importación o tránsito podían ser rechazadas o sujetas a limitaciones en el caso de las actividades relacionadas con productos estratégicos cuya producción e importación estaba sometida a un estricto control por motivos de seguridad nacional (según las disposiciones del COCOM; véase el párrafo 69 para más detalles) o protección del medio ambiente;
- iii) el derecho a fabricar productos con más de 22 por ciento de concentración volumétrica de alcohol etílico quedaba reservado a las empresas del Estado o de los municipios y a empresas especiales; y
- iv) el derecho a imprimir papel moneda y sellos y a acuñar moneda quedaba reservado a empresas estatales.

37. El representante de Lituania dijo que el Gobierno percibía un impuesto de timbre por diversos servicios prestados por sus organismos (descritos en la sección "Derechos y cargas por servicios prestados"). El Gobierno también percibía un impuesto de timbre por la expedición de licencias para actividades. Los impuestos de timbre anuales por expedición de licencias de actividades relativas a alcohol y bebidas alcohólicas, tabaco y productos del petróleo se enumeran en el cuadro 4 a). Los tipos impositivos se habían establecido de conformidad con la Resolución N° 1123, de 11 de noviembre de 1994, y se indizaban en función de la tasa de inflación. El impuesto se limitaba o se refería al costo aproximado de los servicios prestados y era distinto según la naturaleza de la actividad autorizada por la licencia, teniendo en cuenta que las licencias para actividades de importación de bebidas alcohólicas y productos del petróleo abarcaban también la venta al por mayor de los productos y que las licencias de importación y venta al por mayor se aplicaban también a un número de productos más amplio que las licencias para la venta al por mayor de mercancías producidas en el país únicamente. Los impuestos de timbre por la concesión de licencias correspondientes a actividades relacionadas con la importación y el comercio al por mayor incluían un importante elemento fiscal, y también eran importantes para alentar a los importadores responsables que estuvieran dispuestos a seguir los procedimientos aduaneros y fiscales y a pagar los aranceles e impuestos establecidos. Al otorgar las licencias para actividades, el Gobierno especificaba los tipos de bebidas que podría importar cada empresa (por ejemplo: vodka, vodka y otros aguardientes, vinos, etc.), pero no el valor ni el volumen.

38. Un miembro del Grupo de Trabajo vio con satisfacción que se había reducido la concesión de licencias de actividad como método de regulación y de allegar recursos, pero se sentía preocupado por el hecho de que las licencias de importación, tales como las necesarias para importar bebidas alcohólicas y petróleo, sólo se concedieran con un impuesto que no se aplicaba a los productores o distribuidores nacionales. La cuantía de algunos de los derechos no estaba relacionada con el coste de los servicios prestados; esos derechos actuaban más bien como mecanismos para elevar los ingresos y obstáculos a la entrada y, por lo tanto, se aplicaban íntegramente las disposiciones de la OMC sobre trato nacional. Era posible que los derechos cobrados por la concesión de licencias para comerciar en productos del petróleo fueran un impuesto disimulado sobre la importación de productos refinados del petróleo. Le seguía preocupando que los derechos aplicados a ciertas actividades de importación, por

ejemplo, en las esferas de las bebidas alcohólicas, los productos del tabaco y los productos del petróleo, fueran un impuesto encubierto sobre ese comercio. Lituania debería cambiar ese sistema si equivalía a un impuesto de importación.

39. El representante de Lituania respondió que el sistema se había modificado en virtud de la Resolución N° 744, de junio de 1998, enmendada por la Resolución N° 366, de 31 de marzo de 2000, y volvería a modificarse antes de la adhesión para resolver las cuestiones pendientes. Confirmó que el nuevo régimen estaría en plena conformidad con las normas de la OMC antes de ese momento. Desde el 1° de mayo de 2000 regían los nuevos impuestos de timbre de cuantía uniforme para las actividades de importación y comercio de bebidas alcohólicas. Conforme al nuevo régimen, la licencia para la importación y el comercio al por mayor de bebidas alcohólicas importadas, válida por un año, costaba 80.000 litas (20.000 dólares EE.UU.); para las bebidas de grado alcohólico inferior a 22 por ciento, 40.000 litas (10.000 dólares EE.UU.); y para la cerveza exclusivamente, 10.000 litas (2.500 dólares EE.UU.). Se aplicarían iguales impuestos para el comercio al por mayor de bebidas alcohólicas producidas en Lituania (véanse los cuadros 4 a) y 4 b) para la lista completa de estos impuestos de timbre). La licencia para la importación de bebidas alcohólicas comprendía también la venta al por mayor de los productos. La licencia de importación y venta al por mayor de bebidas alcohólicas también incluía un número de marcas mayor (unas 1.000) que las comprendidas en una licencia para bebidas de fabricación nacional (unos 100 a 150 productos). El orador confirmó también que, antes de la adhesión de Lituania a la OMC, se aplicarían nuevas modificaciones de la Resolución N° 1.123 del Gobierno, de 11 de noviembre de 1994, sobre la aprobación de las tarifas del impuesto de timbre y los procedimientos para su pago y su devolución, y la Resolución N° 559 del Gobierno, de 5 de junio de 1997, sobre el régimen de licencias para la importación y el comercio mayorista y minorista de productos alcohólicos, para dar igual cuantía a los impuestos de timbre sobre las actividades de producción, venta al por mayor e importación de bebidas alcohólicas.

40. Los impuestos de timbre por las licencias de importación y venta al por mayor de petróleo y productos del petróleo, así como lubricantes de motores, quedaron equiparados en virtud de la Resolución N° 366 del Gobierno, de 31 de marzo de 2000. La licencia de importación y venta al por mayor de petróleo y productos del petróleo costaba 120.000 litas (30.000 dólares EE.UU.), y se aplicaba igual impuesto de timbre para la venta al por mayor de petróleo y productos del petróleo. El impuesto de timbre para la licencia de importación y venta al por mayor de lubricantes de motores era de 5.000 litas (1.250 dólares EE.UU.), y el impuesto de timbre para la venta al por mayor de lubricantes de motores también era de 5.000 litas. El nuevo impuesto de timbre uniforme regía desde el 1° de mayo de 2000. El derecho de licencia para la importación de tabaco y productos del tabaco (de 15.000 litas por año) equivalía al derecho correspondiente al comercio al por mayor de tabaco y productos del tabaco establecido por la Resolución N° 180 del Gobierno, de 13 de febrero de 1998.

41. El representante de Lituania confirmó que había sido abolido el antiguo monopolio estatal del comercio exterior, y que no existían restricciones del derecho de las personas físicas y las empresas registradas en Lituania, nacionales o extranjeras, a importar y exportar bienes en el territorio aduanero de Lituania o desde éste, salvo en los casos indicados en el párrafo 36 y conforme a lo dispuesto en los Acuerdos de la OMC. El orador confirmó que la capacidad de los individuos y las empresas para importar y exportar no estaba sujeta a restricciones basadas en su ámbito de negocios registrado, así como que los criterios de registro eran de aplicación general y se publicaban en el Boletín Oficial.

42. El representante de Lituania confirmó que su país velaría por que sus leyes y reglamentos relativos al derecho a participar en el comercio de mercancías y todos los derechos, cargas o impuestos que gravaran esos derechos estuvieran en plena conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular con el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994 y que asimismo aplicaría esas leyes y reglamentos en plena conformidad con esas obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Negociaciones sobre el acceso a los mercados

43. Lituania celebró con los Miembros interesados negociaciones sobre el acceso de mercancías a los mercados. La Lista de concesiones y compromisos de Lituania respecto de las mercancías se adjunta como anexo al Protocolo de Adhesión de Lituania que figura en el apéndice del presente informe.

REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Código de Aduanas

44. El representante de Lituania dijo que el Seimas había aprobado el 18 de abril de 1996 un nuevo Código de Aduanas, que sustituía la Ley de Aduanas de 29 de abril de 1993 y ciertas disposiciones de la Ley de Aranceles Aduaneros y de otras disposiciones legislativas. El Código de Aduanas entró en vigor el 1º de enero de 1998. Se basaba en las disposiciones del Código Aduanero Comunitario (Reglamento (CEE) N° 92/2913 del Consejo y enmiendas al mismo), definía las funciones de los organismos gubernamentales que participaban en la administración aduanera y establecía el marco para la importación, la exportación y el tránsito de mercancías. La reglamentación del Código se basaba plenamente en la del Código Aduanero Comunitario (Reglamento (CEE) N° 93/2454 de la Comisión y sus modificaciones). Entre las disposiciones más importantes figuraban la Resolución sobre Valoración de Mercancías en Aduana, N° 748, de 9 de junio de 1999 (descrita en la sección titulada "Valoración en aduana"), y la Orden sobre la determinación del origen de las mercancías y los certificados de origen.

45. El representante de Lituania confirmó que la reglamentación aduanera de Lituania sería compatible en todo con las disposiciones de la OMC desde la fecha de adhesión y que, llegada esa fecha, Lituania contaría con la reglamentación de aplicación y los demás instrumentos jurídicos necesarios para dicha aplicación. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso.

Derechos de aduana propiamente dichos

46. El representante de Lituania confirmó que el Convenio del Sistema Armonizado había entrado en vigor en Lituania el 1º de enero de 1995. La estructura del arancel aduanero se regía por la nueva Ley de Aranceles Aduaneros, que entró en vigor el 1º de julio de 1998. Los tipos arancelarios podían modificarse por el Gobierno a propuesta de los ministerios, teniendo en cuenta las obligaciones y compromisos internacionales de Lituania. En consecuencia, en septiembre de 1995 se habían reducido los aranceles aplicados a importantes productos alimenticios (leche y productos lácteos, mantequilla, huevos, embutidos y azúcar). En virtud de la Resolución N° 1.245 del Gobierno, de 20 de octubre de 1998, se aumentaron temporalmente a partir del 1º de noviembre de 1998 los derechos de aduana aplicables a algunos productos agropecuarios y alimenticios (carne, leche, azúcar, cereales y productos de los cereales). El aumento de los tipos de derechos se basaba en la Resolución N° 1122 del Gobierno, de 17 de septiembre de 1998, sobre medidas provisionales para facilitar la exportación de productos de Lituania, proteger el mercado interno y fortalecer la situación del país, que se dictó frente a la crisis financiera de Rusia. Las mercancías estaban sujetas a derechos con arreglo al tipo autónomo, con excepción de las importaciones procedentes de países que disfrutaban del trato de nación más favorecida en Lituania, que estaban sujetas a los derechos de importación corrientes, y de las mercancías importadas al amparo de acuerdos de libre comercio.

47. Los derechos de aduana aplicados eran *ad valorem*, excepto los que gravaban el alcohol, el tabaco, el azúcar en bruto y los abonos, que eran derechos específicos o mixtos. Los elementos específicos de los derechos mixtos aplicados a la carne y a los productos lácteos habían sido suprimidos en febrero de 1995.

Otros derechos y cargas

48. El representante de Lituania confirmó que su país no aplicaba a las importaciones derechos ni cargas, excepto los derechos de aduana propiamente dichos. Cualquier carga de ese tipo aplicada a las importaciones después de la adhesión estaría en conformidad con las disposiciones de la OMC. Confirmó, además, que Lituania no incluiría ninguna otra carga en su lista de mercancías, de acuerdo con el apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, consolidando esas cargas a un tipo "nulo".

Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

49. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que Lituania había utilizado contingentes arancelarios para permitir la importación temporal de mercancías de las que había escasez. Se pidió a Lituania que indicase qué mercancías estaban sujetas a contingentes arancelarios y explicase el funcionamiento del sistema de contingentes. Lituania debería exponer también las razones que justificaban el sistema, informar sobre la proporción de los productos importados afectada e indicar sucintamente cómo se proponía suprimir el sistema después de su adhesión a la OMC.

50. El representante de Lituania respondió que podían abrirse contingentes arancelarios generales para cualquier producto por razones de escasez. Se establecieron contingentes arancelarios en virtud de la Resolución N° 653 del Gobierno (de 8 de mayo de 1995), en cumplimiento de la Ley de Reglamentación Estatal de las Relaciones Económicas en el Sector Agropecuario (de 22 de diciembre de 1994), pero la lista de productos sujetos al régimen de contingentes arancelarios generales se había suprimido por la Resolución N° 793 del Gobierno, de 30 de junio de 1998. El orador confirmó que las importaciones procedentes de todos los países gozaban del mismo acceso con arreglo al régimen de contingentes arancelarios generales.

51. En general, los contingentes arancelarios permitían la importación a tipos nulos (o reducidos). Sólo podían otorgarse contingentes arancelarios cuando la producción nacional de determinado producto, combinada con las importaciones al tipo NMF, fuera insuficiente para satisfacer la demanda interna o el producto no se producía en Lituania. Si se considerara inminente una escasez de ese tipo en Lituania, se determinaría la cuantía del contingente arancelario y se anunciaría una licitación pública en el Boletín Oficial. Las empresas o importadores solicitantes de contingentes o de participación en las licitaciones presentaban sus formularios de solicitud al ministerio competente. En la mayoría de los casos, los contingentes arancelarios de los principales productos agropecuarios y alimenticios se otorgaban en pública subasta al mejor postor, y los contingentes arancelarios para algunos productos (como animales reproductores de pura raza y aves de corral, semen, verracos, etc.) se concedían sin restricción a los solicitantes. También podían distribuirse los contingentes arancelarios en proporción a las cantidades solicitadas por los interesados cuando todos ellos cumplieran los requisitos de la licitación. El mismo régimen se aplicaba a los productos industriales, pero aún no había tenido aplicación.

52. El representante de Lituania dijo que el Ministerio de Agricultura autorizaba las importaciones de bebidas alcohólicas no embotelladas y materias primas destinadas a bebidas alcohólicas mediante contingentes arancelarios generales (con reducción de 30 por ciento del tipo arancelario) abiertos conforme a la Resolución N° 672 del Gobierno, de 27 de mayo de 1999. Los permisos se concedían automáticamente, tras la presentación de una solicitud y un contrato de venta, pero únicamente a empresas titulares de licencias para la producción de bebidas alcohólicas, es decir, productores autorizados (no necesariamente "empresas del Estado") que hubieran obtenido licencias del Organismo de Control del Tabaco y el Alcohol del Estado para importar alcohol y producir bebidas alcohólicas. Su número no estaba limitado, y los nuevos importadores podían obtener una licencia mediante el pago de los derechos correspondientes. Las empresas no titulares de licencias para la producción de bebidas alcohólicas podían importar esas materias primas al tipo de

derechos NMF. El sistema se había establecido para combatir la producción ilegal de productos alcohólicos falsificados. Se concedían contingentes arancelarios para la importación de alcohol etílico destinado a usos técnicos en forma automática a las empresas que acreditaran sus necesidades.

53. Un miembro del Grupo de Trabajo pidió que antes de la adhesión de Lituania se suprimiera la exigencia de que se empleara azúcar nacional antes de permitir las importaciones. En respuesta, el representante de Lituania dijo que su país había eliminado el requisito de emplear azúcar nacional antes de permitir las importaciones. La Ley del Azúcar (con modificaciones recientes) reglamentaba el mercado del azúcar en Lituania. En ella se definían medidas destinadas a regular el mercado interno del azúcar, como contingentes de compra y precios mínimos de compra para el azúcar en bruto de producción nacional adquirido con arreglo a esos contingentes, y el control estatal de la calidad del azúcar y su certificación. Respondiendo a solicitudes de Miembros de la OMC, Lituania había resuelto suprimir las disposiciones por las que se había condicionado la importación de azúcar por sus elaboradores a la compra de cantidades determinadas de azúcar de remolacha de producción nacional, la exención de las normas de la Ley de Competencia a favor de la organización de productores de azúcar, así como los precios mínimos de importación y los contingentes de importación. Tales medidas quedaron eliminadas en virtud de la "Ley de Enmienda y Complemento de la Ley del Azúcar", aprobada por el Parlamento el 8 de julio de 1999. El orador añadió que su Gobierno establecía el régimen y las condiciones para la aplicación de las medidas previstas en la Ley del Azúcar. Las medidas de regulación del mercado del azúcar eran derechos de importación, impuestos especiales de consumo (sobre el azúcar y los productos que lo contuvieran en más de un 20 por ciento, desde el 1º de noviembre de 1998), el régimen de licencias automáticas de importación y los precios mínimos de importación (suprimidos el 1º de abril de 2000). Además, el Gobierno determinaba un contingente anual de producción para el azúcar blanco usado por las refinerías de azúcar, y precios mínimos de compra para el azúcar fabricado mediante remolacha adquirida a través de esos contingentes.

54. Un miembro del Grupo de Trabajo señaló que, durante las negociaciones sobre el acceso a los mercados, Lituania había convenido en otorgar acceso en cantidades mínimas garantizadas para diversos productos, incluido el azúcar, mediante la apertura de un contingente arancelario. Ese compromiso era diferente del expuesto en el párrafo 51. El orador pidió detalles sobre la forma en que se asignaría ese contingente arancelario.

55. En su respuesta, el representante de Lituania dijo que los contingentes arancelarios incluidos en la Lista de concesiones y compromisos de Lituania en materia de mercancías sólo se otorgarían para la importación de productos de proveedores en régimen NMF y no se utilizarían para cumplir las obligaciones de Lituania derivadas de acuerdos bilaterales y regionales sobre libre comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

56. El representante de Lituania dijo que, a partir de la fecha de la adhesión, toda solicitud de contingentes arancelarios generales, como los indicados en el párrafo 51, estaría en conformidad con las disposiciones de los artículos III y XIII del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Derechos y cargas por servicios prestados

57. El representante de Lituania dijo que, de conformidad con la Ley del Impuesto de Timbre de 23 de junio de 1994 y los tipos fijados por las Resoluciones Nº 1123 de 11 de noviembre de 1994 y Nº 640 de 23 de junio de 1997, se percibía un impuesto de timbre (derechos y gravámenes del Estado) por la expedición de documentos oficiales (tales como las licencias), así como por la prestación de determinados servicios por organismos estatales, con inclusión de las actuaciones de despacho de aduana. Recaudaban esos impuestos los organismos encargados de expedir los correspondientes documentos. La Inspección de Impuestos Estatales del Ministerio de Hacienda controlaba el modo en

que recaudaban dichos impuestos los referidos organismos. Señaló que el impuesto de timbre se fijaba a tipos diferentes, según la naturaleza del producto y el tipo de servicio prestado. Los derechos por servicios de aduana ascendían a una suma de entre 10 y 110 litas por el registro de mercancías y 25 litas por la expedición de documentos, entre ellos los certificados de origen. En el cuadro 5 se enumeran los impuestos de timbre aplicables a los trámites aduaneros de importación y a otros fines relacionados con el comercio. Manifestó que esos derechos y cargas se limitaban o se referían al costo aproximado de los servicios prestados. Se imponían derechos de aduana adicionales por servicios complementarios tales como las formalidades aduaneras que se llevaban a cabo fuera de la oficina de la aduana o fuera del horario de trabajo de ésta, o por el suministro de información no confidencial procedente de la base de datos del Departamento de Aduanas, etc. A petición de un miembro del Grupo de Trabajo que pidió que se aclarara si los impuestos sobre las actividades comerciales eran recaudados por los consulados de Lituania en el extranjero, en particular si se requería que los documentos de exportación o importación se legalizaran en los consulados antes de la expedición, el orador facilitó también informaciones sobre los derechos consulares, insistiendo en que esos derechos no estaban relacionados con cuestiones de importación, exportación o tránsito. Confirmó también que no se requería la legalización de los documentos de exportación o importación ante los consulados de Lituania en el extranjero.

58. Un miembro del Grupo de Trabajo preguntó si las listas de impuestos de timbre del cuadro 5 eran completas, a la vez que señalaba que, aun cuando esos derechos no eran elevados, muchos de ellos no parecían estar en relación con ningún servicio, como no fuera el de generar ingresos; por ejemplo, los derechos de entre 2.000 y 6.000 litas sobre la importación de equipos para copias en color de uso comercial y armas de fuego no parecían relacionarse con el costo de los trámites aduaneros. Tales "derechos" parecían ser impuestos aplicados a las importaciones y deberían ajustarse para asegurar su conformidad con el artículo VIII del GATT. El representante de Lituania respondió que la lista de impuestos de timbre del cuadro 5 cubría los derechos y cargas por los servicios prestados en relación con la importación y la exportación y que la lista era completa. Agregó que los ingresos generados por los derechos del impuesto de timbre se destinaban a las rentas generales del presupuesto del Estado, y que Lituania no podía ofrecer datos específicos acerca de si los impuestos de timbre recaudados se ajustaban o no al costo de las operaciones aduaneras correspondientes porque ni el Departamento de Aduanas ni ninguna otra institución había realizado tales cálculos. Añadió también que todos los derechos y cargas por servicios prestados (incluyendo los tipos especiales de los equipos para copias en color y las armas de fuego, etc.) se limitarían al costo aproximado de los servicios prestados y se pondrían en plena conformidad con el artículo VIII del GATT antes de la adhesión de Lituania.

59. El representante de Lituania confirmó que Lituania garantizaría que todos los derechos y cargas por servicios prestados, incluidos en el cuadro 5 o que se introdujeran en el futuro, se aplicarían únicamente de conformidad con las obligaciones pertinentes del GATT de 1994, y a partir de la fecha de adhesión toda imposición de derechos y cargas en su país por servicios prestados en relación con la importación o la exportación se llevaría a cabo de conformidad con las pertinentes disposiciones de los Acuerdos de la OMC, y en especial de los artículos VIII y X del GATT de 1994. Después de la adhesión se suministraría información a los Miembros de la OMC que la solicitaran sobre la aplicación y el nivel de cualquier derecho de esa clase, los ingresos recaudados y su utilización. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Impuestos internos aplicados a las importaciones

60. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania que enumerase los productos sujetos a impuestos especiales de consumo, que explicase la utilización de tipos específicos y que confirmase si los productos importados y los productos nacionales recibían igual trato. En su respuesta, el representante de Lituania proporcionó la información que se reproduce en el cuadro 6 acerca de los impuestos especiales de consumo sobre determinados productos. Los tipos se aplicaban

ad valorem, y en algunos casos se habían establecido unos mínimos específicos (en litas por unidad). Lituania no tenía previsto convertir las cuantías específicas en tipos *ad valorem*, habida cuenta de la gran diferencia de precio existente entre las mercancías nacionales y las importadas. En el caso de los productos nacionales, los impuestos especiales de consumo gravaban el precio de venta, con exclusión del IVA; en el caso de los productos importados, la base imponible era el valor en aduana con inclusión de los derechos de aduana.

61. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que los impuestos especiales de consumo sobre la cerveza y el vino se aplicaban con diferencias, y que los cigarrillos importados devengaban el tipo más elevado de esos impuestos, mientras que en los cigarrillos de fabricación nacional se establecían diferencias según la calidad. Un miembro del Grupo de Trabajo pidió a Lituania que: i) explicara exactamente qué haría respecto del impuesto preferencial aplicable a las pequeñas empresas cerveceras; ii) confirmara que el trato diferenciado de los impuestos especiales de consumo sobre el tabaco aplicable a "Philip Morris Lietuva" y "House of Prince Lietuva" (cuadro 6, nota a pie de página) había caducado y que todos los productos del tabaco se imponían por igual; iii) explicara la exoneración para una empresa conjunta de combustible para reactores; y iv) explicara por qué la aguamiel se imponía a un tipo de derecho distinto del que se aplicaba a otros aguardientes destilados; a la vez recordó a Lituania que un tipo de impuesto preferencial para un producto nacional era incompatible con el artículo III del GATT.

62. El representante de Lituania respondió que los impuestos especiales de consumo habían sido diferentes (según la calidad) para los cigarrillos y ciertos vinos y cervezas, de producción nacional e importados, hasta abril de 1998. Lituania había tomado medidas concretas para poner en conformidad con el artículo III del GATT su impuesto especial de consumo, del modo que sigue. Los vinos importados habían dejado de gravarse con tipos diferenciados, y se habían suprimido los tipos diferentes del impuesto especial de consumo para los cigarrillos con filtro importados y los de fabricación nacional, en virtud de la Resolución N° 393 del Gobierno, de 3 de abril de 1998. Con referencia a las consultas concretas, el orador indicó lo siguiente: i) se aplicaba un tipo más bajo del impuesto especial de consumo a los pequeños productores cerveceros. A partir del 1° de enero de 2000, conforme a la Enmienda de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo de 23 de diciembre de 1999, se concedía una exención parcial del impuesto (del 50 por ciento) por los primeros 100.000 decalitros de cerveza producidos por los pequeños productores cuya producción anual total fuera inferior a 800.000 decalitros. La reducción del impuesto se aplicaba también a los pequeños productores cerveceros extranjeros. El orador estimaba que esta medida, aunque no totalmente compatible con el artículo III del GATT, establecería un régimen más equitativo para las importaciones hasta la sanción de nuevas modificaciones de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo que la pusieran en conformidad con las disposiciones de la OMC; ii) "Philip Morris Lietuva" era actualmente el único importador de tabaco (SA 2403.10.90.1) para la fabricación de cigarrillos. La empresa "House of Prince Lietuva" no producía cigarrillos, y en consecuencia no se beneficiaba de la exención. En cambio, de conformidad con la Ley cualquier nuevo importador se beneficiaría de la misma exención para la importación de tabaco destinado a la producción de cigarrillos, lo cual, a juicio del orador, justificaba la diferencia de régimen respecto del tabaco; iii) a partir del 1° de abril de 2000 (conforme a la Enmienda de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo de 17 de febrero de 2000) no se aplicaban impuestos especiales de consumo a ninguna empresa (nacional o extranjera) que dispusiera de licencia para suministrar combustible para reactores (SA 2710.00.51.0) a empresas de transporte de pasajeros o cargas en tráfico aéreo internacional; y iv) en virtud de la Resolución N° 1515 del Gobierno, de 30 de diciembre de 1998, y la Enmienda de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° VIII-982, de 21 de diciembre de 1998, se había suprimido la exención del impuesto especial de consumo para las bebidas (SA 2206.00.89.0) producidas por "Lietuviškas midus". Con respecto al distinto régimen del impuesto especial de consumo entre la aguamiel y otros aguardientes destilados, el orador destacó que los productos comprendidos en la partida del SA 2208.90.69.1 incluían la aguamiel de origen extranjero, y en consecuencia el régimen de Lituania, a juicio del orador, estaba en conformidad con el artículo III

del GATT. El régimen impositivo diferente de las aguamieles (nacionales o extranjeras) en comparación con otras bebidas se debía al costo de la tecnología especial de producción de la aguamiel, ya que las materias primas empleadas en esa fabricación (la principal de las cuales era el hidromel) costaban 10 a 12 veces más que las materias primas espirituosas utilizadas para fabricar otras bebidas alcohólicas. Los precios de las bebidas derivadas del hidromel resultaban así muy superiores a los precios de otras bebidas alcohólicas. No obstante, el representante de Lituania dijo que, como la diferenciación en los impuestos especiales de consumo entre las bebidas alcohólicas derivadas del hidromel y otros aguardientes destilados no era plenamente compatible con el artículo III del GATT, ese impuesto se haría uniforme y se pondría en plena conformidad con las disposiciones de la OMC en un plazo de cinco años.

63. El representante de Lituania agregó que a partir del 1° de noviembre de 1998 habían quedado gravados por impuestos especiales de consumo el azúcar y los productos que lo contuvieran en más de un 20 por ciento. Los ingresos generados por estos impuestos estaban destinados a los agricultores que cultivaran remolacha azucarera. Los precios de compra de la remolacha azucarera de producción nacional se habían reducido a los niveles del mercado mundial (el precio no excedía de 300 dólares EE.UU. por tonelada); y, para compensar las pérdidas de ingresos de los agricultores, se había establecido el impuesto especial de consumo sobre el azúcar y los productos que lo contuvieran, con un tipo de 1 litas por kg de azúcar. El impuesto se aplicaba a los productos nacionales y a los importados. La lista de los productos con contenido de azúcar (incluida en el cuadro 6) y su contenido básico de azúcar fue aprobada por el Ministerio de Agricultura. Los ingresos resultantes de la recaudación se acumulaban en una cuenta especial para la indemnización de los agricultores; no se preveían subvenciones a los elaboradores de azúcar. No existían exenciones del impuesto especial de consumo para ningún proveedor de azúcar. El IVA y el impuesto especial de consumo correspondientes al azúcar y los productos con contenido de azúcar que se exportaban se devolvían al efectuarse la exportación.

64. Algunos miembros del Grupo de Trabajo formularon preguntas acerca de la aplicación del impuesto sobre el valor añadido en Lituania, y en particular acerca de la base imponible en el caso de los productos importados. Uno de ellos pidió a Lituania que aclarase el trato que se daba a los productos similares importados, habida cuenta del artículo III del GATT de 1994, observando que Lituania aplicaba el IVA a un tipo reducido a algunos productos agropecuarios de producción nacional.

65. El representante de Lituania respondió que el impuesto sobre el valor añadido se aplicaba a los bienes y servicios a un tipo del 18 por ciento. A las mercancías importadas en almacenes bajo control aduanero y a todas las exportaciones se les aplicaba un tipo nulo, y había algunos bienes y servicios que estaban exentos del IVA (cuadro 7). Las disposiciones relativas al IVA se habían modificado en 1995 y 1996; y hasta el 1° de enero de 1997 se había aplicado a determinados productos un tipo temporal del 9 por ciento y algunas exenciones del IVA. A partir de la citada fecha, estaban sujetos a un IVA del 18 por ciento tanto los productos nacionales como los importados. La base imponible para la aplicación del IVA incluía los impuestos especiales de consumo, en su caso, y los derechos de aduana sobre los productos importados.

66. El representante de Lituania dijo que, desde la fecha de la adhesión, Lituania aplicaría, con dos excepciones, sus impuestos internos a los productos, inclusive los que gravaban los productos enumerados en los párrafos 62 a 65 y los cuadros 6 y 7, en estricta conformidad con el artículo III del GATT de 1994, en forma no discriminatoria para las importaciones, independientemente del país de origen, y las mercancías producidas en el país. Los impuestos especiales de consumo aplicados por Lituania a la cerveza importada y nacional producida por cervecerías de cualquier tamaño, y la diferente cuantía de esos impuestos para las bebidas de aguamiel en comparación con otras bebidas alcohólicas destiladas, se harían uniformes o se pondrían en conformidad de otro modo con el artículo III del GATT para el 31 de diciembre de 2005. El orador añadió que, durante este período,

Lituania presentaría informes anuales a los Miembros de la OMC sobre la situación de la legislación fiscal relativa a la cerveza y la aguamiel. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias

67. Un miembro del Grupo de Trabajo pidió que Lituania se comprometiese a eliminar, al efectuar su adhesión, toda restricción cuantitativa de las importaciones incompatible con el artículo XI del GATT de 1994. Señaló, asimismo, una prohibición de importar bebidas alcohólicas con un contenido de alcohol superior al 50 por ciento, a pesar de que una bebida de esa clase (la aguamiel) se producía en el país por una empresa comercial del Estado, y afirmó que esa práctica no se justificaba con arreglo al artículo XX del GATT. En consecuencia, se preguntó a Lituania cómo pensaba abordar este asunto.

68. El representante de Lituania dijo que no existían en su país prohibiciones de la importación, salvo la de importar rapé y tabaco de mascar (SA 2403.99.10.0), que se aplicaba conjuntamente con la de producir esos artículos en el país y que estaba justificada en virtud del apartado b) del artículo XX del GATT de 1994. La prohibición de importar aguamiel y bebidas con un contenido de alcohol superior al 50 por ciento se había suprimido en virtud de la Ley de Enmienda y Complementos sobre el Control del Alcohol, de 10 de diciembre de 1998. Lituania no mantenía ningún contingente de importación. La Ley sobre el Control del Alcohol autorizaba el establecimiento de contingentes de producción e importación para ciertos productos alcohólicos en caso de que el número de pacientes afectados por psicosis alcohólica excediera de ciertos niveles fijados por el Ministerio de Salud; pero esas disposiciones no se habían aplicado hasta el presente.

69. Se había proporcionado al Grupo de Trabajo, en los documentos WT/ACC/LTU/7/Add.1 y WT/ACC/LTU/19, información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación, en la forma prescrita para los Miembros de la OMC (la sección sobre derechos comerciales y los cuadros 3.1 y 3.2 contienen información sobre la licencia de actividades comerciales). El representante de Lituania declaró que su país no mantenía restricciones a la importación mediante regímenes de licencia, salvo las aplicadas a las siguientes mercancías:

- estupefacientes y otras sustancias sometidas a control (partidas del SA 1211; 1301; 1302; 2905; 2918; 2921; 2922; 2924; 2925; 2926; 2932; 2933; 2934; 2939; 2914.30.10; 2924.29.50; 2932.90.75; 2932.90.77; 2939.40.10; 2939.40.30; 2939.60.10; 2939.60.30; 2939.60.50; 2939.90.71), restricción justificada por el apartado b) del artículo XX;
- mercancías de doble finalidad (civil y militar), medios de defensa, productos químicos y biológicos susceptibles de utilización para la producción de armas químicas y bacteriológicas de destrucción en masa; misiles, equipo y tecnologías nucleares, y mercancías y tecnologías utilizadas para la producción de misiles (restricción justificada por el artículo XXI);
- mercancías peligrosas (lista de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas, restricción justificada por el artículo XXI);
- neumáticos usados (partida 4012.20.90 del SA) y aparejos de pesca eléctricos (partida 8543.80.80.0 del SA), restricción justificada por el artículo XX por razones de protección del medio ambiente. Los criterios para conceder la autorización para importar neumáticos usados exigían que el importador presentara a las autoridades pruebas de que había contratado la entrega del equivalente de la mitad de la cantidad importada a una empresa especializada en la transformación o utilización de

neumáticos usados, y de que disponía de medios para el almacenamiento de los neumáticos. El importador también debería contar con equipo para reparar neumáticos usados y tener autorización para utilizar recursos nacionales.

Los requisitos comunes para el otorgamiento de licencias de importación eran: la solicitud; el certificado de registro de la empresa; los estatutos de la empresa; un certificado de inspección fiscal que confirmara la declaración de todos los ingresos y el pago de todos los impuestos; un certificado de la Oficina de Aduanas acerca del cumplimiento de las obligaciones aduaneras; la confirmación del pago de los impuestos de timbre; y, en caso de arrendamiento, el contrato de alquiler de locales de almacenamiento o depósito. El representante de Lituania dijo que su país, procurando cumplir plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de la OMC (el solicitante sólo debe tener que dirigirse a un órgano administrativo en relación con una licencia de importación y, cuando sea estrictamente indispensable, a no más de tres órganos administrativos), simplificaría los requisitos en materia de licencias de importación. Las modificaciones aún no realizadas de las normas legales pertinentes se aprobarían antes de la adhesión de Lituania a la OMC.

70. Respondiendo a una pregunta de un miembro del Grupo de Trabajo sobre los requisitos en materia de licencias para los productos farmacéuticos, el representante de Lituania dijo que para la venta de productos farmacéuticos en Lituania sólo se requería el registro previo (y no una licencia). Sin embargo, hacían falta licencias para dedicarse a actividades en materia de productos farmacéuticos (como se indica en los cuadros 3.1 y 3.2 y en la explicación detallada del cuadro 4 b)). En este último cuadro figuran enumerados los requisitos comunes para el otorgamiento de cada tipo de licencia, indicados en el párrafo 69. Además, el Organismo de Control de Medicamentos del Estado expedía un certificado para acreditar el carácter satisfactorio de los locales y equipo destinados a actividades farmacéuticas y la calificación de los farmacéuticos y técnicos farmacéuticos. El representante de Lituania agregó que las empresas con licencia para la venta al por mayor o la fabricación de productos farmacéuticos estaban autorizadas automáticamente para importar productos farmacéuticos, con excepción de los estupefacientes y las drogas y sustancias psicotrópicas, para cuya importación se requería una licencia especial. El representante de Lituania agregó también que los gravámenes enumerados en el cuadro 4 b) se aplicaban a cada tipo de licencia (de las incluidas en ese cuadro) cada vez que el organismo estatal competente expedía o reinscribía la licencia de una empresa dedicada a actividades en materia de productos farmacéuticos. Las licencias de este tipo tenían validez ilimitada pero debían reinscribirse cada diez años para los medicamentos y los materiales destinados a su fabricación y cada cinco años para los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.

71. El representante de Lituania confirmó que, desde la fecha de la adhesión, su país eliminaría, y no introduciría, reintroduciría ni aplicaría, las restricciones cuantitativas de las importaciones y otras medidas no arancelarias como los contingentes, las prohibiciones, los permisos, los requisitos de autorización previa, las prescripciones en materia de licencias y otras restricciones con efectos equivalentes que no podían justificarse con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre la OMC. Agregó que las licencias de importación necesarias para importar que se describían en los párrafos 68 a 70 de este informe y en el documento WT/ACC/LTU/19 se concederían con arreglo a las disposiciones de la OMC. Confirmó, además, que la facultad jurídica del Gobierno de Lituania para suspender las importaciones o las exportaciones o aplicar prescripciones en materia de licencias que pudieran utilizarse para suspender o prohibir el comercio o limitar de otro modo su volumen se aplicarían, a partir de la fecha de la adhesión, de conformidad con las prescripciones de la OMC, en particular con los artículos III, XI, XII, XIII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994 y con los Acuerdos Comerciales Multilaterales sobre la Agricultura, la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio y el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Valoración en aduana

72. Habida cuenta de que Lituania había declarado que su legislación vigente aún no recogía todas las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana del GATT de 1994, se le pidió que explicase qué disposiciones no se habían incorporado y que indicase las medidas previstas para incluir esas disposiciones. Algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron, además, que las Resoluciones del Gobierno N° 751, de 25 de junio de 1996, y N° 895, de 7 de agosto de 1997, parecían autorizar precios de referencia para las importaciones.

73. El representante de Lituania dijo que los principios generales relativos a la valoración en aduana se enunciaban en el capítulo 6 del Código de Aduanas, que entró en vigor el 1° de enero de 1998. Los artículos 29 a 37 del Código de Aduanas reproducían literalmente disposiciones fundamentales sobre valoración en aduana del Acuerdo del GATT de 1994; y otros elementos de ese Acuerdo, con excepción de algunas de las notas interpretativas de su Anexo I, se habían incorporado en las disposiciones reglamentarias del Código de Aduanas establecidas en la Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, aprobado por Resolución N° 748 del Gobierno, de 9 de junio de 1999, que entró en vigor el 1° de abril de 2000. Los artículos 29 a 37 del Código de Aduanas y sus normas reglamentarias contenían disposiciones en conformidad con el régimen de la OMC en varias esferas que habían faltado en las normas que anteriormente rigieron la materia, entre ellas los métodos de valoración prohibidos, la notificación a los importadores, el carácter confidencial, la valoración de los medios de soporte lógico informático para el equipo de procesamiento de datos y la valoración de las cargas de intereses. Las notas interpretativas del Acuerdo del GATT de 1994, que tienen el mismo efecto vinculante que el texto del Acuerdo mismo y que antes estuvieron omitidas de las normas citadas se incluyeron en la nueva Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana aprobada por la Resolución N° 748 del Gobierno, y el método de aplicación de ciertas disposiciones de procedimiento sobre valoración en aduana, aprobado por el Departamento de Aduanas el 25 de septiembre de 2000. El cuadro 8 muestra la conformidad de las actuales disposiciones de Lituania con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de la OMC, artículo por artículo.

74. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que Lituania había estado aplicando un sistema de "comparación de precios" que no consideraban en conformidad con la jerarquía de los métodos de valoración prescritos en el Acuerdo. Se instó a Lituania a que emplease disposiciones compatibles con las de la OMC para determinar la valoración de las importaciones. El sistema de "comparación de precios" no debía seguir existiendo después de la adhesión de Lituania a la OMC. El representante de Lituania respondió confirmando que la Resolución N° 751 del Gobierno, de 25 de junio de 1996 (con sus modificaciones), sobre los precios de las mercancías importadas utilizados a efectos de su valoración en aduana, había autorizado precios mínimos de importación y también había establecido una lista especial de precios (sistema de "comparación de precios") para algunos productos determinados. Sin embargo, esas medidas habían dejado de regir desde el 1° de abril de 2000, y las modificaciones previstas de la Resolución N° 748 aclaraban que los "precios comparativos" mencionados en la Resolución en ningún caso podrían utilizarse como valor de los productos importados a efectos aduaneros. Por lo tanto, el actual sistema de valoración en aduana de Lituania, a juicio del orador, estaba en total conformidad con las prescripciones de la OMC.

75. Habiendo examinado el nuevo Código de Aduanas por lo que respecta a la valoración en aduana, un miembro del Grupo de Trabajo observó que no parecía que las disposiciones de dicho Código constituyesen una completa aplicación del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En el artículo 29 parecía permitirse una valoración en aduana basada en medidas incompatibles con el Acuerdo, y no se incorporaban plenamente las notas interpretativas de éste; los artículos 2 a 6 del Acuerdo de la OMC se aplicaban en forma incompleta; no se hacía referencia jurídica en el Código a las disposiciones del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo (derecho del importador a una explicación por escrito del método de valoración utilizado como alternativa); la redacción del artículo 33 del Código de Aduanas, relativo a la imponibilidad de los pagos de regalías,

era algo más amplia que en el Acuerdo de la OMC; el artículo 35 del Código de Aduanas no comprometía a Lituania a valorar el soporte lógico informático según el valor de los medios; y en el Código de Aduanas no figuraban disposiciones jurídicas correspondientes a las de la OMC en cuanto al carácter confidencial de la información, al derecho de apelación y al derecho a una explicación por escrito.

76. El representante de Lituania respondió que la preocupación expresada respecto del artículo 29 del Código de Aduanas respondía a un malentendido resultante de un error de traducción; las disposiciones de ese artículo debían utilizarse en todos los casos en que hubiesen de aplicarse derechos de importación u otros impuestos a la importación, o prohibiciones de la importación (para productos como el rapé y el tabaco de mascar y los materiales nucleares) o restricciones de la importación (es decir, regímenes de licencia o procedimientos de certificación) con base en el valor. En las disposiciones reglamentarias del Código de Aduanas, establecidas en la Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana (Resolución N° 748 del Gobierno, de 9 de junio de 1999) se incorporaban las estipulaciones de los artículos 2 a 6 del Acuerdo de la OMC, que faltaban en el artículo 31 del Código de Aduanas, así como las definiciones expuestas en los párrafos 1 a 3 y el párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo, y las disposiciones relativas a la valoración del soporte lógico informático con base en el valor de los medios. En consecuencia, Lituania había puesto en práctica la Decisión 4.1 del Comité de Valoración en Aduana respecto de la valoración de los medios de soporte lógico informático para el equipo de procesamiento de datos.

77. La Resolución N° 748 del Gobierno, de 9 de junio de 1999, aprobó la Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, basada en las disposiciones pertinentes del Código y en la que se incorporaban todas las disposiciones arriba mencionadas (con excepción de los pocos casos de las citadas notas interpretativas, que se incorporaron en el Método de aplicación de ciertas disposiciones de procedimiento sobre valoración en aduana, N° 395, de 25 de septiembre de 2000). Esa Orden estaba basada en las disposiciones de aplicación del Código Aduanero de la Comunidad (Reglamento (CEE) N° 93/2454 de la Comisión) y entró en vigor el 1° de abril de 2000. La Orden incluía las disposiciones de las notas interpretativas del Acuerdo del GATT de 1994 que no se habían incorporado antes en la legislación de Lituania. El cuadro 8 presenta una comparación de la nueva Orden con las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, artículo por artículo.

78. Por lo que respecta al derecho a una explicación por escrito y al derecho a apelar, el orador manifestó que en el artículo 5 del Código de Aduanas quedaban abarcadas las solicitudes de los importadores para que se les diese una explicación por escrito del método de valoración utilizado como alternativa. La aduana tenía que responder por escrito a las preguntas que se le hiciesen por escrito. En caso de decisión contraria al solicitante, esa información debía hacer constar también las razones en que la aduana fundaba su decisión. El derecho de apelación se establecía en el artículo 226 del Código de Aduanas. El artículo 7 del Código de Infracciones Administrativas establecía que nadie puede ser sancionado por infracciones administrativas que no estén explícitamente contempladas en una ley, lo que asegura que la persona que invoque el derecho a apelar con arreglo al Código de Aduanas y a la Resolución N° 748, en su forma modificada, no puede ser sancionada. Como se observa en el cuadro 8, la Ley relativa a la orden de publicación y entrada en vigor de las leyes, de 6 de abril de 1993 (en su forma modificada en mayo de 1999) dispone la publicación de las leyes, tal como se exige en el Acuerdo. El representante de Lituania reconoció que la redacción del Código de Aduanas en lo relativo a la imposibilidad de los pagos de regalías era más amplia, pero hizo notar que la redacción del apartado 3) del párrafo 1 de dicho Código procedía de la nota interpretativa al apartado c) del párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo.

79. El representante de Lituania declaró que el sistema de precios de importación de referencia, con inclusión de los aplicados al azúcar, los cereales y sus productos, las aves de corral, los productos forrajeros, las legumbres, el petróleo y sus productos, los fósforos y el cartón ondulado, así como el sistema de "comparación de precios", quedaron eliminados el 1° de abril de 2000 y que no se

reintroducirían medidas de ese tipo, salvo de conformidad con los Acuerdos de la OMC. Añadió que nunca se aplicarían "precios comparativos" como valor en aduana de los productos importados. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

80. El representante de Lituania confirmó que su país no utilizaría, a partir de su adhesión, ningún género de precios de referencia o valores fijos para determinar el valor para fines aduaneros de las importaciones y exportaciones. Declaró también que, a partir de la fecha de adhesión, la legislación y la práctica lituanas en cuanto a valoración en aduana estarían en plena conformidad con las pertinentes disposiciones de la OMC, incluidos el artículo VII del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII, sin ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Normas de origen

81. El representante de Lituania dijo que su país seguía los trabajos de la Organización Mundial de Aduanas y de la OMC sobre un programa de armonización de las normas de origen no preferenciales. Mientras tanto, Lituania tenía en cuenta y estaba poniendo en práctica los resultados de las negociaciones de la OMC para establecer un sistema transparente de normas de origen no preferenciales, aplicar esas normas de origen de forma coherente, uniforme, imparcial y razonable y basar esas normas de origen en un criterio positivo. Con arreglo al capítulo 5 del Código de Aduanas y la Resolución N° 1077 del Gobierno, de 1° de octubre de 1997, sobre la "Orden relativa a la Determinación del Origen no Preferencial de las Mercancías", que se basaba en las disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario (Reglamento (CEE) N° 93/2454 de la Comisión), se consideraban como originarias de un país las mercancías producidas en todo o en parte en dicho país o, cuando en su producción hubiesen intervenido varios países, aquel país en el que los materiales o componentes hubiesen recibido elaboración o trabajo sustancial y económicamente justificado. Se juzgaba sustancial la elaboración o el trabajo cuando daba lugar a una modificación de la partida a nivel de cuatro dígitos del SA para el nuevo producto, y en otros casos también cuando el valor de los materiales o componentes que no tenían la condición de originarios representaban no más del 50 por ciento de los costos, así como cuando las mercancías habían sido objeto de los métodos específicos de elaboración indicados en la Resolución N° 1077 del Gobierno. Esos criterios se aplicaban con respecto a las mercancías originarias de países que disfrutaban del trato de la nación más favorecida en Lituania. Las importaciones procedentes de los citados países que satisficiesen los criterios de origen estarían sujetas a aranceles aduaneros normales (o sea, de NMF), y en los demás casos se aplicarían los tipos arancelarios autónomos (más elevados, por regla general).

82. Añadió que en el capítulo 5 del nuevo Código de Aduanas, que entró en vigor el 1° de enero de 1998, se establecía el marco para la aplicación de normas de origen no preferenciales que, a su modo de ver, eran compatibles con las disposiciones de la OMC. En esas normas se disponía, entre otras cosas, que el país de origen de un determinado producto era aquel en el que se hubiera obtenido en su totalidad el producto o, cuando en su producción hubieran intervenido varios países, aquel en el que se hubiera efectuado la última transformación sustancial. De conformidad con la Ley de Aranceles Aduaneros, que entró en vigor el 1° de julio de 1998 y reemplazaba la antigua Ley, el país de donde se importaban las mercancías en Lituania se definía según los reglamentos del Código de Aduanas y los acuerdos internacionales.

83. Un miembro del Grupo de Trabajo manifestó no estar convencido, tras haber examinado la información facilitada por Lituania, de que el sistema lituano de normas de origen cumpliera las obligaciones en materia de procedimiento del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. Por lo que se refiere, en concreto, a las normas de origen preferenciales, se pidió a Lituania que confirmase que se dictaban decisiones administrativas de aplicación general sobre normas de origen preferenciales; que al dictarse decisiones administrativas de aplicación general se indicaría el método de cálculo del criterio del porcentaje *ad valorem* en las normas de origen preferenciales; que los

dictámenes del origen preferencial que se atribuía a un producto se emitían lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la petición de tal dictamen por el exportador, importador o cualquier otra persona que tuviese motivos justificados para ello; y que toda medida administrativa adoptada en relación con la determinación del origen preferencial era susceptible de pronta revisión por tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos independientes de la autoridad que hubiese formulado la determinación. Se pidió también a Lituania que aclarase el papel de los "expertos independientes" en la determinación de las normas de origen.

84. El representante de Lituania respondió que las normas de origen preferenciales, que formaban parte integral de todos los acuerdos de libre comercio concertados por Lituania y tenían fuerza de ley, se aplicaban de conformidad con los reglamentos de aplicación del Departamento de Aduanas (actualmente la Orden de Aplicación de Derechos Preferenciales de 4 de julio de 1997). Todos los acuerdos de libre comercio vigentes se habían publicado en el Boletín Oficial. El método de cálculo del porcentaje *ad valorem* se indicaba en las normas de origen preferenciales, y Lituania lo aplicaba del mismo modo que la UE, los Estados de la AELC y los países del ALCEC. Con arreglo a la Resolución N° 774 del Gobierno, de 16 de octubre de 1992, todos los recursos, solicitudes o sugerencias de los exportadores, importadores o cualquier otra persona, con inclusión de las solicitudes de dictamen sobre el origen preferencial, debían examinarse dentro del plazo de un mes. En el Código de Aduanas constaban disposiciones análogas en cuanto al examen de las solicitudes; en el caso de que la solicitud se presentase por escrito, debía adoptarse una decisión al respecto en el término de 8 días hábiles, a menos que se fijase otro plazo en la ley o en otra disposición legislativa, mientras que las decisiones que exigiesen información adicional debían adoptarse en el término de 30 días hábiles. Con carácter excepcional, las autoridades aduaneras podían exceder el plazo estipulado en 10 días hábiles, como máximo. Se informaba por escrito al solicitante acerca de la decisión o de la prórroga del plazo necesario para el examen de la solicitud. Con arreglo a la Ley de Aduanas, las personas físicas y jurídicas tenían derecho a apelar ante el Departamento de Aduanas y o los tribunales contra cualquier decisión adoptada por las autoridades aduaneras, incluida la determinación del origen preferencial.

85. En cuanto a los "expertos independientes", el representante de Lituania dijo que se trataba de personas o entidades, habilitadas por el Departamento de Aduanas, que examinaban las mercancías producidas en Lituania o exportadas desde el país, con inclusión de la verificación de sus precios y un dictamen preliminar sobre su origen preferencial. El procedimiento de dictamen para las mercancías producidas en Lituania había sido establecido por el Ministerio de Industria y Comercio y el Departamento de Aduanas el 26 de marzo de 1993. Ese examen no era obligatorio para las empresas exportadoras; éstas podían presentar documentos que demostraran el origen de las mercancías o sus propias conclusiones motivadas. Los expertos tenían que superar una prueba anual en el Departamento de Aduanas y eran diez los "expertos independientes" habilitados para 2000. Los expertos era habitualmente empleados de empresas que realizaban esos exámenes, por ejemplo, "Beckmann & Jorgensen kontrole" (Klaipeda), la sociedad anónima "Siauliu prekiu ekspertize" (Siauliai), la sociedad por acciones "Impeksservis" (Vilnius), "Kauno prekiu ekspertize" (Kaunas) y la Cámara de Comercio, Industria y Artesanías de Vilnius. La mayor parte de las referidas empresas estaban afiliadas a la Asociación Lituanica de Empresas de Examen de Mercancías. En virtud del procedimiento de asignación de expertos adoptado por los estatutos de dicha Asociación, estaba prohibida la divulgación de información confidencial por los expertos. El procedimiento de asignación de expertos tomaba como base las disposiciones de la Cámara de Comercio Alemana. Los exámenes realizados por los "expertos independientes" (cuyas funciones eran de naturaleza auxiliar o puramente técnica) no obligaban a la aduana, y se comprobaban una vez más en el momento de la emisión de los documentos sobre el origen preferencial de las mercancías. La decisión definitiva y la aprobación de los certificados de origen estaban a cargo de la aduana o la Cámara de Comercio. El orador destacó que los "expertos independientes" no establecían si las mercancías importadas cumplían o no las prescripciones en materia de normas de origen preferenciales. La única función que cumplían los expertos respecto de las normas de origen era una evaluación preliminar acerca de si las

mercancías destinadas a la exportación se ajustaban o no a los requisitos de las normas de origen preferenciales en vigor. La retribución del trabajo realizado por los expertos se calculaba caso por caso, y se aproximaba al costo de los servicios prestados.

86. El representante de Lituania confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, las leyes y reglamentos de Lituania sobre normas de origen, tanto para el comercio en régimen NMF como para el comercio en régimen preferencial, se aplicarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, incluidas las disposiciones de su Anexo II. A este respecto, de conformidad con las prescripciones del apartado h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II, sobre las normas de origen no preferenciales y preferenciales, respectivamente, las autoridades aduaneras de Lituania emitirán dictámenes del origen de las importaciones e indicarán las condiciones en que emitirán tales dictámenes, a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC ya mencionado, cualquier solicitud de dictámenes de esa clase se aceptará incluso antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión. Todo dictamen de esa clase conservará su validez durante tres años. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Otras formalidades aduaneras

87. Se habían simplificado los trámites aplicables a las importaciones y exportaciones de pequeñas cantidades y a las efectuadas con frecuencia por un mismo comerciante. El Código de Aduanas contenía las disposiciones apropiadas sobre la aplicación de los procedimientos simplificados. Otros trabajos de simplificación de los procedimientos vigentes eran la creación de un sistema de información aduanera basado en el Sistema Aduanero Automatizado para el Acceso, el Control y la Gestión (SIDUNEA), de la UNCTAD, y el establecimiento de dependencias de auditoría en las oficinas de aduanas regionales. Estas medidas reducirían las demoras en el despacho de aduana de las mercancías en la frontera.

Inspección previa a la expedición

88. El representante de Lituania dijo que su país no recurría a empresas del sector privado para que llevaran a cabo la inspección previa a la expedición. Si en el futuro se estableciera tal sistema, sería temporal y estaría en conformidad con las prescripciones de la OMC, en particular las disposiciones y prescripciones de los Acuerdos sobre Inspección Previa a la Expedición y sobre Valoración en Aduana.

Régimen antidumping, régimen de derechos compensatorios y régimen de salvaguardias

89. Algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron información sobre el estado de la legislación relativa a las medidas antidumping, los derechos compensatorios y las medidas de salvaguardia y sobre su conformidad con las disciplinas de la OMC. Se pidió a Lituania que facilitara información actualizada sobre sus propósitos y sobre la elaboración de normas legales. Un miembro del Grupo de Trabajo recordó a Lituania que, de no existir las leyes necesarias, Lituania no podría recurrir a los mecanismos de protección temporal estipulados en los pertinentes Acuerdos de la OMC.

90. El representante de Lituania respondió que su país había aprobado una Ley de Medidas Antidumping el 23 de junio de 1998, que respondía plenamente a lo requerido por la OMC en esa materia. Dicha Ley había entrado en vigor el 1º de julio de 1998, se habían aprobado igualmente los reglamentos de aplicación relativos a la determinación del valor normal, el precio de exportación, el margen de dumping, la rama de producción nacional y el daño, así como el procedimiento para las verificaciones *in situ*. El 23 de mayo de 2000, Lituania aprobó la Ley de Derechos Compensatorios y la Ley de Salvaguardias.

91. El representante de Lituania dijo que toda norma legal vigente en la fecha de la adhesión o que se aplicase posteriormente, en la que se dispusiera la aplicación de medidas de salvaguardia, medidas antidumping o derechos compensatorios, estaría en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre Salvaguardias, sobre Medidas Antidumping, y sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. De no haber disposiciones legales que autorizasen esas medidas en la fecha de la adhesión, Lituania no aplicaría medidas de salvaguardia, medidas antidumping ni derechos compensatorios hasta que se hubiera promulgado una legislación conforme a las disposiciones de dichos Acuerdos de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Aranceles aduaneros, derechos y cargas por servicios prestados y aplicación de impuestos internos a las exportaciones

92. El representante de Lituania dijo que se habían impuesto temporalmente derechos de exportación comprendidos entre el 15 y el 50 por ciento sobre determinadas materias primas que eran de importancia para la industria nacional. Todos esos derechos de exportación habían sido abolidos en octubre de 1994 por la Resolución N° 985 del Gobierno. En virtud de la Resolución N° 268 del Gobierno, de 24 de marzo de 1997, se habían levantado totalmente las prohibiciones de la exportación, con vigencia a partir del 1° de julio de 1996, y se las había sustituido por derechos de exportación del 60 por ciento aplicados en régimen NMF. En virtud de una modificación de la Resolución citada, de 4 de enero de 2000, se eliminaron todos los derechos de exportación excepto para las pieles y cueros en bruto, a partir del 10 de enero de 2000. Los derechos de exportación para las pieles y cueros en bruto se redujeron del 30 por ciento al 15 por ciento. Los productos actualmente sometidos a derechos de exportación se enumeraban en el cuadro 9.1. Los derechos de exportación aplicados bilateralmente también afectaban sólo a las pieles y cueros en bruto y se aplicaban conforme a la misma modificación y con el mismo tipo (cuadro 9.2, y análisis más detallado en la sección sobre "acuerdos comerciales"). Todos los derechos de exportación, incluidos los basados en acuerdos bilaterales, se eliminarían para el 1° de enero de 2001. El representante de Lituania confirmó que toda modificación del régimen arancelario de las exportaciones se publicaría en el Boletín Oficial.

93. Estaban exentas de derechos de aduana y del IVA las mercancías exportadas (con excepción de las pieles y cueros en bruto). Lituania mantenía algunos derechos de aduana sobre las exportaciones como parte de la aplicación del impuesto de timbre. Esos derechos se limitaban o se referían al costo aproximado de los servicios prestados. Los derechos y cargas en cuestión se enumeraban en el cuadro 5. El nuevo Código de Aduanas, que entró en vigor el 1° de enero de 1998, servía de marco para la aplicación del sistema de devolución de derechos en su sección 6, relativa al tráfico de perfeccionamiento activo. El artículo 125 de la sección 6 permitía al titular de una autorización (generalmente el importador) pedir al Gobierno de Lituania la devolución de un derecho de importación cuando pudiera demostrar que la mercancía importada había sido exportada como parte de un producto de compensación (producto que incorporaba la mercancía importada originalmente). El derecho reembolsado se limitaba a la cuantía de los derechos de importación pagados por los productos importados originalmente que estaban incluidos en el producto de compensación, y no constituía en consecuencia una subvención al exportador.

94. Un miembro del Grupo de Trabajo manifestó que Lituania debería eliminar las diferencias en los aranceles de exportación que aplicaba y debería comprometerse a reducir al mínimo el empleo de esos gravámenes después de su adhesión, así como también a que éstos se aplicarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. El representante de Lituania dijo que la aplicación de gravámenes a la exportación sería compatible con las disposiciones de la OMC, y que todos los gravámenes de esa naturaleza que existiesen al tiempo de la adhesión figurarían en el informe del

Grupo de Trabajo. Tras la adhesión, toda ulterior utilización de tales medidas sería publicada en el Boletín Oficial y notificada a la OMC.

Restricciones a la exportación

95. El representante de Lituania dijo que todas las anteriores prohibiciones de la exportación habían quedado abolidas por la Resolución N° 716 del Gobierno (de 18 de junio de 1996), y habían sido sustituidas por la imposición de derechos de exportación (cuadros 9.1 y 9.2). Se requerían licencias no automáticas o permisos para la exportación de objetos de valor cultural (incluidas las materias primas de ámbar), animales salvajes (incluidos sus huevos, pieles y ejemplares disecados), trofeos de caza y de pesca, productos de animales salvajes y sus partes en bruto, objetos de interés geológico y equipos para copias en colores. También se requerían licencias para la exportación de estupefacientes y substancias de alta eficacia (licencias no automáticas) y para la adquisición destinada a la venta de chatarra y desperdicios de metales ferrosos y no ferrosos, y productos del petróleo (licencias automáticas). Lituania no mantenía requisitos especiales para la exportación de aleaciones de metales ferrosos y no ferrosos, chatarra y desperdicios. Las empresas con licencia para la adquisición de estos productos podían venderlos en el mercado interno o exportarlos a otros países sin otros requisitos. La Ley sobre el Control de la Importación, el Tránsito y la Exportación de Mercancías y Tecnologías Estratégicas, que había entrado en vigor el 1° de julio de 1997, exigía la obtención de una licencia del Ministerio de Economía Nacional para las exportaciones de mercancías, tecnologías y programas informáticos de doble uso. Como medida temporal adoptada en 1995 y mantenida en 1996, el Gobierno había impuesto ciertas restricciones de la exportación en períodos de escasez de la oferta de cereales, harina y piensos compuestos. En lo sucesivo, los contingentes de exportación de productos agropecuarios serían sólo medidas temporales aplicadas en situaciones de emergencia y, a partir de la adhesión, de conformidad con las obligaciones derivadas del GATT de 1994.

96. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania que explicara la justificación de las licencias de exportación en el régimen de la OMC. En su respuesta, el representante de Lituania dijo que el sistema de licencias automáticas para la exportación de productos del petróleo servía para fines de fiscalización, y que las licencias para los productos de doble uso permitía comprobar y determinar la utilización del producto en su lugar de destino en el extranjero. Los permisos para la exportación de animales salvajes, trofeos de caza y de pesca, productos de animales salvajes y sus partes se requerían con fines de protección de la fauna y la flora; con los permisos de exportación para los equipos para copias en color se procuraba evitar la impresión ilegal de documentos falsificados; y los permisos para la exportación de objetos de interés geológico y de valor cultural estaban justificados, en opinión del orador, sobre la base del artículo XX del GATT.

97. El representante de Lituania dijo que, a partir de la fecha de la adhesión, las restricciones a la exportación sólo se impondrían de conformidad con las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Subvenciones a la exportación

98. El representante de Lituania dijo que su país no mantenía ninguna subvención a la exportación fuera de la agricultura, pero facilitó informaciones sobre medidas de promoción de las exportaciones. El Gobierno había aprobado en enero de 1995 una resolución sobre medidas para la mejora de la reglamentación del comercio exterior y el desarrollo de las exportaciones. La resolución abarcaba la elaboración de disposiciones legislativas, la promoción y financiación de las exportaciones, la gestión de la información relacionada con el comercio y la formación y capacitación de especialistas en exportación. También se había aprobado un Programa Nacional de Aplicación de las Directrices de Política de Comercio Exterior de Lituania para 1996-1998. El Programa incluía la aplicación de un Programa de Exportación elaborado por el Organismo de Promoción de las

Exportaciones de Lituania y el establecimiento de un Fondo de Apoyo a las Exportaciones y del "Seguro de Exportaciones e Importaciones de Lituania" (LEID), en diciembre de 1997.

99. El representante de Lituania agregó que funcionaban en su país cinco instituciones de promoción de las exportaciones: el Organismo de Desarrollo de Lituania, el Seguro de Exportaciones e Importaciones de Lituania (LEID), el Fondo de Promoción de las Exportaciones, el Organismo de Comercio Agropecuario Internacional de Lituania y el Organismo de Reglamentación del Mercado de Productos Agropecuarios y Alimenticios de Lituania. El Organismo de Desarrollo de Lituania, establecido en virtud de la Resolución N° 432 del Gobierno, de 8 de mayo de 1997, cumplía una función de gran importancia en la promoción de las exportaciones. Su objetivo era suministrar amplia información sobre las oportunidades, condiciones y procedimientos de inversión y promover las exportaciones de mercancías lituanas y la demanda de servicios lituanos. El Organismo se había establecido sobre la base de otros dos anteriores: el Organismo de promoción de las Exportaciones de Lituania (creado a fines de 1995) y el Organismo de Inversiones de Lituania (creado a fines de 1993). Sus principales funciones eran facilitar las asociaciones mercantiles y prestar asistencia en los contratos con autoridades y organizaciones empresariales de Lituania; analizar informaciones sobre las condiciones de los mercados extranjeros y suministrarlas a los exportadores y proveedores de servicios lituanos; establecer oficinas de representación comercial de Lituania en el exterior; preparar, ejecutar y fiscalizar programas de desarrollo comercial para asegurar su compatibilidad con las normas de la OMC; estudiar cuestiones que afectan a las actividades comerciales y formular recomendaciones a las autoridades de Lituania; consultar a instituciones estatales, públicas y privadas sobre cuestiones de comercio internacional; y suministrar enseñanza y capacitación a los medios relacionados con el comercio exterior de Lituania.

100. El LEID, que pertenecía al Estado en un 51 por ciento como mínimo, aseguraba créditos bancarios relacionados con la producción y exportación de bienes y servicios. A pedido de los bancos acreedores, las empresas concertaban contratos de seguro y pagaban la prima correspondiente al LEID. El Gobierno había asignado 27,6 millones de litas a la constitución del capital inicial, las reservas, etc., y había otorgado la garantía del Estado para contratos de seguro por valor de 50 millones de litas. El Gobierno tenía derecho a cubrir las pérdidas del LEID relacionadas con el seguro de riesgos políticos. El orador declaró que las actividades del LEID se basaban en los principios del Acuerdo de Berna y las recomendaciones de la OCDE. El Consejo de Desarrollo Comercial supervisaba las actividades del LEID, las decisiones de asumir las pérdidas del LEID derivadas de riesgos políticos asegurados, etc. Además, el Consejo adoptaba decisiones sobre la financiación de otras medidas de apoyo de las exportaciones, por ejemplo de capacitación, cofinanciación de exposiciones y ferias, preparación de prospectos y catálogos, cofinanciación de la introducción de normas y sistemas de calidad internacionales, etc. En 1998 se asignaron a esos fines unos 9 millones de litas, y unos 15,9 millones en 1999.

101. El Fondo de Promoción de las Exportaciones, establecido en diciembre de 1997, tenía por objetivo acumular las consignaciones del presupuesto del estado destinadas a financiar medidas de fomento de la exportación, incrementar el capital del LEID (Seguro de Exportaciones e Importaciones de Lituania) o cumplir obligaciones de garantía asumidas por el Estado respecto de empresas aseguradas. El Organismo de Comercio Agropecuario Internacional de Lituania se había puesto en funcionamiento en abril de 1997 por el Ministerio de Agricultura para fortalecer las actividades de fomento de las exportaciones del país a fin de ayudar a los sectores de la agricultura y los productos alimenticios a mejorar la situación competitiva de los productos lituanos en el mercado nacional y los mercados mundiales. El Organismo de Reglamentación del Mercado de Productos Agropecuarios y Alimenticios de Lituania, empresa estatal fundada en mayo de 1998, tenía a su cargo la ejecución del programa de reglamentación del mercado de productos agropecuarios y alimenticios y estímulo de las exportaciones de Lituania, la adquisición y venta de productos agropecuarios y excedentes de productos alimenticios, etc. Lituania había realizado una notificación referente a este Organismo como empresa comercial del Estado el 17 de marzo de 1999 (documento WT/ACC/LTU/31).

102. El representante de Lituania dijo que Lituania no mantendría ni introduciría a partir de la fecha de la adhesión subvenciones a las que se pudiera aplicar la definición de subvención prohibida conforme al artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y en consecuencia no procuraría obtener un período de transición para la eliminación de esas medidas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

Política industrial, con inclusión de las subvenciones

103. El representante de Lituania estimó que haría falta más tiempo para reestructurar el sector industrial del país. Se aplicaba la política de asignar prioridad a la reestructuración estratégica, es decir, estimular el desarrollo de nuevos productos, la entrada en nuevos mercados, la creación de empresas internacionales, el mejoramiento de la calidad, la reducción de los costos de producción y la reestructuración de grandes empresas previa a su privatización. Entre las industrias que habían de ser objeto de desarrollo figuraban las de alimentos y bebidas; industria ligera; elaboración de la madera y fabricación de muebles; materiales de construcción; maquinaria; electrónica y electrotecnia; productos químicos y elaboración del petróleo; y productos farmacéuticos. Se había determinado cuáles eran las empresas que podrían ser competitivas, mediante indicadores tales como el volumen actual de las exportaciones, la productividad de la mano de obra y el volumen de las inversiones. El Gobierno había rechazado solicitudes de subvenciones directas y otras formas de ayuda económica, prestando más atención a medidas generales tendientes a mejorar el entorno económico y jurídico. El Gobierno prestaba la debida atención al apoyo de la investigación científica, la introducción de innovaciones, la protección del medio ambiente, la ayuda a las nuevas empresas y el fomento de su creación. Otras medidas de apoyo del Estado se referían al seguro de los créditos, la promoción de las pequeñas y medianas empresas y el mejoramiento de la calidad, la aplicación del programa de desarrollo de pequeñas y medianas empresas y otros programas. Los organismos estatales también desempeñaban una función en la búsqueda de asociados extranjeros para las empresas lituanas y en el encaminamiento de la asistencia técnica del exterior hacia la planificación estratégica, la reestructuración de empresas o el perfeccionamiento de los beneficiarios en materia de gestión. Las autoridades locales estaban facultadas para conceder deducciones impositivas directas para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, o exenciones directas de impuestos con carácter temporal, en cuyo caso las administraciones locales debían compensar la pérdida de ingresos fiscales del presupuesto del Estado. También se otorgaban ciertas subvenciones a las empresas estatales "Lietuvos Pastas" (Servicio Postal de Lituania) y "Lietuvos Gelezinkeliai" (Ferrocarriles de Lituania), y al Organismo de Transporte Interior del Estado. Lituania no otorgaba ninguna otra asistencia al sector industrial (salvo la protección arancelaria establecida en el arancel de aduanas del país).

104. El representante de Lituania confirmó que Lituania no mantenía subvenciones, incluidas las subvenciones a la exportación, a las que se pudiera aplicar la definición de subvención prohibida conforme al artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, ni introduciría tales subvenciones en el futuro. Confirmó que cualquier programa de subvenciones se administraría en conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y que desde la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de Lituania se suministraría al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, conforme al artículo 25 del Acuerdo, toda la información necesaria acerca de los programas que correspondiera notificar, en caso de que existieran. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación

105. El representante de Lituania explicó que su país se encontraba en un proceso de transición en que las normas obligatorias (GOST) establecidas con arreglo al sistema de la ex URSS se estaban sustituyendo por un nuevo sistema de normas de aplicación voluntaria y reglamentos técnicos

obligatorios. La Junta de Normas de Lituania había cumplido funciones relacionadas con la normalización, la metrología, la evaluación de la conformidad y la garantía de calidad hasta el 1º de enero de 1998, cuando dicha Junta fue reorganizada en tres instituciones estatales dependientes del Ministerio de Reforma de la Administración Pública y Administración Local: la Junta de Normas de Lituania, el Servicio de Metrología del Estado y la Oficina Nacional de Acreditación (Resolución N° 105 del Gobierno). La Junta de Normas de Lituania formaba parte de varias organizaciones de normalización internacionales y europeas, con el fin de facilitar la adopción de normas internacionales y europeas como normas de Lituania. La Junta de Normas de Lituania era miembro afiliado del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC) desde 1997, miembro del Comité Europeo de Normalización (CEN) desde 1993, miembro del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI) desde 1996, miembro correspondiente de la Organización Internacional de Normalización (ISO) desde 1992 y miembro asociado de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) desde 1996. El Servicio de Metrología del Estado era miembro correspondiente de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) desde 1994. Las funciones de organismo nacional de acreditación estaban a cargo de la Oficina Nacional de Acreditación de Lituania, que se ocupaba de la acreditación de pruebas, laboratorios de calibración, organismos de certificación de productos, sistemas de calidad y personal, así como organismos de inspección. La Oficina era miembro pleno de la Cooperación Europea de Laboratorios de Acreditación desde junio de 1999. Lituania concentraba sus recursos en la puesta en práctica de un programa de largo plazo para la adopción de normas internacionales y europeas como normas de Lituania, que abarcaba unas 800 normas internacionales y europeas. En abril de 2000, las normas internacionales y europeas adoptadas como normas de Lituania representaban un 66,5 por ciento de estas últimas. Con arreglo a la Ley de Normalización aprobada el 11 de abril de 2000, se modificó la estructura jurídica de la Junta de Normas de Lituania, que dejó de ser una institución estatal para convertirse en una asociación sin fines de lucro. La Junta seguía los principios de normalización internacionales y europeos. Las normas de Lituania se elaboraban en comités técnicos con participación, voluntaria y en igualdad de condiciones, de fabricantes, consumidores y representantes de organismos estatales. Los comités técnicos se habían establecido conforme al criterio de similitud con los de organizaciones de normalización internacionales y europeas. Cada comité técnico nacional, sin embargo, seguía las actividades de varios comités técnicos de organizaciones internacionales y europeas y participaba activamente en ellas.

106. Un miembro del Grupo de Trabajo señaló que todavía estaban en preparación algunas disposiciones legislativas cruciales para el desarrollo del régimen de normas de Lituania y expresó su esperanza de que Lituania aprobase, antes de la fecha de su adhesión, todas las leyes necesarias para dar pleno cumplimiento a la totalidad de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

107. El representante de Lituania dijo que se habían completado todas las tareas necesarias para poner los reglamentos técnicos en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. En julio de 1996 se aprobó una Ley de Metrología. El 11 de abril de 2000 se aprobó la Ley de Normalización, que trazaba el marco orgánico de la normalización, con inclusión de sus principios básicos, requisitos funcionales y recursos principales. La Ley de Evaluación de la Conformidad se aprobó en octubre de 1998. Esta Ley determinaba los principios básicos del sistema de evaluación de la conformidad, en sus aspectos voluntarios y obligatorios, y abarcaba la acreditación, las pruebas, la certificación, la inspección y las declaraciones del proveedor. El 1º de julio de 1999 se aprobó una Ley sobre la Seguridad de los Productos. Esta Ley establecía los requisitos generales sobre seguridad de los productos, las bases para la imposición de reglamentos técnicos y los principios generales para el funcionamiento de un sistema de vigilancia del mercado. Lituania había establecido en noviembre de 1996 un Centro de Información conforme al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en la Junta de Normas de Lituania. Dicho Centro cumplía, entre otras funciones, las del servicio de información estipulado en el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y se encargaría también de efectuar las notificaciones. El Gobierno

aprobó el 20 de mayo de 1999 las disposiciones sobre el intercambio de información entre los ministerios que se ocupaban de cuestiones de normalización y el servicio de información, incluyendo las prescripciones en materia de notificación, y por esta vía Lituania había introducido normas que permitían a los extranjeros presentar observaciones acerca de los reglamentos técnicos incompatibles con normas internacionales. La información sobre los proyectos de normas se publicaba en el boletín oficial de la Junta de Normas de Lituania. El 22 de febrero de 1999 se aprobaron reglas básicas de procedimiento para los trabajos técnicos de preparación y adopción de normas internacionales y europeas con carácter de normas de Lituania, y del Código de Buena Conducta, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El representante de Lituania presentó, en el documento WT/ACC/LTU/41, una lista detallada de requisitos establecidos por el Acuerdo citado y su cumplimiento por Lituania.

108. El sistema lituano de evaluación de la conformidad, y en especial las actividades de certificación, tenía como base los documentos normativos elaborados con arreglo a las directrices de la ISO/CEI, y primordialmente las Guías 22 y 28 de la ISO/CEI, y la declaración de conformidad del proveedor. Se otorgaba el mismo trato a las mercancías nacionales y a las importadas. Los organismos de certificación de Lituania podían reconocer los certificados emitidos por organismos extranjeros con arreglo al procedimiento pertinente, es decir, el estudio de la documentación presentada, la identificación del producto, y la capacidad técnica de realización del producto. Los organismos de certificación de productos de Lituania reconocían los certificados de conformidad emitidos por organismos de certificación de productos de países extranjeros acreditados por organismos de acreditación signatarios de acuerdos multilaterales sobre reconocimiento de la Cooperación Europea de Laboratorios de Acreditación o el Foro Internacional de Acreditación, o por organismos de certificación de países con los que Lituania hubiera firmado acuerdos bilaterales sobre reconocimiento, siempre que esos organismos de certificación participasen en sistemas de certificación internacionales. Se habían establecido organismos de certificación lituanos para la certificación obligatoria de aparatos eléctricos (el Centro de Certificación de la Producción Electrotécnica, en Vilnius), de equipo electrónico de uso general (el Centro Estatal de Certificación de Equipo Médico y Electrónico "SERTIKA", en Kaunas), para materiales de construcción (el Centro Estatal de Certificación de Materiales de Construcción, en Vilnius), y para productos de la tecnología de la información (el Organismo Estatal de Certificación "Infostruktura"). Los cuatro organismos de certificación llevaban a cabo sus tareas sobre la base de la Resolución N° 474 del Gobierno, de 22 de junio de 1992, la Orden N° 160/114, de 29 de junio de 1995, del Ministerio de Industria y Comercio y la Junta de Normas de Lituania, la Resolución N° 593 del Gobierno, de 12 de junio de 1997, y la Resolución N° 687 del Gobierno, de 26 de junio de 1997.

109. Los certificados extranjeros para productos derivados del petróleo importados tenían que ajustarse a los indicadores de calidad obligatorios establecidos por el Ministerio de Economía de Lituania. En la Resolución N° 883 del Gobierno (29 de noviembre de 1993), sobre la aprobación de las normas de tráfico, se establecían prescripciones sobre inspección técnica de los vehículos importados. Todos los productos farmacéuticos tenían que estar registrados antes de su venta en Lituania. En virtud de la Resolución N° 53/89 del Gobierno, de 31 de agosto de 1994, estaban sujetos a prescripciones de verificación algunos productos no alimenticios. La Orden N° 42/25/107, de 23 de febrero de 1995, establecía normas reglamentarias sobre el mercado. Para otras prescripciones técnicas, véase el documento WT/ACC/LTU/7/Add.1.

110. Se habían establecido procedimientos de evaluación de la conformidad en virtud de disposiciones de organismos gubernamentales competentes. La Ley sobre Evaluación de la Conformidad no contenía directrices concretas en cuanto a los laboratorios de pruebas, los organismos de certificación, los organismos de inspección ni los organismos de acreditación, pero indicaba que los participantes en el sistema de evaluación de la conformidad tenían que cumplir las prescripciones de los instrumentos internacionales o europeos y otras reglamentaciones conexas. La Ley hacía posible que Lituania reconociese los informes sobre pruebas de productos y expidiese certificaciones

con arreglo a los procedimientos establecidos en los acuerdos internacionales respectivos. Lituania había firmado acuerdos de reconocimiento mutuo de los informes sobre pruebas y los certificados de conformidad con Polonia, Eslovaquia, Bulgaria, Belarús, Rusia y Ucrania, y se estaban negociando acuerdos con la República Checa y Rumania. También se habían firmado acuerdos de cooperación en materia de acreditación entre las instituciones correspondientes de Lituania, Letonia y Estonia. Como se indica en el párrafo 108, Lituania había establecido procedimientos para el reconocimiento de los certificados de conformidad de países extranjeros respecto de productos sujetos a certificación obligatoria, es decir, aparatos eléctricos, equipo electrónico de uso general, materiales de construcción, productos de la tecnología de la información, etc. No se requerían certificados de conformidad para los productos no sujetos a certificación obligatoria. Lituania reconocía los certificados de instrumentos de medición expedidos por la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML). El representante de Lituania destacó que no había ninguna relación entre el proceso de certificación y los requisitos de las licencias de importación.

111. Respondiendo a una consulta de un miembro del Grupo de Trabajo, el representante de Lituania dijo que se estaba preparando un suplemento de los "Procedimientos para el intercambio de información en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad", que se aprobaría mediante la correspondiente Resolución del Gobierno antes de la adhesión de Lituania a la OMC. El punto 5 de ese suplemento disponía que el Departamento de Normalización de Lituania y otras instituciones del Estado asegurarían, desde la fecha de la adhesión, que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se aplicarían a los productos importados de países Miembros de la OMC en condiciones no menos favorables que a los productos de productores lituanos o importados de terceros países.

112. El representante de Lituania declaró que su país velaría por que sus reglamentos técnicos, normas y prescripciones en materia de certificación y etiquetado no se aplicasen a las importaciones de manera arbitraria, de forma que discriminase entre los países proveedores en los que se aplicaban las mismas condiciones o que constituyese restricción encubierta del comercio internacional. Agregó que las disposiciones legales lituanas referentes a las medidas técnicas aplicables al comercio reglamentaban de manera uniforme los productos nacionales y los extranjeros, y no daban lugar a ninguna discriminación entre productores ni entre proveedores.

113. El representante de Lituania manifestó que, tras la adhesión a la OMC, Lituania observaría todas las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sin recurrir a disposiciones transitorias. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Medidas sanitarias y fitosanitarias

114. El representante de Lituania dijo que se habían completado todos los trabajos necesarios para poner las reglamentaciones de Lituania en conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Agregó que su país había renovado su condición de miembro de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en 1992 y se había adherido el mismo año a la Comisión del Codex Alimentarius, y a la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP) en 1998. Lituania ratificó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en noviembre de 1999. Lituania basaba sus medidas sanitarias y fitosanitarias en las normas y directrices de estas organizaciones en la mayor medida posible. Con el fin de fomentar la transparencia, el Gobierno aprobó la Resolución N° 118, de 4 de febrero de 1999, sobre la publicación en la Internet de los proyectos de leyes y de otros instrumentos jurídicos, que disponía la publicidad de todas las disposiciones legislativas para hacer posible la formulación de observaciones y sugerencias de los interesados, incluyendo los proyectos de disposiciones en materia sanitaria y fitosanitaria. El orador proporcionó información sobre prescripciones específicas de Lituania en relación con las semillas, los fertilizantes, los plaguicidas, la sanidad animal y vegetal, los piensos, los derechos del obtentor, los frutos y las bayas, los aditivos alimentarios y los contaminantes de los alimentos, las normas de

envasado y etiquetado y las inspecciones de la carne, los productos lácteos, los huevos y los derivados de éstos. Se indican a continuación los requisitos para importar los artículos siguientes:

- semillas - presentación del certificado fitosanitario expedido por la Inspección de Protección Fitosanitaria del Estado del país exportador, y de un certificado de calidad de las semillas expedido por la autoridad competente del país de exportación;
- fertilizantes - declaración de conformidad (o certificado de calidad) del proveedor; los productos deben ajustarse por entero a la información que figure en su etiqueta;
- plaguicidas - el producto debe estar permitido en Lituania y figurar en la lista positiva nacional de plaguicidas antes de la importación (a efectos de los requisitos fitosanitarios, los fertilizantes y los plaguicidas se pueden evaluar solamente como contaminantes por razones de cantidad);
- plantas y productos de origen vegetal - presentación de certificado fitosanitario expedido por la administración de protección fitosanitaria del país exportador y permiso de importación expedido por el Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado de Lituania;
- derechos de los obtentores de plantas - presentación de certificado fitosanitario expedido por el servicio de protección fitosanitaria del país exportador;
- productos alimenticios de origen vegetal (frutos y bayas elaborados, legumbres u hortalizas, etc.) y de origen mixto (margarina, mayonesa, etc.) - declaración de conformidad del proveedor del país de exportación (conforme a la norma EN 45014); inspección de los productos realizada por la aduana en territorio de Lituania;
- productos alimenticios de origen animal (carne, productos lácteos, productos de la pesca) y de origen mixto con una cantidad importante (superior al 20 por ciento) de componentes de origen animal - presentación de certificado veterinario del país de exportación; inspección veterinaria de los productos realizada en la frontera;
- aditivos alimentarios y sus mezclas - los artículos deberán figurar en la lista nacional de aditivos alimentarios; declaración de conformidad expedida por el proveedor (especificación de niveles de pureza); respecto de los aditivos que son componentes de productos alimenticios, cumplimiento obligatorio de los requisitos establecidos para los aditivos alimentarios en la norma de higiene lituana HN 53-1998;
- contaminantes - los niveles de contaminación química y microbiológica de los productos alimenticios no deben exceder de los límites máximos establecidos en las normas de higiene lituanas HN 54-1998 y HN 26-1998;
- envasado - prescripciones de la norma de higiene lituana HN 77-1998;
- etiquetado - todos los requisitos están armonizados con las disposiciones del Codex Alimentarius; el etiquetado debe estar redactado en idioma lituano.

Se proporcionó información complementaria al Grupo de Trabajo en una nota titulada "Prescripciones veterinarias de la República de Lituania".

115. En los documentos WT/ACC/LTU/22, de 14 de mayo de 1998 y WT/ACC/LTU/22/Add.1, de 17 de marzo de 1999, el representante de Lituania proporcionó información sobre la marcha de la aplicación en el país de las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. En esos documentos se enumeraban las instituciones encargadas de la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, se indicaba la legislación pertinente en materia de alimentos, seguridad alimentaria, productos agropecuarios no elaborados, sanidad animal y protección fitosanitaria, y se esbozaban los planes de reconocimiento de la equivalencia de los reglamentos sanitarios y fitosanitarios de los países exportadores y la aplicación de las disposiciones referentes a la transparencia. El representante de Lituania también presentó, en el documento WT/ACC/LTU/43, una lista de los requisitos establecidos por el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y su cumplimiento por Lituania.

116. Se exigía que los alimentos importados pasaran la frontera por puntos dotados de personal especializado que realizase los controles correspondientes. El Ministerio de Sanidad había aprobado una lista de alimentos sujetos a control de calidad, para cuya importación se requerían, por tanto, certificados fitosanitarios, veterinarios o de sanidad, y de calidad. Los productos incluidos en la lista se enumeraban en el cuadro 10. Lituania exigía certificados veterinarios y fitosanitarios para los productos alimenticios elaborados únicamente para asegurarse de que los productos importados cumplieran las prescripciones veterinarias y fitosanitarias apropiadas (por ejemplo, atestados sobre salud de los animales y sobre salud pública).

117. En respuesta a un miembro del Grupo de Trabajo que solicitó una explicación de por qué los productos alimenticios elaborados necesitaban un permiso veterinario o fitosanitario, puesto que se trataba de productos preparados para el consumo, el representante de Lituania dijo que se exigían certificados para algunos productos alimenticios de conformidad con normas internacionales, ya que algunos métodos de elaboración (por ejemplo el ahumado de las carnes) no eliminaban las bacterias.

118. Un miembro del Grupo de Trabajo preguntó cuál era la relación entre los certificados para los productos alimenticios y las licencias de importación. El representante de Lituania respondió que, en la actualidad, el Gobierno había aprobado una lista de productos y alimentos sujetos a control en la importación. En el caso de los productos alimenticios cuya importación a Lituania estaba sujeta a control veterinario o fitosanitario (cuadro 10): certificados veterinarios necesarios para todos los productos sin elaborar o elaborados de origen animal (cuadro 11 a)), y todos los productos vegetales sin elaborar sujetos a certificación fitosanitaria (cuadro 11 b)) se necesitaba un certificado para cada expedición. La emisión de los certificados se coordinaba entre el Servicio de Veterinaria del Estado y el Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado, dependientes del Ministerio de Agricultura. Cuando se trataba de productos sujetos a inspección veterinaria (cuadros 10 y 11 a)), el importador debía solicitar un permiso de importación al Servicio de Veterinaria del Estado, proporcionando detalles acerca del producto, su origen, el país exportador y el punto en el que cruzaría la frontera. Si la situación epizootica del país exportador era favorable, se emitiría sin demora un permiso de importación. En el caso de los bienes de consumo y de otros alimentos que no necesitaban certificados veterinarios o fitosanitarios (todos los productos elaborados de origen no animal), bastaría la declaración de conformidad de un proveedor. Para los fertilizantes bastaría la declaración del propio exportador. Los productos no mencionados específicamente en la lista no precisaban un certificado ni una declaración del proveedor. El orador agregó que en la Resolución N° 1132 del Gobierno, relativa a la aprobación de la Orden sobre la importación de alimentos y el control de su inocuidad y calidad, de 8 de octubre de 1999 (que había sustituido la Orden anterior de 9 de octubre de 1997), se reglamentaba el sistema de importación de productos alimenticios. El Servicio de Veterinaria del Estado y el Centro de Nutrición del Ministerio de Sanidad habían preparado un registro de importadores de alimentos, que había entrado en vigor el 1° de julio de 1998. El registro permitió mejorar la vigilancia y el control de los importadores y garantizar que sólo se importaran productos inocuos.

119. Un miembro del Grupo de Trabajo señaló que el artículo 5 del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias obligaba a Lituania a llevar a cabo evaluaciones del riesgo. Un miembro del Grupo de Trabajo manifestó que esperaba que Lituania, para la fecha de su adhesión a la OMC, hubiera establecido su servicio de información en materia sanitaria y fitosanitaria y hubiera promulgado todas las disposiciones legislativas necesarias para dar pleno cumplimiento a todas las obligaciones dimanantes del mencionado Acuerdo.

120. El representante de Lituania respondió que el marco jurídico e institucional de su país había sido ajustado para cumplir las exigencias del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. El 4 de abril de 2000 se aprobó la Ley sobre los Alimentos. El orador agregó que se había establecido un sistema de evaluación del riesgo para los alimentos en varias etapas durante el período comprendido entre 1994 y 2000, con la aprobación de seis importantes leyes: la Ley sobre el Sistema Sanitario, la Ley sobre la Inocuidad de los Productos, la Ley sobre los Alimentos, la Ley sobre las Instituciones de Atención de la Salud, la Ley sobre las Medidas Fitosanitarias y la Ley sobre las Actividades Veterinarias (con sus modificaciones). Las leyes asignaban la responsabilidad de aplicar el sistema de evaluación del riesgo al Centro Nacional de Nutrición del Ministerio de Sanidad, la Inspección de Higiene del Estado, el Servicio Veterinario del Estado y el Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado. La Ley sobre la Inocuidad de los Productos determinaba requisitos generales para la inocuidad de los productos, las bases para la imposición de reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias y los principios generales de funcionamiento de un sistema de vigilancia del mercado. El Parlamento aprobó, el 7 de octubre de 1999, disposiciones complementarias sobre la evaluación del riesgo, basadas en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, a través de modificaciones y complementos de la Ley sobre las Actividades Veterinarias. La Ley de Medidas Fitosanitarias, aprobada el 16 de diciembre de 1999, establecía requisitos fitosanitarios obligatorios y generales en conformidad con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, las bases del control fitosanitario de las personas físicas y jurídicas, y medidas de prevención de la importación y propagación de organismos nocivos. La Ley sobre los Alimentos completaba el mecanismo de evaluación del riesgo respecto de los alimentos. Con esta medida, Lituania había completado la armonización de su legislación sanitaria y fitosanitaria poniéndola en plena conformidad con las prescripciones de la OMC.

121. Con respecto a la transparencia, Lituania publicaba sin demora en el Boletín Oficial todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias aprobadas. Se había establecido en el Ministerio de Agricultura el servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, que se encargaría también de efectuar las notificaciones. Proporcionarían informaciones a este servicio de información, para su distribución conforme a las estipulaciones del Acuerdo, tres instituciones: el Centro Nacional de Nutrición del Ministerio de Sanidad, el Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado y el Servicio de Veterinaria del Estado. El servicio de información sanitaria y fitosanitaria estaría encargado de responder a todas las consultas pertinentes de los Miembros de la OMC y de suministrar la documentación correspondiente a: i) todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias aprobadas o proyectadas; ii) los procedimientos de determinación del riesgo y del correspondiente nivel de protección sanitaria o fitosanitaria; y iii) la participación de Lituania en las organizaciones y los sistemas sanitarios y fitosanitarios internacionales y regionales y la índole de los compromisos resultantes para el país, y los acuerdos y mecanismos bilaterales y multilaterales comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, incluidos los textos de tales acuerdos o mecanismos.

122. El representante de Lituania dijo que tras la adhesión a la OMC Lituania aplicaría todos sus requisitos sanitarios y fitosanitarios de manera compatible con las exigencias de la OMC, incluidos el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sin recurrir a ninguna disposición transitoria. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

123. El representante de Lituania dijo que su Gobierno había examinado detenidamente las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC), incluido su anexo, y había llegado a la conclusión de que Lituania no mantenía ninguna medida incompatible con el Acuerdo sobre las MIC. Su Gobierno aplicaba el principio del trato nacional y no recurría a prescripciones en materia de resultados que pudieran afectar al comercio. Lituania estaba dispuesta a aplicar por completo, una vez efectuada su adhesión, las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, sin excepciones ni períodos de transición.

124. El representante de Lituania confirmó que su país no invocaría las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC que estipulaban la eliminación gradual de las medidas incompatibles con dicho Acuerdo dentro de un plazo determinado, dado que no mantenía ninguna medida de ese género ni la introduciría en el futuro. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Entidades comerciales del Estado

125. El representante de Lituania dijo que la Ley de Comercio, aprobada en enero de 1995, autorizaba el establecimiento de monopolios estatales en cualquier sector en situaciones de fuerza mayor (guerra, catástrofes naturales, etc.) y para proteger la salud y la seguridad. Consideraba el representante que tales medidas eran compatibles con las disposiciones del GATT de 1994. Gozaban de derechos exclusivos las empresas del Estado, o las empresas especiales cuyas acciones fuesen, en su totalidad o en su mayor parte, de propiedad estatal, respecto del comercio de materiales o desechos radiactivos y nucleares. Añadió que la sociedad anónima "Lietuvos energija" funcionaba como monopolio natural en cuanto a la producción, aportación, transmisión y distribución de energía. Sin embargo, el proceso de privatización de "Lietuvos energija" había comenzado en 1997 y en abril de ese año el Seimas había aprobado la reorganización de esa empresa en 16 empresas de suministro de energía termoeléctrica. "Lietuvos energija" volvió a reorganizarse en julio de 1998, como consecuencia de lo cual actualmente se encontraban en actividad 44 proveedores independientes de energía termoeléctrica. El sector de la energía termoeléctrica seguía siendo objeto de reorganización con el fin de atraer a posibles inversionistas. Lituania no aplicaba obstáculos reglamentarios a la entrada, por lo que cualquier entidad podía pedir licencia para la generación, transmisión, distribución y venta de energía termoeléctrica.

126. Un miembro del Grupo de Trabajo manifestó que tenía entendido que Lituania utilizaba las licencias para autorizar el comercio hasta cierto punto y declaró que Lituania debería, con arreglo al artículo XVII del GATT de 1994, notificar las empresas que operaban en los sectores en que las licencias comerciales estaban limitadas arbitrariamente o equivalían a restricciones cuantitativas. Los actuales programas eran claramente incompatibles con la OMC, reunieran o no los requisitos necesarios para acogerse al artículo XVII. En particular, el sistema de licencias de actividades aplicado por Lituania parecía restringir el comercio de bebidas alcohólicas en forma contraria a las disposiciones de los artículos XI y XVII del GATT de 1994. El Gobierno parecía desempeñar una función decisiva respecto de la selección y limitación de las empresas dedicadas al comercio de esos productos, creando en los hechos empresas de comercio de Estado. Un monopolio de la distribución mantenido por el Estado también podía distorsionar los precios de importación. Se señaló que la empresa "Lietuviškas Midus" poseía derechos de monopolio respecto de la producción de bebidas con alto contenido de alcohol; e incluso si "Lietuviškas Midus" se notificaba como empresa comercial del Estado la prohibición de las importaciones seguiría planteando problemas desde el punto de vista de los artículos III y XI del GATT. Se pidió que Lituania expusiera los criterios en que se basaba el sistema de licencias para las bebidas alcohólicas y explicara en qué forma podía ser compatible con las normas de la OMC el sistema restrictivo de las importaciones aplicado por Lituania.

127. El representante de Lituania dijo que la Ley de Enmienda y Complemento de la Ley de Empresas de 25 de septiembre de 1997 estipulaba que dos actividades (la obtención de productos con una concentración volumétrica de alcohol etílico que exceda del 22 por ciento, y la impresión de papel moneda y sellos postales y la acuñación de moneda) sólo podrían llevarse a cabo por empresas de propiedad estatal o municipal o empresas con licencias especiales. Si bien la Ley de Comercio había establecido la base legal para introducir un monopolio del Estado respecto de los productos alcohólicos en casos de fuerza mayor (guerra, hambre o catástrofes naturales), la situación actual no constituía fuerza mayor. En lugar de ello, el Gobierno había establecido un Organismo Estatal de Control del Tabaco y el Alcohol el 12 de julio de 1996 conforme a la Ley sobre el Sistema Sanitario y la Ley sobre el Control del Alcohol. El Organismo no ejercía un monopolio de la producción; sus principales funciones consistían en formular y ejecutar la política del Estado en cooperación con los ministerios y otras instituciones oficiales con vistas a desalentar el consumo y reducir sus efectos nocivos en la población. El propio Organismo no se dedicaba a la producción ni al comercio, sino que cumplía diversas tareas administrativas y de fiscalización relacionadas con el comercio, entre ellas la expedición de licencias, la fiscalización del cumplimiento de prescripciones legales, el establecimiento de procedimientos especiales de marcado para las bebidas alcohólicas, etc.

128. El representante de Lituania aseguró al Grupo de Trabajo que el Estado no mantenía ninguna forma de monopolio de la distribución respecto de las bebidas alcohólicas, ni desempeñaba una "función decisiva". Con respecto al número de licencias concedidas para el comercio de bebidas alcohólicas, la Ley de Enmienda y Complemento de la Ley sobre el Control del Alcohol de 8 de abril de 1997 había dispuesto: i) la eliminación de todas las restricciones relativas al número de licencias de actividad para la importación de bebidas alcohólicas; y ii) la eliminación del requisito que antes había regido y que restringía la posibilidad de asociarse con empresas extranjeras limitándolas a las incluidas en los boletines de la Asociación de Fabricantes de Bebidas Alcohólicas. El orador recordó que la Resolución N° 366 del Gobierno, de 31 de marzo de 2000, había completado la adaptación de las normas que regían el comercio de bebidas alcohólicas a los requisitos del GATT de 1994 al establecer la igualdad del impuesto de timbre aplicable a esas licencias tanto para la importación como para la venta al por mayor de alcohol y bebidas alcohólicas. Un miembro del Grupo de Trabajo se manifestó en desacuerdo en que Lituania hubiera resuelto todos los problemas de incompatibilidad con el régimen de la OMC en esta esfera. En particular, la actual exención del impuesto de timbre para las empresas nacionales productoras de bebidas alcohólicas en la distribución al por mayor favorecía claramente el monopolio de la producción en el costo de distribución de sus productos frente a los importados, que se distribuían por empresas obligadas a pagar el impuesto de timbre para la distribución al por mayor. El representante de Lituania dijo que la legislación en vigor se modificaría para eliminar esta incompatibilidad antes de la adhesión de Lituania.

129. Con respecto a la empresa "Lietuviškas Midus", el representante de Lituania confirmó que efectivamente disponía de derechos exclusivos. Lituania había presentado una notificación (documento WT/ACC/LTU/35, de 4 de junio de 1999) sobre el derecho exclusivo de esa empresa de fabricar productos con una concentración volumétrica de alcohol etílico que exceda del 22 por ciento y su derecho exclusivo de producir bebidas con alta concentración de alcohol. "Lietuviškas Midus" era una cooperativa de consumo que producía aguamiel según antiguas recetas que Lituania consideraba parte de su patrimonio nacional. De este modo, por tratarse de una empresa que seguía viejas tradiciones de fabricación y era la única de Lituania que fabricaba bebidas nacionales, el Gobierno había concedido a "Lietuviškas Midus" el derecho de fabricar una única bebida alcohólica tradicional, y sólo hasta el año 2001. El Estado no otorgaba privilegios ni subvenciones a la empresa, salvo un tipo más bajo del impuesto especial de consumo para la aguamiel que para otras bebidas alcohólicas destiladas vendidas en Lituania, y tampoco la empresa tenía obligaciones frente al Estado. La empresa podía importar insumos para la aguamiel sin restricciones.

130. Con referencia a las preocupaciones expresadas concretamente por la prohibición de importar aguamiel, el representante de Lituania confirmó que esa prohibición había dejado de regir. La Ley sobre el Control del Alcohol de 10 de diciembre de 1998 había eliminado totalmente las anteriores prohibiciones de la importación de aguamiel y otras bebidas con contenido de alcohol superior al 50 por ciento. El representante de Lituania consideraba que de este modo su país había adoptado diversas medidas para poner en conformidad con el GATT de 1994 su régimen en materia de bebidas alcohólicas en general, y particularmente el régimen de producción de la aguamiel, y habría de continuar esos esfuerzos en la forma indicada en el párrafo 66 de este informe.

131. Lituania también había notificado el Organismo de Reglamentación del Mercado de Productos Agropecuarios y Alimenticios de Lituania como empresa comercial del Estado (documento WT/ACC/LTU/31, de 17 de marzo de 1999). La empresa fue fundada en mayo de 1998 y tenía a su cargo la ejecución del programa de reglamentación del mercado de productos agropecuarios y alimenticios y estímulo de las exportaciones de Lituania, y la adquisición y venta de productos agropecuarios y excedentes de productos alimenticios.

132. Con respecto a las disposiciones existentes en el sector de la elaboración del azúcar en cuanto a una exención de las disposiciones de la Ley de Competencia aplicables a las empresas dominantes, y en cuanto a distribución de contingentes arancelarios, algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron que parecían constituir un derecho especial en el sentido del artículo XVII. Por otra parte, si una asociación de empresas refinadoras desempeñaba alguna función respecto de la política en materia de importaciones, o tenía acceso protegido a las importaciones de azúcar con carácter preferencial, Lituania debería indicarlo así y justificarlo sobre la base de los correspondientes Acuerdos y disposiciones de la OMC, como el GATT, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y el Acuerdo sobre la Agricultura.

133. El representante de Lituania respondió que su Gobierno no había aprobado ningún derecho especial para las refinerías de azúcar. Con arreglo a la legislación anterior, la Ley de Competencia había eximido de algunas de sus disposiciones a la asociación de fabricantes azucareros, pero esas normas, así como las disposiciones sobre precios mínimos de importación y contingentes arancelarios, quedaron eliminadas en virtud de la enmienda de la Ley del Azúcar de 8 de julio de 1999.

134. El representante de Lituania dijo que su Gobierno había identificado como empresas comerciales del Estado a las siguientes: las empresas estatales "Stumbras", "Vilniaus degtine", "Anyksciu vynos" y "Alita"; la sociedad anónima con participación cerrada "Lietuviškas Midus" (todas ellas productoras de bebidas con una concentración volumétrica de alcohol etílico superior al 22 por ciento); y el Organismo de Reglamentación del Mercado de Productos Agropecuarios y Alimenticios de Lituania. El Gobierno había establecido que las actividades mercantiles de las empresas enumeradas estaban sujetas a las disposiciones del artículo XVII del GATT de 1994 y estaba dispuesto a notificar esas entidades como empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII, al efectuar su adhesión.

135. El representante de Lituania confirmó que su Gobierno aplicaría sus leyes y reglamentos sobre actividades comerciales de las empresas de propiedad estatal y de las demás empresas que gozaban de derechos especiales o exclusivos y actuaría, por lo demás, de forma compatible en todo con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, y en especial con el artículo XVII del GATT de 1994, con el Entendimiento relativo a la interpretación de dicho artículo y con el artículo VIII del AGCS y los artículos III y XI del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Zonas francas y zonas económicas especiales

136. El representante de Lituania dijo que en junio de 1995 se había aprobado una Ley de Zonas Francas. Cada zona se establecería mediante una ley especial. En las zonas francas estarían prohibidas algunas actividades, tales como la producción, el almacenamiento y la venta de armas, municiones, explosivos, materiales peligrosos y radiactivos, estupefacientes y sustancias tóxicas; la fabricación de bebidas espirituosas, valores, dinero y sellos de correo; la transmisión de radio y televisión; los hospitales; las casas de juego; y la organización de sorteos. Se necesitaría licencia para llevar a cabo actividades que exigieran autorización dentro de Lituania (véase la sección titulada "Derechos de comercio"). Las empresas que actuasen en una zona franca estarían exentas de derechos de aduana, impuestos especiales de consumo e IVA, pero estarían sujetas al impuesto sobre los beneficios, impuestos sobre la nómina (incluida la seguridad social), el impuesto sobre la renta de la tierra, el impuesto de timbre, y los impuestos sobre los recursos naturales y sobre la contaminación (reforma de la Ley de Zonas Francas de 2 de abril de 1996). Las empresas que actuasen en una zona franca gozarían de una reducción del 80 por ciento del impuesto sobre los beneficios (ingresos) desde la fecha en que se registrasen durante los cinco primeros años, y de una reducción del 50 por ciento de los mismos impuestos durante los cinco años siguientes. En el caso de que un inversor extranjero adquiriese el 30 por ciento como mínimo del capital autorizado de una empresa que estuviese registrada y funcionase en la zona, e invirtiese como mínimo 1 millón de dólares EE.UU. de capital de origen extranjero, la empresa estaría exenta del impuesto sobre los beneficios (ingresos) durante los cinco años siguientes a su registro y gozaría de una reducción del 50 por ciento de los mismos impuestos durante los diez años siguientes.

137. Hasta la fecha, el Parlamento había aprobado leyes por separado para el establecimiento de zonas francas en tres ciudades: Siauliai, Klaipeda y Kaunas. Con este motivo, el Gobierno había convocado licitaciones para elegir la empresa o el grupo de empresas que se encargarían de la gestión de la zona, y una licitación posterior para determinar qué empresas actuarían en ella. Podían participar en esas licitaciones tanto empresas extranjeras como nacionales, siempre que presentasen un proyecto de actividades que incluyera una estimación de la inversión proyectada en la infraestructura de la zona. Se habían celebrado ya licitaciones internacionales para la preparación de planes comerciales, el estatuto de las zonas y la elección de grupos para las zonas francas de Kaunas, Siauliai y Klaipeda. Se preveía que esas tres zonas francas empezarían a funcionar en 2000. Las empresas que actuasen en la zona tendrían que registrarse conforme a la legislación lituana, y correspondería a la empresa rectora de la zona el asegurarse de que la inscripción del registro se hiciese debidamente. A las empresas no se les exigía exportar la totalidad ni una parte de su producción para tener acceso a las zonas francas de Lituania. El objeto de las zonas francas era atraer inversiones, no imponer exigencias de exportación. Las mercancías que entrasen en el territorio aduanero de Lituania procedentes de una zona franca estarían sujetas a todas las leyes y demás instrumentos legislativos que regulasen la importación de productos provenientes del extranjero, y sobre todo a que se les aplicasen los derechos e impuestos de importación, así como cualquier prohibición o restricción de carácter económico.

138. El representante de Lituania confirmó que en toda zona franca o zona de libre actividad económica serían plenamente aplicables los compromisos asumidos en el Protocolo de Adhesión, y que Lituania velaría por el cumplimiento en esas zonas de las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, con inclusión de los compromisos dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC. También confirmó que, cuando las mercancías producidas o importadas en dichas zonas al amparo del régimen fiscal y arancelario especial existente en ellas entrasen en el resto de Lituania, se les aplicaría el régimen normal de formalidades, aranceles e impuestos de aduana. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Contratación pública

139. El representante de Lituania manifestó que el 3 de junio de 1999 había entrado en vigor una nueva Ley de Contratación Pública que estaba en conformidad con las prescripciones de la OMC. La Ley entró en vigor el 1º de octubre de 1999 y reemplazaba la anterior, de 13 de agosto de 1996. La nueva Ley procuraba asegurar procedimientos de contratación pública abiertos y transparentes, la igualdad en la participación de los proveedores (nacionales y extranjeros), la efectividad de la competencia y una utilización más eficaz de los recursos del Estado. El párrafo 6 del artículo 1 de esa Ley permitía al Gobierno dar preferencia a las mercancías, los servicios y las obras (de construcción o de renovación) que produjesen, realizaran o prestaran empresas, incluso de propiedad extranjera, registradas en Lituania, cuando ello fuera importante para el Estado por motivos sociales o económicos. Tal decisión, sin embargo, se adoptaría respetando las obligaciones contraídas por Lituania en virtud de sus acuerdos internacionales. El Organismo de Contratación Pública se estableció en junio de 1997. El Organismo preparaba los reglamentos relativos a la aplicación de la Ley de Contratación Pública; anunciaba las licitaciones; coordinaba las actividades de los ministerios en relación con la contratación pública; investigaba las reclamaciones de los proveedores; etc. El Gobierno de Lituania había obtenido la condición de observador en el Comité de Contratación Pública en junio de 1998.

140. El representante de Lituania confirmó que Lituania iniciaría las negociaciones para ser miembro del Acuerdo sobre Contratación Pública, presentando una oferta de cobertura tres meses después de la fecha de adhesión, a más tardar. Confirmó asimismo que, si los resultados de las negociaciones eran satisfactorios para Lituania y los miembros del Acuerdo, las negociaciones se completarían durante el transcurso de 2002. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Tránsito

141. El representante de Lituania dijo que su país exigía una garantía o un depósito en efectivo que por lo general era igual a la suma de los derechos de importación y los impuestos sobre las importaciones. La suma considerada suficiente podía fijarse en una cuantía superior si no podía determinarse con certeza el valor en aduana o la clasificación arancelaria de las mercancías en tránsito.

142. El representante de Lituania añadió que los Primeros Ministros de los Estados Bálticos habían firmado el 13 de febrero de 1995 una resolución "sobre la Vía Báltica", con la que se aspiraba a crear un sistema de tránsito báltico que facilitase y simplificase las formalidades de tránsito para el tráfico de cargas entre los Estados Bálticos. El sistema se basaría en la Convención SAD y en la Convención de Tránsito Común CE-AELC (1987) y podría abrir el camino para la adhesión a esos instrumentos. El 10 de julio de 1998 se firmó un Acuerdo sobre Procedimientos de Tránsito Comunes de los Estados Bálticos, que entró en vigor el 1º de junio de 1999 tras su ratificación por los Parlamentos de los tres Estados Bálticos.

143. El representante de Lituania confirmó que su país actuaría de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, con inclusión del artículo V del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Política agropecuaria

144. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania que expusiese las orientaciones principales de su política agropecuaria. Se formularon preguntas concretas acerca de los derechos de aduana sobre los productos agropecuarios, la aplicación de precios de compra recomendados para algunos productos, las medidas de ayuda directa e indirecta, las subvenciones a la exportación y las medidas en el sector del azúcar. Se solicitó a Lituania que proporcionase información sobre la ayuda

interna y las subvenciones a la exportación en el sector agropecuario, siguiendo el modelo de presentación del documento WT/ACC/4. Un miembro del Grupo de Trabajo hizo notar que los programas de ayuda interna y de subvenciones a la exportación de Lituania eran de fecha reciente y se preguntó por qué Lituania había puesto en práctica programas que podían ser incompatibles con las disposiciones de la OMC tras haber decidido ingresar en esta Organización.

145. El representante de Lituania señaló que desde 1995 habían estado en aplicación programas de ayuda interna y de subvenciones a la exportación. El orador no consideraba que esos programas fuesen incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. Añadió que la agricultura tenía una importancia económica y social excepcional para Lituania. Alrededor de un tercio de la población del país vivía en las zonas rurales, y la obtención de productos agropecuarios primarios daba trabajo al 21,7 por ciento de la población activa ocupada de Lituania. La producción de leche era una de las actividades económicas más importantes de Lituania. No obstante, la producción agropecuaria se veía entorpecida por una infraestructura de explotación y comercialización de pequeña escala e ineficiente. Los precios internos de la mayoría de los productos básicos agropecuarios eran inferiores a los del mercado mundial, pero los precios de los productos finales eran a veces iguales o superiores a los precios mundiales. El Gobierno aspiraba a crear un sector agropecuario competitivo y una economía rural viable, reduciendo al mismo tiempo al mínimo las consecuencias sociales y económicas negativas durante el período de transición. El promedio ponderado de los aranceles NMF de los principales productos alimenticios (leche, productos lácteos, mantequilla, huevos, embutidos y azúcar) era del 39,5 por ciento.

146. Preocupaban especialmente a algunos de los miembros del Grupo de Trabajo las subvenciones concedidas en forma de adquisición de la producción agropecuaria a precios "recomendados". El representante de Lituania explicó que los agricultores recibían ayuda mediante el mecanismo de los precios de compra mínimos (recomendados) en el caso del trigo, el lino, las semillas de colza, las leguminosas forrajeras y la leche. En situaciones extremas podían incluirse otros productos en el programa de precios mínimos. Los precios se determinaban en función de los costos medios de producción en Lituania y de la situación del mercado en los países vecinos. Se añadía a los precios mínimos un elemento de subvención dentro de las cuotas fijas de adquisición en los casos del lino, las semillas de colza y las leguminosas forrajeras. Para reducir los trámites administrativos, las subvenciones se hacían llegar a los agricultores por conducto de las empresas de elaboración. Las subvenciones se concedían mediante el Fondo de Apoyo Rural. Entre los varios tipos de asistencia prestada figuraba también la concesión a los agricultores de créditos en condiciones favorables y de préstamos preferenciales (con un interés del 5 por ciento anual), la ayuda a intermediarios comerciales y proveedores de servicios, los descuentos en la maquinaria agrícola, la ayuda a las actividades de cooperación de agricultores y a la agricultura ecológica, y la indemnización en caso de accidentes y catástrofes. El Estado también ofrecía ayuda indirecta financiando obras de recuperación de tierras, el encalado del suelo, la construcción de caminos y otras infraestructuras, la zootecnia y la investigación y formación agropecuarias. Las ventajas fiscales concedidas al sector consistían en la exención del impuesto sobre los beneficios de las empresas y en la moratoria fiscal sobre las tierras recuperadas. El Gobierno también fomentaba la diversificación en las zonas rurales y la repoblación forestal.

147. El 1º de noviembre de 1998 se estableció un régimen de licencias automáticas para la importación de los principales productos agropecuarios, cuyo principal objetivo era vigilar la importación de los productos sensibles a la coyuntura para contar con mejores previsiones de la tendencia de las importaciones. A juicio del orador, el régimen de licencias no se administraba en forma que restringiera las importaciones y correspondía a los requisitos del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Las licencias de importación se otorgaban de inmediato tras recibirse una solicitud completa (incluyendo copias del certificado de registro, del certificado del importador y del contrato con la entidad comercial extranjera), o en un plazo máximo de 10 días.

148. En 1997, el Gobierno había decidido aunar todos los recursos fiscales que se dedicaban al Programa Nacional de Desarrollo de la Actividad Agropecuaria y al Fondo de Apoyo Agropecuario y centrarlos en un Fondo de Apoyo Rural, con el fin de mejorar la eficacia y la administración de la ayuda estatal al sector agropecuario. El Ministerio de Agricultura había establecido el Fondo de Apoyo Rural. El propósito principal del Fondo era el de crear explotaciones agropecuarias viables que garantizaran empleo e ingresos a los agricultores. El Fondo de Apoyo Rural facilitaría la sustitución gradual de los precios subvencionados por el mantenimiento de los ingresos del productor mediante la aplicación del sostenimiento de los precios y otras medidas económicas relativas a los principales productos agropecuarios. El Fondo también financiaría programas de inversión. Entre los programas financiados con cargo al Fondo figuraban los siguientes: establecimiento de asociaciones de agricultores y cooperativas; servicios a la agricultura; nuevas tecnologías; zootecnia; explotaciones agrícolas ecológicas (ecológicamente inocuas); ajuste estructural de las tierras marginalmente productivas; y desarrollo de sistemas de calidad para los productos agrícolas.

149. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que Lituania subvencionaba las exportaciones de determinados productos agropecuarios y pidieron a Lituania que consolidase a nivel nulo las subvenciones a la exportación. El representante de Lituania explicó que se concedían subvenciones a la exportación para el almacenamiento de los excedentes de producción y para el mejoramiento de las condiciones de comercialización. En 1995 se habían otorgado subvenciones a la exportación de carne de bovino, cerdos, mantequilla, queso, cereales, harina, leche condensada, y leche en polvo con un costo presupuestario de 9,8 millones de dólares EE.UU. Lituania había subvencionado en 1996 exportaciones de carne de bovino, mantequilla, leche condensada, leche en polvo, queso, carne de porcino, cereales y harina a un costo presupuestario de 8 millones de dólares EE.UU.; en 1997, de carne de bovino, mantequilla, leche condensada, leche en polvo, queso, carne de porcino, cereales, aceites vegetales, carne en conserva y harina a un costo presupuestario de 14,8 millones de dólares EE.UU.; en 1998, de carne de bovino, mantequilla, leche condensada, leche en polvo, queso, caseína y otros productos de proteínas de la leche, aceites vegetales y carne en conserva a un costo presupuestario de 12 millones de dólares EE.UU.; y en 1999, de carne de bovino, mantequilla, leche condensada, leche en polvo, queso, caseína y otros productos de proteínas de la leche y aceites vegetales a un costo presupuestario de 14 millones de dólares EE.UU. El representante de Lituania confirmó que su país eliminaría sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios según constaba en la Lista de compromisos que figuraba en el anexo del Protocolo de Adhesión de Lituania.

150. El representante de Lituania subrayó que, como el resto de la economía, el sector de la alimentación y agropecuario del país tenía dificultades para ajustarse a las nuevas condiciones orientadas al mercado. La agricultura seguía en proceso de recuperación, y la productividad del sector, incluida la industria alimentaria, no había alcanzado su nivel potencial debido a la inflación, perturbaciones en la producción y los precios, y la desorganización de las relaciones en la ex Unión Soviética y la consiguiente competencia con los principales interlocutores comerciales de Lituania. El crecimiento y el desarrollo del sector estaban frenados por la inseguridad sobre los derechos de explotación agrícola y de uso de la tierra, las infraestructuras insuficientes y una inadecuada distribución de los insumos y de la producción. Además de la fragmentación de las explotaciones agropecuarias y de la competencia insuficiente, los ingresos de los agricultores quedaban mermados por una balanza comercial deficitaria y por falta de acceso al crédito. La reforma agraria, y más concretamente el proceso de restitución, privatización y formulación de derechos de propiedad bien definidos, no habían progresado con la rapidez que se esperaba. Lituania estaba revisando sus políticas agropecuarias y había creado un nuevo sistema de ayuda interna a la agricultura (descrito en los párrafos 146 a 149).

151. Algunos miembros del Grupo de Trabajo hicieron preguntas concretas acerca de las medidas que afectaban al sector del azúcar, y sobre todo acerca de la posible introducción de precios mínimos de importación y el establecimiento de contingentes arancelarios para las empresas lituanas de

transformación. Se recordó a Lituania que el artículo VII del GATT de 1994 y el Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura prohibían la utilización de precios de referencia.

152. El representante de Lituania dijo que las empresas de transformación del azúcar recibían créditos estacionales en condiciones favorables para la compra de remolacha azucarera. El 1º de noviembre de 1998 se había establecido un impuesto especial de consumo sobre el azúcar y los productos que lo contuvieran en más de 20 por ciento; los ingresos derivados de ese impuesto se destinaban a compensar las pérdidas de los cultivadores de remolacha azucarera debidas a la baja de los precios en el mercado interno. También se podían realizar importaciones de azúcar en el marco de contingentes arancelarios, sin que fuera preciso que se agotaran antes las reservas de azúcar de origen nacional. El requisito que antes rigió en ese sentido fue suprimido en virtud de la enmienda de la Ley del Azúcar de 8 de julio de 1999. Esa enmienda también eliminó la exención que había amparado a los productores de azúcar respecto de las disposiciones de la Ley de Competencia, y los precios mínimos de importación del azúcar en bruto (a partir del 1º de abril de 2000).

153. En el documento WT/ACC/SPEC/LTU/7/Rev.3 se presentó información sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en el sector agropecuario entre 1995 y 1997, siguiendo el modelo de presentación del documento WT/ACC/4. Algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron que el cálculo de la MGA Total de base de Lituania incluía también la ayuda interna igual o inferior al nivel *de minimis*. A este respecto, dichos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que, en consecuencia, Lituania estaba obligada a calcular su MGA Total Corriente en la forma prevista en el apartado ii) del párrafo h) del artículo 1, de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura y el método empleado en la documentación justificante.

154. Al establecer en algunos casos la Medida Global de la Ayuda por productos específicos, Lituania había cifrado en cero el sostenimiento de los precios de mercado correspondiente a uno o dos años en que resultaba negativo, antes de establecer el promedio del sostenimiento de los precios de mercado de los tres años del período de base. Algunos miembros del Grupo de Trabajo afirmaron que esta práctica, que se apartaba de la seguida por algunos Miembros durante la Ronda Uruguay, era incorrecta en cuanto exageraba el promedio del sostenimiento de los precios de mercado en los tres años del período de base respecto de cada producto, y no consideraban que esta práctica de Lituania pudiera ser un precedente para otros países que se adhirieran a la OMC.

155. Los compromisos de Lituania respecto de los aranceles de productos agropecuarios, ayuda interna y subvenciones a la exportación de productos agropecuarios constan en la Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que figura en anexo del Protocolo de Adhesión de Lituania a la OMC.

Comercio de aeronaves civiles

156. El representante de Lituania dijo que su país había aplicado el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, sin excepciones, desde el 10 de enero de 2000.

157. El representante de Lituania confirmó que su país pasaría a ser signatario del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles en el momento de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Régimen comercial de la propiedad intelectual

158. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania que describiera su sistema de protección de la propiedad intelectual a la luz del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y que indicase las esferas que serían objeto de nuevas leyes o de la revisión de las vigentes. Uno de los miembros del Grupo de

Trabajo señaló que el régimen lituano en materia de derechos de propiedad intelectual estaba todavía en curso de elaboración y que el régimen actual no cumplía todas las prescripciones de la OMC, y pidió a Lituania que acelerase su proceso legislativo para asegurar la plena aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC en la fecha de su adhesión a la OMC.

159. Lituania había presentado al Grupo de Trabajo, en el documento WT/ACC/LTU/7 (anexo I), una nota sobre los ADPIC; en el documento WT/ACC/SPEC/LTU/10, una nota sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC; y en el documento WT/ACC/LTU/42, una lista sobre la aplicación de dicho Acuerdo. En el cuadro 12 se indican el estado de la legislación de Lituania y las prescripciones correspondientes de la OMC, así como las medidas tomadas para asumir las obligaciones resultantes del Acuerdo sobre los ADPIC. En respuesta a preguntas concretas, el representante de Lituania dijo que la legislación nacional (incluyendo las leyes sobre derecho de autor y derechos conexos, patentes, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicio y los esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, la Ley de Competencia, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal) correspondía a las disposiciones básicas del Acuerdo sobre los ADPIC. En la legislación de Lituania sobre la propiedad intelectual no figuraban excepciones al principio del trato nacional ni al trato NMF. Lituania no hacía uso de las posibilidades previstas en el artículo 6 del Convenio de Berna y no aplicaba medidas excepcionales tales como las previstas en el apartado d) del artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC.

160. Lituania había ingresado en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1992 y había pasado a ser parte en el Convenio de París en 1994. El 17 de septiembre de 1996, el Seimas (Parlamento de Lituania) había ratificado el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, que entró en vigor respecto de Lituania el 22 de febrero de 1997; y el 29 de abril de 1997 el Seimas ratificó el Protocolo del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, que entró en vigor el 15 de noviembre de 1997. En noviembre de 1997 el Seimas aprobó el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), que entró en vigor el 27 de abril de 1998, y el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes (de 1977, modificado en 1980), que entró en vigor el 9 de mayo de 1998. En la esfera del derecho de autor y los derechos conexos, Lituania se había adherido al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París, 1971) en 1994 y lo había ratificado en 1996. Lituania había ratificado al final de 1998 la Convención de Roma para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (que había entrado en vigor el 22 de julio de 1999), y en 1999 la Convención de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (la Convención de Ginebra entró en vigor el 27 de enero de 2000). Lituania también había concertado acuerdos internacionales sobre la propiedad intelectual con Dinamarca, Noruega, Suiza, los Estados Unidos y la Organización Europea de Patentes.

161. El Parlamento había aprobado, el 18 de mayo de 1999, una Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Esta Ley correspondía a las reglamentaciones de los tratados internacionales y las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC e incluía un sistema de administración colectiva y protección del derecho de autor y los derechos conexos. Se había fundado la Asociación de Artistas Intérpretes o Ejecutantes y Productores de Fonogramas; los autores, artistas y creadores, habían fundado la Asociación Lituana para la Protección del Derecho de Autor (LATGAA), que estaba concertando acuerdos con organizaciones similares de otros países. Los organismos de radiodifusión gozaban del derecho de autor sobre los programas de radio y de televisión con arreglo al artículo 47 de la Ley. La Ley establecía el derecho de arrendamiento de las obras cinematográficas, los programas de ordenador y las grabaciones de sonidos. El representante de Lituania añadió que se concede la protección establecida por el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC contra infracciones en leyes futuras. El párrafo 2 del artículo 72 de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos no excusa la conducta que, aunque no violara las obligaciones de Lituania anteriores a la promulgación

de la Ley, infringiría ahora la Ley y las obligaciones que correspondían a Lituania con arreglo al Acuerdo sobre la OMC. Además, Lituania haría las modificaciones correspondientes a su Ley de Derecho de Autor anterior a la adhesión, confirmando el derecho a iniciar acciones "ex parte", y añadiendo disposiciones que aseguraran que "todas las medidas provisionales permitidas por el Código de Procedimiento Civil, incluido el artículo 160 del mismo, pero sin limitarse únicamente a dicho artículo" se establecerían explícitamente en la Ley de Derecho de Autor. Finalmente el representante de Lituania confirmó que el párrafo 2 del artículo 49 de la Ley de Lituania tiene por objeto aplicar el artículo 13, cuando establece que las excepciones contempladas en el párrafo 1 del artículo 49 de la Ley lo limitan a ciertos casos especiales que "no deben estar en conflicto con la explotación normal de los objetos de estos derechos y no deben prejuzgar indebidamente los legítimos intereses del titular del derecho". A juicio del orador, la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión se ajustaba plenamente a los requisitos de los artículos 13 y 14 del Acuerdo sobre los ADPIC.

162. En el curso de 2000 se promulgarían modificaciones de menor importancia de la Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio para adaptarlas a las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Ya se habían aprobado (en 2000) modificaciones de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales. Lituania consideraba que las excepciones a los derechos conferidos por las marcas de fábrica o de comercio previstas en su legislación estaban en conformidad con el artículo 17 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las indicaciones geográficas estaban parcialmente protegidas en virtud de la nueva Ley de Competencia. A juicio del representante de Lituania, las disposiciones estaban en conformidad con el artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC.

163. El representante de Lituania dijo que el 15 de junio de 2000 se aprobaron las enmiendas de la Ley de Patentes por las que se incorporaban las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y del Convenio de París respecto de las licencias obligatorias de invenciones patentadas. Las diferencias sobre la explotación o la falta de explotación de las patentes podían dirimirse judicialmente. La importación de un producto patentado se consideraba, en general, equivalente al uso de la patente.

164. El representante de Lituania dijo que los ministerios y las entidades que tenían a su cargo la elaboración de la legislación referente a los derechos de propiedad intelectual estaban acelerando sus tareas. El 16 de junio de 1998, el Parlamento había aprobado la Ley de Protección de las Topografías de Productos Semiconductores, de conformidad con los artículos 35 a 38 del Acuerdo sobre los ADPIC. Esa Ley entró en vigor el 1º de diciembre de 1998. En 1996 se habían aprobado la Ley de protección jurídica de los programas de ordenador y las bases de datos (incorporada posteriormente en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos) y la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales y Producción de Semillas. Esta última Ley protegía todas las obtenciones vegetales registradas en Lituania y garantizaba los derechos de los titulares de las obtenciones. Lituania todavía no era miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), pero ingresaría en ella después de la adopción de la nueva Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales y Producción de Semillas, prevista en el curso de 2001.

165. Los derechos de propiedad intelectual se hacían valer mediante el ejercicio de acciones civiles, a menos que la infracción se considerase una transgresión penal. Los procedimientos pertinentes constaban en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania. En las leyes de marcas de fábrica o de comercio, de patentes, de topografías de los productos semiconductores y de dibujos y modelos industriales constaban disposiciones concretas sobre el derecho de los titulares a que se pusiera fin a las infracciones y sobre el derecho a una indemnización; en el Código Civil, el Código Penal y el Código de Infracciones Administrativas se establecían recursos contra las transgresiones del derecho de autor y de los derechos conexos. En febrero de 1998 se promulgó la Ley de modificación y complemento del Código de Infracciones Administrativas. También se habían aprobado modificaciones y complementos especiales del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, que aseguraban la eficaz aplicación de la Ley de Derecho

de Autor y Derechos Conexos y de otras leyes sobre propiedad intelectual. Lituania había perfeccionado su sistema de recursos administrativos, civiles y penales contra las infracciones de todos los tipos de derechos de propiedad intelectual. La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos contenía un artículo especial relativo a las medidas provisionales. Una nueva Ley sobre la Protección de la Propiedad Intelectual en las Mercancías Importadas y Exportadas, cuyo proyecto se presentaría el 1º de febrero de 2001, establecería medidas de observancia en frontera contra la falsificación deliberada de marcas de fábrica o de comercio y la piratería del derecho de autor a escala comercial, así como para la protección de otros derechos de propiedad intelectual. Se había establecido una dependencia especial encargada de la protección de los derechos de propiedad intelectual en el Departamento de Policía Fiscal (Orden N° 238 del Ministerio del Interior, de 6 de junio de 1998).

166. El representante de Lituania confirmó que su Gobierno aplicaría plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) en la fecha de su adhesión a la OMC, sin acogerse a un período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Políticas que afectan al comercio de servicios

167. El representante de Lituania presentó al Grupo de Trabajo un Memorándum por separado sobre el régimen de los servicios (WT/ACC/LTU/5), una exposición adicional (WT/ACC/LTU/9) y datos complementarios en el documento WT/ACC/LTU/10. En esa documentación se describían la estructura del mercado, el marco reglamentario y las políticas que afectaban a los servicios en general o a determinados sectores de servicios. En cuanto a la elaboración de leyes relativas a los servicios, el representante de Lituania añadió que su país había aprobado, varias leyes nuevas y enmiendas a las ya existentes, entre las que cabía destacar la Ley de Seguros, la Ley de Telecomunicaciones, la Ley de Operaciones de Valores en Bolsa, enmiendas y complementos a la Ley de Bancos Comerciales, la Ley de la Construcción, la Ley de Medios de Difusión y Comunicación, el Código de Aviación Civil, el Código de Transporte Interior, el Código de Transporte por Carretera, el Código de Transporte Ferroviario, la Ley de Turismo, la Ley sobre los Fondos de Pensiones, la Ley de Auditoría y enmiendas y complementos de la Ley de Empresas (disposiciones relativas al establecimiento de sucursales).

168. El representante de Lituania dijo que las prescripciones aplicables al registro de las empresas eran las mismas fuese cual fuese la nacionalidad de los propietarios, salvo que los inversores extranjeros tenían que presentar certificados de constitución de las personas jurídicas en el país de origen, documentación sobre la situación financiera de la empresa y documentos comprobatorios del origen del capital extranjero. Las inversiones extranjeras estaban permitidas en todos los sectores, excepto en los relacionados con la defensa y la seguridad nacional y con la organización de sorteos. La Administración de Correos del Estado era el único proveedor de servicios que tenía derechos monopolísticos o exclusivos; sus derechos se referían a la recogida y el reparto de cartas, tarjetas postales e impresos, la instalación de buzones y la emisión de sellos de correos. La Administración de Correos del estado no tenía derechos exclusivos en materia de servicios de mensajería. La antigua empresa estatal "Lietuvos Telekomas" había sido privatizada, pero tendría derechos exclusivos a prestar servicios de telecomunicaciones hasta el 1º de enero de 2003.

169. El representante de Lituania facilitó la información acerca del régimen de licencias para realizar actividades comerciales en la esfera de los servicios que figura en el cuadro 3.2. Además, para establecer un banco comercial era preciso obtener una licencia del Banco de Lituania.

170. Lituania no mantenía medidas específicas de carácter horizontal que limitasen el acceso al mercado o el trato nacional en el sector de los servicios financieros. Los bancos extranjeros precisaban autorización del Banco de Lituania para establecer sucursales u oficinas de representación.

Con arreglo a la Ley de Bancos Comerciales de 21 de diciembre de 1994, los bancos extranjeros podían establecer filiales, adquirir acciones de un banco nuevo o de un banco existente (para la adquisición de un paquete de acciones que representase el 10 por ciento o más del capital de un banco existente se requería el consentimiento del Banco de Lituania) y establecer sucursales y oficinas de representación. La persona física que hubiera adquirido el 10 por ciento o más de las acciones de un banco sin autorización del Banco de Lituania no tendría derecho de voto en las asambleas de accionistas. El capital mínimo exigido era el mismo para los bancos nacionales y extranjeros; el mínimo se había fijado desde el 1º de enero de 1998 en 5 millones de ecus (en su equivalente en litas). Lituania se proponía aproximar su legislación bancaria con las directivas de las Comunidades Europeas, lo cual podría llevar a una mayor liberalización. Las empresas extranjeras que negociaban con valores podían elegir cualquier forma jurídica de empresa para realizar operaciones en Lituania.

171. Prestaban servicios de seguros 32 compañías, cuatro de ellas con participación extranjera. La Compañía de Seguros del Estado había tenido derechos exclusivos respecto de todos los tipos de seguros obligatorios y de los seguros de pensiones; esa compañía había sido privatizada en virtud de una nueva Ley de Seguros. La nueva Ley consagraría la situación actual, en que se habían eliminado todos los derechos exclusivos de la Compañía de Seguros del Estado. La Ley permitía que las compañías de seguros extranjeras estableciesen sociedades de su propiedad exclusiva, sociedades conjuntas o filiales, siempre que la compañía extranjera de seguros contase con permiso de su propio Gobierno para realizar actividades de seguro en países extranjeros. Las instituciones financieras extranjeras estaban autorizadas a prestar servicios transfronterizos de seguro de transporte (marítimo y aéreo) y reaseguro. La intermediación en la esfera de los seguros por cuenta de compañías de seguros extranjeras estaba autorizada si la llevaban a cabo intermediarios registrados en Lituania. El representante de Lituania indicó que en virtud de una modificación de la Ley de Seguros se había suprimido de la lista de exenciones del régimen NMF de Lituania la correspondiente a los servicios de seguros, que exigía la reciprocidad para la presencia comercial.

172. En cuanto a la prestación de servicios profesionales por extranjeros, la Oficina de Trabajo de Lituania expedía permisos de trabajo y evaluaba y reconocía los títulos de aptitud de los solicitantes con arreglo a la documentación presentada. Lituania no había concertado acuerdos con otros países sobre el reconocimiento de los títulos de aptitud. Los auditores debían cumplir requisitos de calificación en sus países respectivos que no fuesen inferiores a los de Lituania. Los servicios jurídicos estaban reglamentados por el Ministerio de Justicia y podían prestar dichos servicios los abogados y juristas que tuvieran licencia para ejercer esas actividades. Los abogados extranjeros podían prestar servicios jurídicos en materia de derecho internacional o referentes al derecho de su país de origen. Los extranjeros, sin embargo, no podían encargarse de la defensa en los procesos penales; ese servicio quedaba reservado a los abogados que fuesen ciudadanos de Lituania y que estuviesen inscritos en un registro. Los abogados extranjeros sólo podían representar a clientes ante los tribunales de Lituania si ello estaba previsto en acuerdos bilaterales de asistencia jurídica. Estaban en vigor acuerdos de ese tipo con Belarús, los Estados Unidos, Estonia, Kazajstán, Letonia, Moldova, Polonia, la Federación de Rusia, Ucrania y Uzbekistán. Las limitaciones relativas a la ciudadanía que se aplicaban a los abogados (para representar a clientes ante los tribunales) no eran aplicables a los juristas que deseaban ejercer otras actividades jurídicas.

173. El 17 de diciembre de 1998 se aprobó la Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros. El Gobierno fijaba un contingente anual de empleados extranjeros con arreglo al Reglamento de empleo temporal de extranjeros, de 13 de febrero de 1995. Los empleadores presentaban sus solicitudes a la Oficina de Trabajo de Lituania, que expedía visados y permisos de trabajo especiales a los extranjeros. Ese reglamento no se aplicaba a las personas trasladadas dentro de una misma empresa (gerentes, ejecutivos y especialistas) para trabajar uno o dos años con posibilidad de prórroga, ni a las personas en viaje de negocios que trabajaran como máximo tres meses para negociar contratos, impartir capacitación, instalar equipos o para actividades análogas.

174. En cuanto a la contratación de servicios por organismos oficiales, el representante de Lituania dijo que en la nueva Ley de Contratación Pública, que había entrado en vigor el 1º de octubre de 1999, no figuraban disposiciones por las que se diera preferencia a los proveedores nacionales.

175. El representante de Lituania dijo que su Gobierno estaba procurando asegurar, junto con los ministerios y organizaciones competentes y el Parlamento, que las prescripciones de la OMC se viesen reflejadas en las nuevas leyes y reglamentos. Lituania había notificado en el documento WT/ACC/LTU/29 el establecimiento de un centro de información sobre los servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores. El régimen de servicios de Lituania no hacía distinciones discriminatorias entre los servicios ni entre los países de los proveedores de servicios (artículo II), salvo lo estipulado en acuerdos de integración económica que respondieran a las normas establecidas en el artículo V del AGCS. El Gobierno facilitaba plena información acerca de las leyes y los reglamentos en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo III, y estaba redactando prescripciones en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y prescripciones en materia de licencias de conformidad con lo estipulado en el artículo VI.

176. La Lista de compromisos específicos en materia de servicios de Lituania figura en un anexo del proyecto de Protocolo de Adhesión reproducido en el Apéndice de este informe (véase el párrafo 190, *infra*). Esa Lista de compromisos específicos en materia de servicios contiene los compromisos obligatorios de Lituania en materia de acceso a los mercados respecto de los servicios.

Transparencia

Publicación de información sobre el comercio

177. El representante de Lituania declaró que, con arreglo a los procedimientos lituanos, los instrumentos legislativos no podían aplicarse hasta que se hubieran publicado en el Boletín Oficial. Conforme a la Ley sobre la Promulgación y la Entrada en Vigor de los Actos Legislativos, de 6 de abril de 1993, los actos legislativos entraban en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, o en la fecha posterior estipulada en el acto legislativo.

178. El representante de Lituania declaró que todas las leyes, reglamentos, decisiones, decretos y demás disposiciones normativas referentes al comercio debían publicarse sin demora en el Boletín Oficial y que ninguna ley, norma, etc., referente al comercio internacional entraría en vigor antes de ser publicada de ese modo. Agregó que Lituania cumpliría plenamente lo dispuesto en el artículo X del GATT de 1994, el artículo III del AGCS y las demás disposiciones sobre transparencia incluidas en los Acuerdos de la OMC que requieren la notificación y publicación.

Notificaciones

179. El representante de Lituania dijo que, a más tardar al entrar en vigor el Protocolo de Adhesión, Lituania presentaría todas las notificaciones exigidas por los Acuerdos que formaban parte del Acuerdo sobre la OMC. Todos los reglamentos promulgados posteriormente por Lituania que diesen efecto a las leyes promulgadas para cumplir cualquiera de los Acuerdos que formaban parte del Acuerdo sobre la OMC se ajustarían también a las prescripciones de ese Acuerdo. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Acuerdos comerciales

180. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania información sobre los acuerdos bilaterales o regionales que afectaban al comercio y a las inversiones. Algunos miembros del Grupo de Trabajo plantearon si en los acuerdos de libre comercio estaba comprendido lo esencial de los intercambios comerciales. Se pidió a Lituania que notificara sus acuerdos de libre comercio. Un

miembro del Grupo de Trabajo pidió que se presentase el texto del Acuerdo Trilateral sobre el Comercio de Productos Agropecuarios concertado entre los Países Bálticos, con inclusión de las disposiciones específicas sobre acceso a los mercados por las que se dispusiera la supresión de obstáculos entre los tres países.

181. El representante de Lituania dijo que su país había negociado Acuerdos de Libre Comercio con las Comunidades Europeas, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Estonia y Letonia (un acuerdo trilateral), Ucrania, Polonia, Eslovenia, la República Checa, Eslovaquia, Turquía y Hungría. Lituania se proponía concertar acuerdos de libre comercio con todos los países del ALCEC. El 1º de abril de 1994 había entrado en vigor un Acuerdo de Libre Comercio entre Lituania, Estonia y Letonia relativo a productos industriales; y una segunda parte del Acuerdo, relativa a productos agropecuarios, el 1º de enero de 1997. En conjunto, las dos partes del Acuerdo establecían el libre comercio (sin medidas provisionales) con aranceles nulos entre los Estados Bálticos.

182. Se habían concertado acuerdos comerciales en los que se establecía el trato de NMF (derechos convencionales) con Australia, Belarús, Bulgaria, el Canadá, China, Chipre, Cuba, Georgia, la India, la República de Corea, Rumania, la Federación de Rusia, Uzbekistán, Venezuela y Viet Nam. También se aplicaban derechos NMF convencionales a las importaciones procedentes del Japón, Kazajstán, Moldova, Tayikistán y los Estados Unidos. A las mercancías procedentes de otros países se les aplicaban derechos de aduana autónomos. Se habían concertado acuerdos de promoción y protección de las inversiones con la Argentina, Austria, China, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Israel, Italia, Kazajstán, la República de Corea, Letonia, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Rumania, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, el Reino Unido y Venezuela. Lituania también había concluido un acuerdo con el Organismo Multilateral de Garantía de las Inversiones.

183. El representante de Lituania dijo que los acuerdos de libre comercio abarcaban lo esencial de los intercambios comerciales. No obstante, en el Acuerdo entre Lituania y las Comunidades Europeas se mantendrían aranceles sobre algunos productos agropecuarios y de la pesca después del período de transición de seis años para la aplicación del Acuerdo. Ese Acuerdo de Libre Comercio ya había sido notificado por las Comunidades Europeas con arreglo al artículo XXIV. Se concedía un trato preferencial en forma de contingentes arancelarios para algunos productos; el volumen de los contingentes se indicaba en el anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio, y los tipos arancelarios de los contingentes respectivos, en el anexo XII. Los contingentes arancelarios en el ámbito del trato preferencial sólo se aplicaban respecto de las Comunidades Europeas; se habían facilitado al Grupo de Trabajo los reglamentos pertinentes (Resoluciones del Gobierno Nº 205, de 8 de febrero de 1995, y Nº 515, de 26 de mayo de 1997). Los contingentes arancelarios se referían a las partidas 0201, 0202, 0203, 0406 y 1601 del SA.

184. Los Acuerdos de Libre Comercio concertados con las Comunidades Europeas y los Estados de la AELC eran asimétricos, pero sólo para los productos industriales. Los dos Acuerdos tenían un contenido similar, si bien en el Acuerdo con los Estados de la AELC había menos productos sometidos a un período de transición y se establecía una fecha concreta para la supresión de los derechos de importación aplicados a los productos textiles. El Acuerdo concluido con los Estados de la AELC comprendía los productos agropecuarios, pero el régimen comercial se basaba en concesiones recíprocas a partir del nivel NMF. Ese Acuerdo ya había sido notificado por la AELC con arreglo al artículo XXIV. En el Acuerdo de Libre Comercio concertado con Ucrania se estipulaba el trato de NMF para la mayoría de los productos agropecuarios, y para los productos restantes los aranceles eran nulos. Dicho Acuerdo contenía anexos sobre normas de origen y cooperación administrativa que se firmaron en febrero de 1994. Se estaban preparando nuevas normas de origen que serían similares a las establecidas en los Acuerdos de Libre Comercio con las Comunidades Europeas, los Estados de la AELC y los países del ALCEC. Las partes en el Acuerdo se comprometían a garantizar el libre tránsito de mercancías por todo su territorio aduanero. El

representante de Lituania afirmó que el Acuerdo con Ucrania estaba en conformidad con las disposiciones del GATT de 1994. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron a Lituania que facilitara el texto completo de su Acuerdo con Ucrania. El representante de Lituania respondió que no existía una versión en inglés del Acuerdo y, por consiguiente, proporcionó al Grupo de Trabajo un resumen del Acuerdo de Libre Comercio con Ucrania. Agregó que ya se habían notificado a la Secretaría de la OMC todos los acuerdos de libre comercio (excepto los concertados con Ucrania y Hungría), y que el Acuerdo de Libre Comercio con Ucrania se notificaría al efectuarse la adhesión.

185. Un miembro del Grupo de Trabajo hizo notar que Lituania aplicaba impuestos sobre la exportación que eran distintos según cuál fuese el mercado de destino, y preguntó si Lituania pensaba continuar esa práctica. El representante de Lituania respondió que su país mantenía algunos derechos de exportación con base bilateral en relación con los Acuerdos de Libre Comercio con las Comunidades Europeas, la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, el Acuerdo Trilateral de Libre Comercio entre Lituania, Letonia y Estonia, Turquía y Hungría (cuadro 9.2). El Acuerdo de Libre Comercio con Polonia también permitía el uso de derechos de exportación. Las exportaciones de los productos afectados estaban prohibidas cuando se concluyeron esos tratados de libre comercio, por lo cual la introducción de los derechos de exportación (con base bilateral) había representado un paso hacia la liberalización del comercio. El orador añadió que a partir del 10 de enero de 2000 (en virtud de la Resolución N° 2 del Gobierno, de 4 de enero de 2000), se habían eliminado los derechos de exportación sobre todos los productos con excepción de las pieles y cueros en bruto, para los cuales se habían reducido los derechos bilaterales a un nuevo tipo general de 15 por ciento. De este modo, los derechos preferenciales eran iguales ahora a los tipos no preferenciales. Destacó que todos los derechos de exportación aplicados sobre la base de acuerdos bilaterales quedarían eliminados el 1° de enero de 2001.

186. Se habían establecido normas de origen preferenciales en el marco de todos los acuerdos de libre comercio. El origen de las mercancías se determinaba de acuerdo con una lista de normas que se aplicaban a todos los productos. Las autoridades aduaneras expedían certificados de origen conforme a la Resolución N° 1077 del Gobierno, de 1° de octubre de 1997, sobre la determinación del origen de las mercancías y los certificados de origen (formulario general). Se habían establecido procedimientos simplificados en los correspondientes protocolos sobre normas de origen de los Acuerdos de Libre Comercio concertados por Lituania, y se hacía uso de ellos cuando se habían expedido declaraciones en factura (es decir, declaraciones de origen preferencial formuladas por un exportador autorizado en una factura, nota de entrega u otro documento comercial que describiera los productos respectivos con suficiente detalle para hacer posible su identificación).

187. El representante de Lituania agregó que los acuerdos de libre comercio bilaterales o plurilaterales concertados por su país y especificados en los párrafos 181 a 185 no contenían disposiciones sobre el comercio de servicios con excepción del Acuerdo Europeo (Acuerdo de Asociación) con las Comunidades Europeas y sus Estados miembros. Este Acuerdo incluía diversas disposiciones en materia de servicios. En particular, su Título 4 contenía disposiciones sobre el derecho de establecimiento, el comercio de servicios y la circulación de trabajadores. Las disposiciones en materia de establecimiento se basaban en el régimen NMF o el trato nacional, optándose por el más favorable, y se habían aplicado desde que el Acuerdo había entrado en vigor. Estas disposiciones en materia de servicios constituían un acuerdo de liberalización del comercio en servicios en el sentido del párrafo 1 del artículo V del AGCS. La fiscalización del cumplimiento del Acuerdo estaba a cargo del Consejo de Asociación. Éste, al formular sus recomendaciones, debía tener en cuenta las obligaciones respectivas de las partes en virtud del AGCS, en particular su artículo V. Las partes en el Acuerdo Europeo habían convenido en tomar las medidas necesarias para liberalizar progresivamente el acceso de los proveedores de servicios de cada parte en el mercado de la otra, incluyendo el compromiso de que, a más tardar ocho años después de la entrada en vigor del Acuerdo Europeo, el Consejo de Asociación tomaría las medidas necesarias para poner en práctica progresivamente las disposiciones del Acuerdo, permitiendo el suministro de servicios por empresas o

nacionales de la comunidad o lituanos establecidos como una parte diferente de la persona para la que se van a cumplir esos servicios.

188. El representante de Lituania declaró que su Gobierno respetaría en sus acuerdos comerciales las disposiciones de la OMC, con inclusión del artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS, y velaría por que, a partir de la fecha de la adhesión, se cumpliesen las disposiciones de los Acuerdos de la OMC relativas a las notificaciones, las consultas y las demás prescripciones referentes a los sistemas comerciales preferenciales, las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras de las que formaba parte Lituania. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Conclusiones

189. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de Lituania sobre su régimen de comercio exterior, tal como constan en el presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de los compromisos asumidos por Lituania en relación con determinadas cuestiones específicas que se enuncian en los párrafos 19, 22, 29, 42, 45, 55, 56, 59, 66, 71, 79, 80, 86, 91, 97, 102, 104, 113, 122, 124, 135, 138, 140, 143, 157, 166, 179 y 188 del presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de que esas garantías y compromisos habían sido incorporados en el párrafo 2 del Protocolo de Adhesión de Lituania a la OMC.

190. Tras haber examinado el régimen de comercio exterior de Lituania y teniendo en cuenta las explicaciones dadas, los compromisos asumidos y las concesiones hechas por el representante de Lituania, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que se debía invitar a Lituania a adherirse al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, con arreglo a lo dispuesto en su artículo XII. A tal efecto, el Grupo de Trabajo ha elaborado el proyecto de Decisión y el Proyecto de Protocolo de Adhesión que constan en el apéndice del presente informe, y toma nota de la Lista de compromisos específicos de Lituania en materia de servicios (documento WT/ACC/LTU/52/Add.2) y de su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías (documento WT/ACC/LTU/52/Add.1), que figuran anexos al Protocolo. Se propone que el Consejo General apruebe esos textos al tiempo de aprobar el informe. Una vez adoptada la Decisión, el Protocolo de Adhesión quedaría abierto a su aceptación por Lituania, que pasaría a ser Miembro 30 días después de haberlo aceptado. El Grupo de Trabajo convino, en consecuencia, en que había concluido su labor relativa a las negociaciones para la adhesión de Lituania al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

ANEXO 1

Leyes, reglamentos y demás información facilitada por Lituania al Grupo de Trabajo

- Memorándum sobre Políticas Económicas del Gobierno de la República de Lituania para el período comprendido entre el 1° de octubre de 1994 y el 30 de septiembre de 1997;
- Ley de Impuestos sobre los Beneficios de las Personas Jurídicas, N° I-442, de 31 de julio de 1990;
- Ley de Impuestos sobre los Recursos Naturales del Estado, N° I-1163, de 21 de marzo de 1991;
- Ley de Estabilización del Litas, de 17 de marzo de 1994;
- Ley sobre la Moneda Extranjera en la República de Lituania, N° I-202, de 7 de julio de 1993;
- Ley de Sociedades, N° I-528, de 5 de julio de 1994;
- Ley de Empresas, N° I-196, de 8 de mayo de 1990;
- Ley de Pequeñas Empresas, N° I-2125, de 20 de diciembre de 1991;
- Ley de Cooperativas, N° I-164, de 1° de junio de 1993;
- Ley de Sociedades Colectivas, N° I-676, de 16 de octubre de 1990;
- Ley sobre la Quiebra de las Empresas, N° I-2880, de 15 de septiembre de 1992;
- Ley de Inversiones, N° VIII-1312, de 7 de julio de 1999;
- Ley de Inversiones Extranjeras en la República de Lituania, N° I-905, de 29 de diciembre de 1990;
- Ley de Inversiones de Capital Extranjero en la República de Lituania, N° I-938, de 13 de junio de 1995;
- Ley de Prohibición o Limitación de Inversiones Extranjeras en Ciertas Esferas de Actividad Empresarial, N° I-1276, de 2 de mayo de 1991;
- Ley de Privatización de Bienes Estatales y Municipales, N° I-1001, de 4 de julio de 1995;
- Ley de Precios, N° I-413, de 26 de julio de 1990;
- Ley de Competencia, N° I-2878, de 15 de septiembre de 1992;
- Ley de Competencia, N° VIII-1099, de 23 de marzo de 1999;
- Ley de Procedimiento Administrativo, N° VIII-1029, de 14 de enero de 1999;
- Resolución N° 806, sobre la reglamentación arancelaria y no arancelaria de la exportación e importación de mercancías y mejora del arancel de aduanas y del régimen cambiario, de 24 de julio de 1997;

- Ley de Control del Alcohol, N° I-857, de 18 de abril de 1995 (modificada el 3 de julio de 1995);
- Ley de Control del Alcohol, N° I-857, de 18 de abril de 1995;
- Ley de Control del Alcohol, N° I-857, de 18 de abril de 1995 (modificada el 10 de diciembre de 1998, N° VIII-961);
- Resolución N° 1459 del Gobierno, sobre el régimen de licencias para la importación y el comercio al por mayor y al por menor de productos alcohólicos, de 17 de noviembre de 1995;
- Resolución N° 559 del Gobierno, sobre el régimen de licencias para la importación y el comercio mayorista y minorista de productos alcohólicos, de 5 de junio de 1997;
- Ley de Control del Tabaco, N° I-1143, de 20 de diciembre de 1995;
- Resolución N° 1622 del Gobierno, sobre el régimen de licencias para la obtención de tabaco y sus productos y su importación en la República de Lituania, de 27 de diciembre de 1995;
- Resolución N° 1221 del Gobierno, sobre el régimen de licencias para el comercio al por mayor y al por menor y de importación y exportación de productos del petróleo y el comercio al por menor de gas líquido, de 14 de septiembre de 1995;
- Código de Aduanas de la República de Lituania, de 18 de abril de 1996;
- Ley de Aranceles Aduaneros, N° I-138, de 27 de abril de 1993;
- Ley de Aranceles Aduaneros, N° VIII-633, de 19 de febrero de 1998;
- Escala de aranceles aprobada mediante la Resolución N° 443 del Gobierno de Lituania (16 de junio de 1993);
- Resolución N° 1367, de creación de la estructura del arancel de aduanas, de 30 de diciembre de 1994;
- Resolución N° 1114 del Gobierno, sobre la aprobación de los tipos consolidados de los derechos de aduana aplicables a las mercancías importadas, de 26 de septiembre de 1996;
- Resolución N° 1245 del Gobierno, de 20 de octubre de 1998, por la que se modificó la Resolución N° 268, de 24 de marzo de 1997, sobre los procedimientos de reglamentación de las importaciones y las exportaciones en la República de Lituania;
- Resolución N° 641 del Gobierno, de 24 de mayo de 1999, por la que se modificó parcialmente la Resolución N° 268, de 24 de marzo de 1997, sobre los procedimientos de reglamentación de las importaciones y las exportaciones en la República de Lituania;
- Resolución N° 653 del Gobierno, sobre el régimen general de administración de los contingentes arancelarios para la importación y exportación de mercancías, de 8 de mayo de 1995;
- Ley del Impuesto de Timbre, N° I-508, de 23 de junio de 1994;

- Resolución N° 774 del Gobierno, por la que se modificó la Resolución N° 1123, de 11 de noviembre de 1994, sobre la aprobación de los tipos del impuesto de timbre y el procedimiento para su pago y su devolución, de 23 de junio de 1998;
- Resolución N° 1169 del Gobierno, por la que se modificó la Resolución N° 1123, de 11 de noviembre de 1994, sobre la aprobación de los tipos del impuesto de timbre y el procedimiento para su pago y su devolución, de 29 de septiembre de 1998;
- Resolución N° 601, por la que se modificó parcialmente la Resolución N° 1123, de 11 de noviembre de 1994, sobre la aprobación de los tipos del impuesto de timbre y el procedimiento para su pago y su devolución, de 18 de mayo de 1999;
- Resolución relativa a la enmienda de la Resolución N° 1123 del Gobierno de la República de Lituania, sobre la revisión de los tipos del impuesto de timbre y la aprobación del procedimiento para su pago y su devolución;
- Información sobre las tasas consulares percibidas en virtud de la Ley N° I-509, de 23 de junio de 1994;
- Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° I-429, de 12 de abril de 1994;
- Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° I-429, de 12 de abril de 1994, con sus modificaciones de 23 de diciembre de 1999 (N° VIII-1494);
- Nuevos impuestos especiales de consumo (enero de 1995);
- Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° I-429, de 12 de abril de 1994, modificada por la Ley N° VIII-901, de 20 de octubre de 1998;
- Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° I-429, de 12 de abril de 1994, modificada por la Ley N° VIII-982, de 21 de diciembre de 1998;
- Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° I-429, de 12 de abril de 1994, modificada el 8 de julio de 1999 (N° VIII-1321);
- Ley de Impuestos Especiales de Consumo, N° I-429, de 12 de abril de 1994, modificada el 23 de diciembre de 1999 (N° VIII-1494);
- Resolución N° 1297 del Gobierno, de 4 de noviembre de 1998, que complementó la Resolución N° 302, de 25 de abril de 1994, sobre los impuestos especiales de consumo;
- Resolución N° 1296 del Gobierno de la República de Lituania, de 4 de noviembre de 1998, sobre el procedimiento de retención y devolución del impuesto especial de consumo y la aprobación de la lista de productos con contenido de azúcar;
- Resolución N° 529 del Gobierno, sobre el procedimiento de aprobación de las solicitudes de desgravación del impuesto especial de consumo sobre la cerveza fabricada por pequeñas cervecerías, de 10 de mayo de 2000;
- Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, N° I-345, de 22 de diciembre de 1993;
- Régimen de reglamentación de las importaciones y las exportaciones de la República de Lituania;

- Decisión N° 985 del Gobierno, sobre el procedimiento de reglamentación de las exportaciones y las importaciones de productos básicos en la República de Lituania, de 14 de octubre de 1994;
- Resolución N° 281 del Gobierno, de 25 de febrero de 1995, por la que se modificó parcialmente la Resolución N° 985, sobre el procedimiento de reglamentación de las exportaciones y las importaciones en la República de Lituania, de 14 de octubre de 1994;
- Ley relativa al Control de la Importación, el Tránsito y la Exportación de Mercancías y Tecnologías Estratégicas, N° I-1022, de 5 de julio de 1995;
- Resolución N° 718 del Gobierno, sobre la restricción de la importación, exportación y tránsito de algunas mercancías en la República de Lituania, de 19 de mayo de 1995;
- Orden N° 240 del Ministerio de Agricultura de la República de Lituania, de 9 de noviembre de 1998, sobre el procedimiento de expedición de licencias automáticas (permisos) para la importación de productos alimenticios y agropecuarios;
- Resolución N° 449 del Gobierno, acerca de la aprobación de la Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, de 16 de junio de 1993;
- Decreto N° 751 del Gobierno, sobre los precios de las mercancías importadas utilizados a efectos de su valoración en aduana, de 25 de junio de 1996 (traducción no oficial);
- Resolución N° 751 del Gobierno, sobre los precios de las mercancías importadas utilizados a efectos de su valoración en aduana, de 25 de junio de 1996;
- Resolución N° 504 del Gobierno, de 24 de abril de 1998, por la que se modificó la Resolución N° 751, sobre los precios de las mercancías importadas utilizados a efectos de su valoración en aduana;
- Resolución N° 748 del Gobierno, sobre Valoración de Mercancías en Aduana, de 9 de junio de 1999;
- Método de aplicación de ciertas disposiciones de procedimiento en materia de valoración en aduana, aprobado en virtud de la Orden del Departamento de Aduanas N° 35, de 25 de septiembre de 2000;
- Método de control de la valoración en aduana de las mercancías importadas, aprobado en virtud de la Orden del Departamento de Aduanas N° 51, de 1° de marzo de 2000;
- Resolución N° 1077 del Gobierno, sobre la determinación del origen de las mercancías y los certificados de origen del formulario general, de 1° de octubre de 1977;
- Ley de Medidas Antidumping, N° VIII-807, de 23 de junio de 1998;
- Disposiciones reglamentarias de la Ley de Medidas Antidumping;
- Proyecto de Ley de Medidas Compensatorias de 1999;
- Proyecto de Ley sobre Medidas de Salvaguardia;

- Ley sobre Medidas de Salvaguardia, N° VIII-1703, de 23 de mayo de 2000;
- Decisión N° 388 del Gobierno, sobre disposiciones más estrictas para la compraventa de desperdicios y chatarra de metales ferrosos, de 23 de mayo de 1994;
- Decisión N° 526 del Gobierno, acerca de la Orden sobre compra en la República de Lituania, refundición y exportación de aleaciones de cobre y otros metales no ferrosos, chatarra y desperdicios, de 29 de junio de 1994;
- Resolución N° 1122 del Gobierno, sobre medidas económicas temporales para facilitar la exportación de productos de Lituania, proteger el mercado interno y fortalecer en él la situación del país, de 17 de septiembre de 1998;
- Ley de Normalización, N° VIII-1618, de 11 de abril de 2000;
- Resolución N° 617 del Gobierno, sobre los intercambios de información en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, de 20 de mayo de 1999;
- Proyecto de Resolución de enmiendas de la Resolución N° 617 del Gobierno, de 20 de mayo de 1999, sobre los intercambios de información en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;
- Orden de la Junta de Normas de Lituania N° 13, de 22 de febrero de 1999 (este documento, que contiene una parte de las disciplinas del Código de Buena Conducta, estableció los procedimientos de elaboración, aprobación, publicación y revisión de las normas);
- Ley de Metrología, N° I-1452, de 9 de julio de 1996;
- Ley N° VIII-870, sobre la evaluación de la conformidad, de 6 de octubre de 1998;
- Ley sobre la Inocuidad de los Productos, N° VIII-1206, de 1° de junio de 1999;
- Ley sobre la Atención de la Salud Mental, N° I-924, de 6 de junio de 1995;
- Ley N° VIII-288, de enmienda de la Ley sobre las Instituciones de Atención de la Salud, de 24 de junio de 1997;
- Ley N° I-552, sobre el Sistema de Salud, de 19 de julio de 1994;
- Resolución N° 1106, sobre la aprobación del procedimiento para la importación de alimentos a la República de Lituania y el control de su calidad e inocuidad para la salud, de 9 de octubre de 1997;
- Ley sobre los Alimentos, N° VIII-1608, de 4 de abril de 2000;
- Ley de Medidas Fitosanitarias, N° VIII-1481, de 16 de diciembre de 1999;
- Ley de Actividades Veterinarias, N° I-2110, de 17 de diciembre de 1991;
- Ley de Actividades Veterinarias, N° I-2110, de 17 de diciembre de 1991 con las modificaciones de 7 de octubre de 1999;

- Decisión N° 284 del Gobierno, sobre las condiciones veterinarias y sanitarias para la importación a la República de Lituania o el transporte en tránsito por su territorio del ganado, sus productos, materias primas y piensos, de 27 de abril de 1993;
- Prescripciones veterinarias de la República de Lituania para la importación, exportación y tránsito de ganado, aves de corral, productos de origen animal, materias primas y piensos;
- Ley de Protección Fitosanitaria, N° I-1069, de 19 de octubre de 1995;
- Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales y Producción de Semillas, N° I-1518, de 17 de septiembre de 1996;
- Decisión N° 599 del Gobierno, por la que se aprobó el Reglamento de cuarentena para la importación y exportación de productos de origen vegetal y su tránsito por el territorio de la República de Lituania, de 3 de agosto de 1993;
- Resolución N° 384 del Gobierno, sobre la aprobación de reglamentos de cuarentena para la producción, el transporte, la conservación, la venta y la utilización de plantas y productos de origen vegetal en el territorio de la República de Lituania, de 25 de marzo de 1996;
- Ley de Comercio, N° I-747, de 12 de enero de 1995;
- Ley Básica sobre las Zonas Francas, N° I-976, de 28 de junio de 1995;
- Resolución N° 510 del Gobierno, sobre la aprobación de la reglamentación provisional en materia de contratación pública, de 12 de abril de 1995;
- Ley de Contratación Pública, N° I-1491, de 13 de agosto de 1996;
- Ley de enmienda de la Ley de Contratación Pública, N° VIII-1210, de 3 de junio de 1999;
- Ley de Reglamentación Estatal de las Relaciones Económicas en el Sector Agropecuario, N° I-734, de 22 de diciembre de 1994;
- Decreto del Gobierno de la República de Lituania N° 788, sobre la aprobación del programa para la reglamentación del mercado de productos agropecuarios y alimenticios y el fomento de la exportación;
- Ley del Azúcar, N° I-867, de 27 de abril de 1995;
- Ley de modificación de la Ley del Azúcar, N° VIII-1323, de 8 de julio de 1999;
- Actos jurídicos sujetos al cálculo de la MGA Total a los productores de Lituania;
- Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° VIII-1185, de 18 de mayo de 1999;
- Proyecto de Ley de modificación del artículo 71 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos;
- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Marcas de Servicio, N° I-173, de 3 de junio de 1993;

- Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Marcas de Servicio;
- Ley de Patentes, N° I-372, de 18 de enero de 1994;
- Proyecto de Ley de modificación de los artículos 26, 39 y 40 y derogación del artículo 38 de la Ley de Patentes de la República de Lituania;
- Ley de Dibujos y Modelos Industriales, N° I-1006, de 4 de julio de 1995;
- Proyecto de Ley de modificación y complementación del artículo 5 de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales;
- Ley de Protección de las Topografías de Productos Semiconductores, N° VIII-791, de 16 de junio de 1998;
- Proyecto de Ley de protección de la propiedad intelectual en relación con la importación y exportación de mercancías;
- Ley de modificación de los artículos 35, 142, 308 y 321-2 del Código Penal y de agregado al Código Civil de los artículos 142-1, 142-2 y 142-3, N° VIII-1646, de 20 de abril de 2000;
- Ley de modificación de los artículos 37, 126 y 143 del Código de Procedimiento Penal, N° VIII-1647, de 20 de abril de 2000;
- Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros, N° VIII-978, de 17 de diciembre de 1998;
- Ley sobre las Sociedades por Acciones, N° I-425, de 30 de julio de 1990;
- Resolución N° 511 del Gobierno, sobre la aprobación de la reglamentación de la prestación de servicios, de 12 de abril de 1995;
- Decisión N° 223 del Gobierno, sobre el registro de oficinas de representación de empresas y bancos extranjeros en la República de Lituania, de 31 de mayo de 1991;
- Ley de Bancos Comerciales, N° I-720, de 21 de diciembre de 1994;
- Ley de Seguros, N° I-590, de 20 de septiembre de 1990;
- Ley de Seguros, N° I-1456, de 10 de julio de 1996, con sus modificaciones de 23 de marzo de 2000 (Ley N° VIII-1587);
- Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Seguros (artículos 2, 7, 11, 17, 22, 27, 28, 29, 31, 37, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 60, 63 y 66);
- Ley de Operaciones de Valores en Bolsa, N° I-1169, de 16 de enero de 1996;
- Ley de Telecomunicaciones, N° VIII-774, de 9 de junio de 1998;
- Ley de Comunicaciones, N° I-1109, de 30 de noviembre de 1995;
- Ley de Turismo, N° VIII-667, de 19 de marzo de 1998;

- Ley de Auditoría, N° VIII-1227, de 15 de junio de 1999;
- Ley sobre la Promulgación y la Entrada en Vigor de los Actos Legislativos de la República de Lituania, N° I-119, de 6 de abril de 1993;
- Acuerdo entre la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania para el Libre Comercio de Productos Agropecuarios, de 16 de junio de 1996;
- Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Lituania y la República Checa;
- Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Lituania y la República Eslovaca;
- Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Lituania y la República de Eslovenia;
- Acuerdo sobre Comercio de Productos Agropecuarios entre el Gobierno del Reino de Noruega y el Gobierno de la República de Lituania;
- Acuerdo de Libre Comercio entre la Confederación Suiza y la República de Lituania;
- Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania;
- Acuerdo sobre Asuntos Relacionados con el Libre Comercio entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República de Lituania por la otra;
- Resolución N° 205 del Gobierno, sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Lituania y la Comunidad Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, de 8 de febrero de 1995;
- Resolución N° 176 del Gobierno, de 19 de febrero de 1999, por la que se modificó la Resolución N° 1524, de 30 de diciembre de 1998, sobre la aplicación del Acuerdo Europeo de Establecimiento de una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra;
- Resolución N° 1524 del Gobierno, de 30 de diciembre de 1998, sobre la aplicación del Acuerdo Europeo de Establecimiento de una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra;
- Reseña del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Lituania y Ucrania;
- Datos estadísticos sobre las importaciones de productos agropecuarios y alimenticios en Lituania;
- Datos estadísticos sobre las exportaciones de productos agropecuarios y alimenticios de Lituania.

Leyes y reglamentos facilitados por Lituania al Grupo de Trabajo
durante los procedimientos de adhesión, pero que han
dejado de estar en vigor (en junio de 1999)

- Ley de Inversiones Extranjeras en la República de Lituania, N° I-905, de 29 de diciembre de 1990;
- Ley de Prohibición o Limitación de Inversiones Extranjeras en Ciertas Esferas de Actividad Empresarial, N° I-1276, de 2 de mayo de 1991;
- Resolución N° 1459 del Gobierno, sobre el régimen de licencias para la importación y el comercio al por mayor y al por menor de productos alcohólicos, de 17 de noviembre de 1995;
- Resolución N° 1622 del Gobierno, sobre el régimen de licencias para la obtención de tabaco y sus productos y su importación en la República de Lituania, de 27 de diciembre de 1995;
- Ley de Aranceles Aduaneros, N° I-138, de 27 de abril de 1993;
- Escala de aranceles aprobada mediante la Resolución N° 443 del Gobierno de Lituania (16 de junio de 1993);
- Resolución N° 1367, de creación de la estructura del arancel de aduanas, de 30 de diciembre de 1994;
- Resolución N° 1297 del Gobierno, de 4 de noviembre de 1998, que complementó la Resolución N° 302, de 25 de abril de 1994, sobre los impuestos especiales de consumo;
- Decisión N° 985 del Gobierno, sobre el procedimiento de reglamentación de las exportaciones y las importaciones de productos básicos en la República de Lituania, de 14 de octubre de 1994;
- Resolución N° 281 del Gobierno, de 28 de febrero de 1995, por la que se modificó parcialmente la Resolución N° 985, sobre el procedimiento de reglamentación de las exportaciones e importaciones en la República de Lituania, aprobada por el Gobierno de la República de Lituania el 14 de octubre de 1994;
- Resolución N° 449 del Gobierno, acerca de la aprobación de la Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, de 16 de junio de 1993;
- Decisión N° 388 del Gobierno, sobre disposiciones más estrictas para la compraventa de desperdicios y chatarra de metales ferrosos, de 23 de mayo de 1994;
- Decisión N° 526 del Gobierno, acerca de la Orden sobre compra en la República de Lituania, refundición y exportación de cobre y otros metales no ferrosos y sus aleaciones, chatarra y desperdicios, de 29 de junio de 1994;
- Resolución N° 510 del Gobierno, sobre la aprobación de la reglamentación provisional en materia de contratación pública, de 12 de abril de 1995;
- Ley por la que se reforma y complementa el Código Civil de la República de Lituania, N° I-459, de 17 de mayo de 1994 (disposiciones sobre derecho de autor);

- Ley N° I-1188, de protección jurídica de los programas de ordenador y las bases de datos, de 30 de enero de 1996;
- Decisión N° 223 del Gobierno, sobre el registro de oficinas de representación de empresas y bancos extranjeros en la República de Lituania, de 31 de mayo de 1991;
- Ley de Seguros, N° I-590, de 20 de septiembre de 1990;
- Resolución N° 205 del Gobierno, sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Lituania y la Comunidad Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, de 8 de febrero de 1995.

Cuadro 1 a): Información sobre el proceso de privatización de bienes del Estado

Primera fase del proceso
(1° de septiembre de 1991 - 31 de diciembre de 1995)

	Descripción	Número de bienes (unidades)	Capital (millones de litas* (LTL))
1.	Total de bienes del Estado (excepto las instituciones que dependen del presupuesto, el fondo de apartamentos y las empresas agrícolas)	8.065	13.547,4
2.	Bienes incluidos en una lista de bienes que debían privatizarse, según los datos facilitados por los fundadores	6.787	11.697,6
3.	Bienes incluidos en programas de privatización mediante la cesión de acciones:	3.054	6.595,8
3.1	- a los empleados de las empresas	2.077	1.223,6
3.2	- porcentaje	52,5%	14,4%
4.	Privatizados mediante cesión de acciones:	2.942	2.627,7
4.1	- a los empleados de las empresas	1.887	860,5
4.2	- porcentaje	64,5%	32,7%
5.	Comparación con los bienes incluidos en los programas de privatización (4:3)	74%	60%
6.	Bienes incluidos en programas de privatización mediante subasta	2.964	111,9
7.	Privatizados mediante subasta	2.726	79,1
8.	Comparación con los bienes incluidos en los programas de privatización (7:6)	92,0%	70,7%
9.	Bienes que se preveía privatizar mediante licitaciones	15	499,3
10.	Privatizados mediante licitaciones	12	368,1
11.	Bienes que se preveía privatizar para obtener divisas fuertes	61	40,9
12.	Privatizados para obtener divisas fuertes	47	28,0
13.	Total de bienes del Estado incluidos en los programas de privatización (3+6+9+11)	6.993	9176,9
14.	Bienes del Estado privatizados (4+7+10+12)	5.714	3.220,6
15.	Comparación con los bienes incluidos en programas de privatización (14:13)	81,7%	35,1%
16.	Comparación con el total de bienes incluidos en la lista de propiedades que se preveía privatizar (14:2)	85,9	32,7%
17.	Capital estatal adquirido por las sociedades de inversiones por acciones		737,6
18.	Comparación con el capital privatizado total (17:14)		22,9%
19.	Capital estatal total en los bienes privatizados (hasta el momento de la privatización)		6.904,1
20.	Comparación con el capital total incluido en la lista de bienes que se preveía privatizar (19:2)		59,0%
21.	Bienes que permanecieron en poder del Estado tras la fase inicial de privatización y adquiridos con arreglo a la Resolución N° 1063 del Gobierno	803	284,5
22.	Comparación con el total de bienes privatizados (21:14)	14,0%	8,83%
23.	Capital estatal privatizado total (4+7+10+12+21)		3.505,1
24.	Bienes del Estado transferidos al fondo de inversiones	1.363	218,3
25.	Comparación con el capital total que aún detenta el Estado en las empresas privatizadas (24:19)		3,2%
26.	Capital que aún detenta el Estado en las empresas privatizadas con limitación del grado de privatización	437	2.966,5

* 4 LTL = 1 dólar EE.UU.

Notas:

1. El número de cuentas de inversiones abiertas en favor de la población es de 2,6 millones, por un valor total, una vez hecha la indización, de 10.504 millones de LTL.
2. Fueron incluidas en los programas de privatización 17 empresas especiales. El capital estatal en estas empresas asciende a 3.825 millones de LTL.

Cuadro 1 b). Información sobre el proceso de privatización de bienes estatales y municipales
(Segunda fase del proceso: privatizaciones con pago al contado)

(agosto de 1996 - 1º de abril de 2000)
(Números de objetos (unidades))

Medida adoptada	Bienes estatales	Bienes municipales	Total
Empresas incluidas en la lista de bienes que se preveía privatizar	2.226	822	3.048
Empresas excluidas posteriormente de la lista de bienes que se preveía privatizar	30	71	101
Empresas incluidas en programas de privatización:	1.379	1.151	2.530
- cesión pública de acciones	69	0	69
- subasta	1.233	1.125	2.358
- licitación	61	6	67
- arrendamiento con opción de compra	11	19	30
- negociación directa	5	1	6
Privatizaciones suspendidas	10	4	14
Empresas privatizadas	852	739	1.591
- cesión pública de acciones	46	0	46
- subasta	760	716	1476
- licitación	40	6	46
- arrendamiento con opción de compra	2	17	19
- negociación directa	4	0	4
Empresas privatizadas			
- industrias	153	13	166
- transportes	29	0	29
- comunicaciones	5	0	5
- construcción	78	3	81
- comercio	228	158	386
- abastecimiento de agua, electricidad, etc.	8	13	21
- servicios	14	27	41
- actividades inmobiliarias	280	516	796
- otras actividades	57	9	66
Ingresos (en miles de LTL)	2.938.443	87.353	3.025.796

Cuadro 1 c). Estado del proceso de privatización de los sectores de insumos agropecuarios y elaboración de productos de la agricultura de Lituania

(al 1º de noviembre de 1999)

Tipo de empresa	Cantidad	Capital autorizado (en millones de LTL)	Distribución porcentual de los capitales		
			Estatal	Privado	Extranjero
* Agroquímica y servicios a la agricultura	30	48,4	5,5	94,5	-
Selección genética	9	8,2	0,5	99,5	-
** Elaboración de productos cárnicos	8	89,5	13,2	86,8	-
*** Industrias de productos lácteos	22	359,1	12,8	87,2	-
Elaboración de frutas, legumbres y hortalizas	2	5,4	24,2	75,8	-
Elaboración de cereales	20	149,7	7,9	92,1	-
Industria del azúcar	4	131,0	0	100	58
Aceites vegetales	2	12,3	0	100	-
Industria del jabón	2	11,5	13,3	86,7	-
Panadería	11	58,4	41,8	58,2	-
Confitería	6	72,0	3,6	96,4	59,2
**** Fabricación de bebidas alcohólicas	5	202,7	72,7	27,3	-
Cervecerías	7	191,9	1,8	98,2	46,6

* El Estado posee acciones en algunas empresas.

** En algunas empresas las acciones del Estado exceden del promedio; constituyen alrededor del 47 por ciento en la sociedad por acciones "Panevezio maistas" y el 16 por ciento en "Taurages maistas".

*** En algunas empresas las acciones del Estado exceden del promedio; constituyen alrededor del 62,7 por ciento en la sociedad por acciones "Marijampoles pieno konservai", 62,6 por ciento en "Svencioniu pienine" 21,8 por ciento en "Siauliu pienas" y 15 por ciento en "Kauno pienas".

**** Las empresas de fabricación de bebidas alcohólicas figuran en la lista de empresas especiales, y el grado de su privatización no puede exceder del 30 por ciento.

Cuadro 2: Lista de bienes y servicios sujetos a control de precios

Código		Partidas sujetas a control de precios	Institución que aplica el control	Motivos y perspectivas del control
SA	NACE			
1	2	3	4	5
-	-	Precio de tierras vendidas por el Estado, precio de la tierra para el cálculo del impuesto territorial y del impuesto por arriendo de tierras	Gobierno	La regulación del precio de la tierra se relaciona con la restitución de los derechos de propiedad privada de la misma. Concluida la reforma agraria y restablecida la propiedad privada, se suprimirá la regulación de los precios de la tierra.
-	-	Tarifas para arriendo de tierras y embalses de propiedad del Estado	Gobierno	La regulación se relaciona con la propiedad estatal de estos bienes.
	4010	Generación y transmisión de electricidad	Los proveedores de electricidad, en coordinación con la Comisión Estatal de Control y Precios de la Energía (organismo independiente)	Control debido a la insuficiente competencia en el mercado.
	4020	Distribución de gas combustible (sólo la de gas natural)	Los proveedores de gas natural, en coordinación con la Comisión Estatal de Control y Precios de la Energía (organismo independiente)	Control debido a la insuficiente competencia en el mercado.
	4030	Suministro de calefacción y agua caliente	Los proveedores de calefacción y agua caliente, en coordinación con la Comisión Estatal de Control y Precios de la Energía (organismo independiente)	Control debido a la falta de competencia suficiente en el mercado.
		Precios y tarifas de bienes y servicios de entidades económicas que tienen una posición dominante en el mercado		
	4100	Extracción, distribución y depuración de agua	Gobiernos locales	Control debido a la posición de monopolio de las empresas.
	6010	Transporte de pasajeros por rutas ferroviarias locales	Ministerio de Comunicaciones	Control debido a la posición de monopolio de la sociedad por acciones "Ferrocarriles Lituanos".
	6021	Transporte de pasajeros por otros medios de transporte terrestre (autobuses locales y de largo recorrido)	Ministerio de Comunicaciones y gobiernos locales	Servicio subvencionado; se proyecta liberalizar estos precios.
	6022	Transporte de pasajeros en taxi	Gobiernos locales	Control debido al carácter específico de este servicio, para evitar que los taxistas cobren precios abusivos.
	6120	Transporte de pasajeros por líneas marítimas locales	Ministerio de Comunicaciones	Se proyecta liberalizar los precios de estos servicios.

Código		Partidas sujetas a control de precios	Institución que aplica el control	Motivos y perspectivas del control
SA	NACE			
1	2	3	4	5
	6323	Actividades de control del aeropuerto y de los vuelos, servicios terrestres (navegación aérea, tráfico de terminales, aterrizaje, vehículo-guía, "sígame", estacionamiento, seguridad) (Resolución N° 866 del Gobierno, de 21.6.95)	Ministerio de Comunicaciones	Control debido a la posición de monopolio de los aeropuertos.
	6210	Transporte de pasajeros por vía aérea	Ministerio de Comunicaciones	Reglamentado con arreglo a acuerdos internacionales.
	6322	Actividades de navegación, pilotaje y fondeo, extracción de buques hundidos (derechos del puerto estatal de Klaipėda por: arqueo, canal, faro, practicaje, regulación del tráfico marítimo, fondeo, servicios sanitarios, rescate de personas y actividades contra la contaminación, amarre, uso de muelles, impuesto de pasajeros (Resolución del Gobierno N° 410, 10.6.93))	Ministerio de Comunicaciones	Control debido a la posición de monopolio en el mercado.
	6411	Servicios postales de la Administración Nacional de Correos (recogida, transporte y reparto de cartas, tarjetas, impresos, secogramas, aerogramas, pequeños paquetes; recepción y pago de giros postales; operaciones bancarias postales en efectivo; pago de pensiones y subsidios)	Ministerio de Comunicaciones	Servicios subvencionados de importancia social.
	6420	Servicios de comunicaciones (transmisión por líneas telefónicas internacionales, interurbanas y locales; servicios de conmutación de teléfono y telex, transmisión de datos, radiodifusión por cable)	Ministerio de Comunicaciones	Servicios de importancia social, controlados a causa de la posición de monopolio de la empresa estatal de telecomunicaciones de Lituania.
	70	Precios de alquiler de viviendas de los gobiernos locales	Gobiernos locales	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
	9000	Transporte de basura y aguas residuales, mantenimiento de patios	Gobiernos locales	Control para proteger a los consumidores contra precios abusivos.
	6340, 10	Tarifas máximas de servicios prestados por agentes de aduanas	Departamento de Aduanas, dependiente del Ministerio de Hacienda	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
	7492	Tarifas de los servicios de seguridad en apartamentos (Vilnius, Klaipėda)	Divisiones de Seguridad de la Policía en las Comisarías Principales de Policía	Servicios de carácter específico, insuficiente competencia.
	7422	Tarifas de servicios de homologación de equipo potencialmente peligroso, producido en Lituania o importado, y tarifas de otros servicios similares	Servicio de Supervisión Técnica del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo	Servicios de carácter específico, insuficiente competencia.

Código		Partidas sujetas a control de precios	Institución que aplica el control	Motivos y perspectivas del control
SA	NACE			
1	2	3	4	5
		Tarifas de servicios de adjudicación de un número de editor de tarjeta de crédito local, una clave de redactor de documentos técnicos o un número de clasificación de alimentos en conserva	Junta de Normas de Lituania, del Ministerio de Administración Pública y Autoridades Locales	Servicios de carácter específico, insuficiente competencia.
	7422	Tarifas de expedición de certificados de calidad	Consejo de la Competencia	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
	851	Tarifas de servicios personales de sanidad con el apoyo del Gobierno o de los gobiernos locales, prestados por instituciones públicas centrales o locales	Ministerio de Sanidad	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
	851	Tarifas de servicios de sanidad de pago (privados), prestados por instituciones públicas centrales o locales	Ministerio de Sanidad	Control para proteger a los consumidores contra precios abusivos.
30.03; 30.04		Márgenes comerciales máximos de los medicamentos	Ministerio de Sanidad	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
	523	Precios de venta al por menor de medicamentos y artículos médicos clasificados como necesarios (unos 350 artículos)	Ministerio de Sanidad	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
		Precios básicos de la medicina y materiales médicos compensados	Ministerio de Sanidad	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
-	-	Precios de la madera en pie de bosques estatales y régimen de su determinación	Ministerio de Medio Ambiente	Administración de la madera de propiedad estatal.
		Registro de derechos sobre bienes inmuebles	Ministerios de Medio Ambiente y Agricultura	Control debido a la posición de monopolio en el mercado.
		Cálculo de las tarifas por el contraste de instrumentos de medición	Servicio de Metrología del Estado	Insuficiente competencia; servicios de carácter específico.
		Tarifas de verificación, marcado y certificación de metales preciosos y sus productos	Ministerio de Hacienda	Control por insuficiente competencia en el mercado, para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
		Registro de vehículos	Ministerio del Interior	Control debido a los derechos exclusivos de la institución.
		Transporte ferroviario de mercancías	Ministerio de Comunicaciones	Control debido a la posición dominante de la empresa.
		Certificados obligatorios de pruebas de conformidad	Consejo de la Competencia	Falta de competencia.
		Tarifas de las subdivisiones orgánicas de las administraciones locales	Consejo de la Competencia	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.

Código		Partidas sujetas a control de precios	Institución que aplica el control	Motivos y perspectivas del control
SA	NACE			
1	2	3	4	5
		Tarifas de certificación de calidad de las piedras preciosas	Ministerio de Hacienda	Control por insuficiente competencia en el mercado, para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
		Tarifas de los servicios prestados por instituciones del Estado	Consejo de la Competencia	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
		Arancel de servicios notariales, preparación de proyectos de contratos, consultas y servicios técnicos	Ministerio de Justicia	Control para proteger a los consumidores contra los precios abusivos.
		Tarifas de los bienes suministrados y los servicios prestados por empresas de las municipalidades	Órganos ejecutivos de las municipalidades	Servicios de importancia social; insuficiente competencia.
		Tarifas de los servicios públicos a la población	Inspecciones de las municipalidades	Servicios de importancia social; insuficiente competencia.

Cuadro 3.1. Régimen de licencias en Lituania (actividades relativas a mercancías)

	Actividad comercial	Necesidad de licencia
1.	Producción de armas, municiones, explosivos y material pirotécnico; reparación de armas, a menos que la legislación disponga lo contrario	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
2.	Actividad farmacéutica	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
3.	Cultivo y venta de plantas que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas, letales o tóxicas; fabricación, importación y exportación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores, y su venta al por mayor y al por menor en Lituania	Sólo se otorgan licencias a empresas nacionales.
4.	Fabricación de productos del alcohol que no contengan más del 22 por ciento de alcohol etílico por volumen	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
5.	Importación de productos del alcohol en Lituania y su venta al por mayor y al por menor	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
6.	Producción e importación de tabaco y productos del tabaco y su venta al por mayor y al por menor	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
7.	Adquisición en Lituania de aleaciones de metales no ferrosos, chatarra y desperdicios	No se requiere licencia cuando la chatarra se adquiere para la producción y no para la venta.
8.	Adquisición en Lituania de chatarra y desperdicios de metales ferrosos	No se requiere licencia cuando la chatarra se adquiere para la producción y no para la venta.
9.	Adquisición y elaboración de chatarra y desperdicios de metales preciosos y actividad comercial relativa a metales preciosos y joyas	Se han sustituido las licencias por permisos o certificados que se expiden en forma totalmente automática.
10.	Producción de sellos y estampillas	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
11.	Producción, transporte, comercio al por mayor y almacenamiento de sustancias químicas y materiales nucleares o radiactivos peligrosos enumerados en una lista del Ministerio de Protección del Medio Ambiente; recolección, eliminación de la contaminación, almacenamiento y terraplenado de desechos peligrosos	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
12.	Importación, exportación y comercio al por mayor y al por menor de productos del petróleo a granel enumerados por el Gobierno;	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
13.	Importación de material pirotécnico (enumerado en una lista del Ministerio del Interior), armas civiles y municiones; venta al por mayor y al por menor (excepto pistolas y revólveres para defensa propia y sus municiones)	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
14.	Impresión de valores y formularios de documentos	Necesitan licencia las empresas nacionales y extranjeras.
15.	Importación, producción y comercio de medios biológicos de protección fitosanitaria	Se han sustituido las licencias por permisos o certificados que se expiden en forma totalmente automática.
16.	Importación de aparatos y equipo eléctrico capaces de emitir ondas de radio	Se han sustituido las licencias por permisos o certificados que se expiden en forma totalmente automática.
17.	Importación de equipo para copias en color	Se han sustituido las licencias por permisos o certificados que se expiden en forma totalmente automática.
18.	Producción de alcohol etílico sin desnaturalizar y de bebidas alcohólicas que contengan más del 22 por ciento de alcohol etílico por volumen (este derecho sólo se otorga a empresas estatales, a menos que en la Ley de Control del Alcohol se disponga lo contrario)	Actividades reservadas a empresas estatales y a empresas especiales
19.	Producción de papel moneda, monedas y sellos de correos	Actividades reservadas a empresas estatales y a empresas especiales

Cuadro 3.2. Régimen de licencias en Lituania (actividades relativas a servicios)

	Actividad comercial	Necesidad de licencia
1.	Prospección de recursos naturales	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
2.	Explotación de recursos naturales	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
3.	Reparación de armas de fuego y otras armas deportivas y de caza	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
4.	Actividades farmacéuticas	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
5.	Suministro de servicios de atención de la salud	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
6.	Ejercicio de la medicina veterinaria	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
7.	Ejercicio de la abogacía, a menos que la legislación disponga lo contrario	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
8.	Ejercicio de actividades de enseñanza, previa expedición de un certificado reconocido por el Estado	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
9.	Realización de trabajos de agrimensura, geodésicos y topográficos	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
10.	Transporte de pasajeros dentro de la República de Lituania; transporte internacional de pasajeros y de cargas, salvo que otras leyes dispongan lo contrario	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
11.	Servicios de turismo	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
12.	Organización de sorteos	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
13.	Instalación y explotación de redes generales de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
14.	Establecimiento y explotación de galerías de tiro y casetas de tiro de caza	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
15.	Actividades de intermediación en las operaciones públicas del mercado de valores y asesoramiento en materia de inversión en valores	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
16.	Actividades en el sector de la energía	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
17.	Servicios de agencia de transporte marítimo	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
18.	Servicios de vigilancia de esclusas	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
19.	Actividades en materia de seguros	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
20.	Investigación, preservación y restauración de inmuebles de valor cultural; preparación de pliegos, proyectos y programas para tales obras; preservación y restauración de bienes muebles de valor cultural	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.

	Actividad comercial	Necesidad de licencia
21.	Remolque de embarcaciones; tareas de rescate y trabajos técnicos subacuáticos	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
22.	Actividades bancarias y de instituciones de crédito	Necesitan licencia de actividad las empresas nacionales y extranjeras.
23.	Actividades en materia de construcción	Necesitan permiso o certificado las empresas nacionales y extranjeras. Procedimiento totalmente automático.
24.	Recogida, distribución, transporte y entrega de envíos postales cuyo peso no exceda de 2 kg, paquetes postales cuyo peso no exceda de 10 kg; envíos postales y paquetes registrados y certificados	Los servicios postales mundiales están reservados al Servicio de Correos del Estado.

Cuadro 4 a). Tipos del impuesto de timbre establecidos de conformidad con la Resolución N° 1123 del Gobierno, de 11 de noviembre de 1994 (con la modificación N° 366, de 31 de marzo de 2000, que entró en vigor el 1° de mayo de 2000)

1. Por expedir una licencia para actividades de importación de alcohol y venta al por mayor de bebidas alcohólicas importadas (válida por un año):	
a) Vodka y otras bebidas alcohólicas	80.000 LTL (20.000 US\$)
b) Vino (con una concentración volumétrica de alcohol etílico que no exceda del 22 por ciento) y cerveza	40.000 LTL (10.000 US\$)
c) Cerveza	10.000 LTL (2.500 US\$)
d) Productos del alcohol (excepto bebidas alcohólicas)	300 LTL (75 US\$)
2. Por expedir una licencia para dedicarse a la venta al por mayor de alcohol producido en Lituania (válida por un año):	
a) Bebidas alcohólicas	80.000 LTL (20.000 US\$)
b) Bebidas alcohólicas con menos del 22 por ciento de concentración volumétrica de alcohol etílico	40.000 LTL (10.000 US\$)
c) Cerveza	10.000 LTL (2.500 US\$)
3. Por expedir una licencia para actividades de importación de tabaco (válida por un año)	6.000 LTL (1.500 US\$)
Por expedir una licencia para actividades de importación (y venta al por mayor) de productos del tabaco (válida por un año)	15.000 LTL (3.750 US\$)*
4. Por expedir una licencia para actividades de venta al por mayor de productos del tabaco (válida por un año)	15.000 LTL (3.750 US\$)*
5. Por expedir una licencia para actividades de-importación y venta al por mayor de productos de petróleo importados: gasolina, combustible líquido, keroseno, combustible para aviones, combustible diésel y lubricantes (válida por un año)	120.000 LTL (30.000 US\$)
6. Por expedir una licencia para dedicarse a la venta al por mayor de productos del petróleo (válida por un año)	120.000 LTL (30.000 US\$)
7. Por expedir una licencia para dedicarse a la venta al por menor de productos del petróleo en una estación de servicio	3.000 LTL (750 US\$) por cada una de las calidades de gasolina, combustible diésel y combustible líquido
8. Por expedir una licencia para dedicarse a la importación y la venta al por mayor de lubricantes	5.000 LTL (1.250 US\$)
9. Por expedir una licencia para dedicarse a la venta al por mayor de lubricantes	5.000 LTL (1.250 US\$)
10. Por expedir una licencia para dedicarse a la venta al por menor de lubricantes	1.000 LTL (250 US\$)

* Se percibe un impuesto de timbre adicional de 3.000 LTL (750 US\$) por cada sucursal o división de comercio al por mayor.

Cuadro 4 b). Derechos de licencia para actividades de comercio farmacéutico

Venta al por menor de medicamentos y productos medicinales	300 LTL
Producción y venta al por menor de medicamentos y productos medicinales	300 LTL
Venta al por mayor de medicamentos y productos medicinales	1.000 LTL
Producción de productos y preparados farmacéuticos	800 LTL
Comunicación de información sobre medicamentos	300 LTL
Producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos medicinales	200 LTL
Producción de sustancias psicotrópicas y productos medicinales	200 LTL
Venta al por mayor, importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos medicinales	300 LTL
Venta al por mayor, importación y exportación de sustancias psicotrópicas y productos medicinales	300 LTL
Venta al por menor de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos medicinales	100 LTL
Venta al por menor de sustancias psicotrópicas y productos medicinales	100 LTL

Cuadro 5. Derechos y cargas por la prestación de servicios relacionados con la importación o la exportación

Descripción	Tipo	Objetivo del gravamen
1. Formalidades relativas a la sumisión de una partida de mercancías a uno de los trámites aduaneros siguientes:		Cubrir los gastos de recepción de documentos, verificación de datos, registro, etc. El número de documentos y el tiempo de comprobación y registro varían para los distintos procedimientos (como se indica), por lo que también cambian los gravámenes.
a) Exportación (incluida la reexportación)	22 LTL (1 LTL = 0,25 US\$)	
b) Importación (incluidas la reimportación y el régimen de depósito en aduana)	33 LTL	
c) Admisión temporal y exportación temporal	55 LTL	
d) Perfeccionamiento activo y perfeccionamiento pasivo	110 LTL	
2. Expedición de un certificado de origen	25 LTL	Cubrir los gastos de verificación de documentos, comprobación del origen de las mercancías y expedición de certificado de origen.
3. Expedición de marbetes para marcado de bebidas alcohólicas y productos del tabaco de importación (cada pedido)	20 LTL	Cubrir los gastos de expedición de los marbetes.
4. Emisión de permiso para llevar a cabo trámites aduaneros en otra oficina de aduanas:		Si el importador o exportador desea declarar las mercancías en una oficina de aduanas en que no está registrado su domicilio, debe obtener autorización de la oficina de su zona. Los gravámenes (indicados <i>infra</i>) dependen de la duración de las autorizaciones.
a) Para una sola vez	10 LTL	
b) Para un período que no pase de tres meses	20 LTL	
c) Para un período que no pase de seis meses	60 LTL	
d) Para un período de más de seis meses	80 LTL	
5. Para la seguridad del transporte de mercancías a través del territorio aduanero (únicamente para los servicios de policía financiados con cargo al presupuesto del Estado)	0,8 LTL por km	Cubrir los gastos de expedición de la documentación respectiva y de los servicios de policía que garantizan la seguridad en el transporte de las mercancías.
6. Emisión de permiso de importación:		Cubrir los gastos de expedición del permiso y de control de las importaciones de armas y municiones.
a) Escopetas, rifles de caza y sus partes y ballestas	70 LTL	
b) Escopetas, rifles de caza y sus partes, y ballestas, con fines comerciales	6.000 LTL	
c) Pistolas y revólveres y sus partes, para defensa propia, con fines comerciales	2.000 LTL	
d) Municiones y explosivos	50 LTL	
e) Municiones con fines comerciales	4.000 LTL	
f) Armas de fuego deportivas	20 LTL	
g) Armas de fuego deportivas con fines comerciales	2.000 LTL	
h) Pistolas de aire comprimido, pistolas y revólveres de gas y globos con fines comerciales	3.000 LTL	

Descripción	Tipo	Objetivo del gravamen
i) Equipos para copias en colores	40 LTL	
j) Equipos para copias en colores con fines comerciales	4.000 LTL	Evitar la impresión ilegal de documentos falsificados.
7. Emisión de permisos de exportación:		Cubrir los gastos de expedición de los permisos y de control de la exportación de armas y municiones (razones de seguridad).
a) Escopetas, rifles de caza y sus partes, ballestas	70 LTL	
b) Escopetas, rifles de caza y sus partes, ballestas con fines comerciales	6.000 LTL	
c) Pistolas y revólveres y sus partes, para defensa propia, con fines comerciales	2.000 LTL	
d) Municiones y explosivos	50 LTL	
e) Municiones con fines comerciales	4.000 LTL	
f) Armas de fuego deportivas	20 LTL	
g) Armas de fuego deportivas con fines comerciales	2.000 LTL	
h) Pistolas de aire comprimido, pistolas y revólveres de gas y globos con fines comerciales	3.000 LTL	
i) Equipos para copias en color	40 LTL	
j) Equipos para copias en color con fines comerciales	4.000 LTL	Evitar la impresión ilegal de documentos falsificados.
8. Expedición de permisos para el comercio al por mayor, la importación y la exportación de estupefacientes, medicamentos psicotrópicos y las respectivas sustancias medicinales	300 LTL	Cubrir los gastos de expedición de permisos y de control de las actividades relacionadas con estupefacientes y sustancias psicotrópicas (para la protección de la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales).
9. Expedición de permisos para el comercio al por mayor, la importación y la exportación de medicamentos psicotrópicos y sustancias medicinales psicotrópicas	300 LTL	Cubrir los gastos de expedición de permisos y de control de las actividades relacionadas con estupefacientes y sustancias psicotrópicas (para la protección de la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales).
10. Transporte de materiales nucleares y radiactivos	500 LTL	Cubrir los gastos de expedición de permisos y de control de la seguridad.
11. Importación de elementos pirotécnicos, armas para uso civil y sus municiones, excepto pistolas y revólveres para defensa propia y sus municiones	5.000 LTL	Cubrir los gastos de expedición de licencias y de control de empresas (actividades ilícitas).
12. Emisión de permiso de exportación temporal para transformación	221 LTL	Cubrir los gastos de expedición de permisos y de evaluación de la conformidad con las condiciones de este trámite, pues conforme al Código de Aduanas los procedimientos aduaneros que pueden tener efectos económicos sólo pueden realizarse con autorización de la aduana.

Descripción	Tipo	Objetivo del gravamen
13. Emisión de permiso de importación temporal para transformación	200 LTL	Cubrir los gastos de expedición de permisos y de evaluación de la conformidad con las condiciones de este trámite, pues conforme al Código de Aduanas los procedimientos aduaneros que pueden tener efectos económicos sólo pueden realizarse con autorización de la aduana.
14. Emisión de licencias de importación, exportación y transporte:		Cubrir los gastos de expedición de licencias, y razones de seguridad. Los gravámenes que se indican permiten controlar la circulación de sustancias químicas peligrosas e identificar a sus usuarios.
a) Mercancías controladas	120 LTL	
b) Materiales peligrosos según la clasificación de las Naciones Unidas	44 LTL	
c) Materiales radiactivos según la clasificación de las Naciones Unidas	77 LTL	
15. Emisión de certificado de entrega e importación de mercancías controladas	100 LTL	Cubrir los gastos de expedición de licencias, y razones de seguridad.
16. Exportación de bienes culturales itinerantes (de más de 50 años) o de anticuario	20% del valor	Valor para el país.
17. Exportación de artículos numismáticos, filatélicos y similares	10% del valor	Valor para el país.

Cuadro 6. Impuestos especiales de consumo que se perciben en Lituania en virtud de la Resolución N° 1515, de 30 de diciembre de 1998 (modificada por la Resolución 875, de 30 de julio de 1999) y las Leyes de Enmienda de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo de 21 de diciembre de 1998, 30 de septiembre de 1999, 23 de diciembre de 1999 y 17 de febrero de 2000

Código del producto	Descripción del producto	Impuesto (en porcentaje de la base imponible o en litas por la unidad de medida que se indica*)
2207.10.00.0; 2208 (excepto 2208.90.69.1; 2208.90.69.3)**	Alcohol etílico no desnaturalizado y bebidas alcohólicas, excepto aguamiel, champaña, vino, cerveza y ciertos medicamentos a base de hierbas que contengan alcohol etílico, inscritos en el Registro de Medicamentos del Estado	0,30 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
2208.90.69.1	Aguamiel	0,12 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
	Vino, incluso encabezado, con un grado alcohólico volumétrico no superior a 13%:	
2204.21.11.0- 2204.21.80.0, 2204.29.21.0- 2204.29.75.0, 2205.10.10.1, 2205.90.10.1	Vino de uvas frescas	0,16 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
2204.30, ex2206.00	Mosto de uva; las demás bebidas fermentadas y sus mezclas	0,12 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
	Vino, incluso encabezado, con un grado alcohólico volumétrico superior a 13% pero no superior a 18%:	
2204.21.81.0- 2204.21.94.0, 2204.29.81.0- 2204.29.94.0, 2205.10.10.9, 2205.90.10.9	Vino de uvas frescas	0,29 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
ex2206.00	Las demás bebidas fermentadas y sus mezclas	0,16 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
2204.21.95.0- 2204.21.99.0, 2204.29.95.0- 2204.29.99.0, 2205.10.90.0, 2205.90.90.0, ex2206.00	Vino y las demás bebidas fermentadas y sus mezclas, de grado alcohólico volumétrico superior al 18%	0,38 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
2204.10.11.0- 2204.21.10.0, 2204.29.10.0	Champaña y vinos espumosos	0,25 LTL por 1% de grado alcohólico volumétrico por litro
2203	Cerveza	0,40 LTL/litro***
2402.20.10.0- 2402.20.90.0	Cigarrillos con filtro y sin filtro	30 LTL por 1.000 unidades**** (desde el 1° de marzo de 2000)
2402.20.10.0- 2402.20.90.0, 2403****	Tabaco empaquetado para fumar y otros productos del tabaco	50
2710.00.27.0- 2710.00.37.0	Combustible/gasolina para automóviles	1210 LTL por tonelada*****
2710.00.51.0, 2710.00.55.0, 2710.00.66.1- 2710.00.68.9	Combustible de aviación, keroseno, gasóleos (combustible diésel), combustible líquido para hornos	560 LTL por tonelada*****

Código del producto	Descripción del producto	Impuesto (en porcentaje de la base imponible o en litas por la unidad de medida que se indica*)
2710.00.74.0 2710.00.76.0 2710.00.78.0 2710.00.97.1 2714.90.00.1	Combustible líquido o emulsión para hornos	20 LTL por tonelada
2710.00.87.0- 2710.00.96.0, 2710.00.97.8	Todo los tipos de aceites lubricantes	240 LTL por tonelada
ex1806.20 ex1806.31 ex1806.32- ex1806.90	Chocolate y otros productos alimenticios que contengan cacao, excepto el cacao en polvo y los productos con contenido inferior al 18% en peso de manteca de cacao	10
0901	Café	10
7113, 7114, 7116	Artículos de joyería y sus partes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos, artículos de orfebrería y sus partes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos, manufacturas de perlas finas o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas naturales, sintéticas o reconstituidas	10
8703.21.10.1, 8703.21.90.2, 8703.22.19.1, 8703.22.90.2, 8703.23.19.1, 8703.23.90.2, 8703.24.10.1, 8703.24.90.2, 8703.31.10.1, 8703.31.90.2, 8703.32.19.1, 8703.32.90.2 8703.33.19.1, 8703.33.90.2	Automóviles de lujo de menos de cinco años (excepto los automóviles especiales) especificados en la lista de la Oficina Estatal de Competencia y Protección del Consumidor de Lituania	15 del precio que exceda de 60.000 LTL
2716.00.00.0	Electricidad	1
4901.10.00.1, 4901.99.00.1, 4902.10.00.1, 4902.90.10.1, 4902.90.30.1, 4902.90.90.1, 4908.10.00.1, 4908.90.00.1, 4909.00.10.1, 4909.00.00.1, 4910.00.00.1, 4911.10.10.1, 4911.10.90.1, 4911.91.10.1, 4911.91.80.1, 4911.99.00.1, 9504.40.00.1	Publicaciones difusoras de erotismo y violencia	75

Código del producto	Descripción del producto	Impuesto (en porcentaje de la base imponible o en litas por la unidad de medida que se indica*)
0402.10.91.0, 0402.10.99.0, 0402.29.15.0, 0402.29.19.0, 0402.29.91.0, 0402.29.99.0, 0402.99.11.0, 0402.99.19.0, 0402.99.31.0, 0402.99.39.0, 0402.99.91.0, 0402.99.99.0, 0404.10.26.0, 0404.10.28.0, 0404.10.32.0, 0404.10.34.0, 0404.10.36.0, 0404.10.38.0, 0404.10.72.0, 0404.10.74.0, 0404.10.76.0, 0404.10.78.0, 0404.10.82.0, 0404.10.84.0, 0406.10.20.1, 0406.10.80.1, 1701.11.10.0, 1701.11.90.0, 1701.12.10.0, 1701.12.90.0, 1701.91.00.0, 1701.99.10.0, 1701.99.90.0, 1702.20.10.0, 1702.20.90.0, 1702.90.60.0, 1702.90.71.0, 1702.90.75.0, 1702.90.79.0, 1702.90.99.0, 1704.10.11.0, 1704.10.19.0, 1704.10.91.0, 1704.10.99.0, 1704.90.30.0, 1704.90.51.0, 1704.90.55.9, 1704.90.61.2, 1704.90.61.3, 1704.90.61.4, 1704.90.65.0, 1704.90.61.0, 1704.90.75.0, 1704.90.81.0, 1704.90.99.0, 1806.10.20.0, 1806.10.30.0, 1806.10.90.0, 1806.20.10.0, 1806.20.30.0,	Azúcar, incluido el que contienen las preparaciones alimenticias	0,01 LTL por 1% de azúcar por kg de preparación

Código del producto	Descripción del producto	Impuesto (en porcentaje de la base imponible o en litas por la unidad de medida que se indica*)
1806.20.50.0, 1806.20.70.1, 1806.20.70.9, 1806.20.80.1, 1806.20.80.9, 1806.20.95.1## 1806.31.00.2, 1806.31.00.3, 1806.31.00.7, 1806.31.00.8, 1806.32.10.2, 1806.32.10.7, 1806.32.90.4 1806.32.90.6, 1806.90.11.2, 1806.90.11.6, 1806.90.19.2, 1806.90.19.7, 1806.90.31.2, 1806.90.31.6, 1806.90.39.2, 1806.90.39.6, 1806.90.50.2, 1806.90.50.6, 1806.90.60.1, 1806.90.60.3, 1806.90.60.6, 1806.90.60.8, 1806.90.70.2, 1806.90.70.6, 1806.90.90.2, 1806.90.90.7, 1901.20.00.1, 1901.90.99.1, 1901.90.99.2, 1901.90.99.3, 1901.90.99.4, 1905.20.10.0, 1905.20.30.0, 1905.20.90.0, 1905.30.10.0, 1905.30.11.1, 1905.30.19.0, 1905.30.19.1, 1905.30.30.0, 1905.30.30.1, 1905.30.51.1, 1905.30.59.1, 1905.30.99.1, 1905.30.99.3, 1905.90.60.1, 2006.00.38.0, 2006.00.10.0, 2006.00.31.0, 2007.91.10.0, 2007.99.10.0, 2007.99.20.0, 2007.99.31.0, 2007.99.33.0, 2007.99.35.0,		

Código del producto	Descripción del producto	Impuesto (en porcentaje de la base imponible o en litas por la unidad de medida que se indica*)
2007.99.39.1, 2007.99.39.9, 2009.11.91.0, 2009.19.91.0, 2009.20.91.0, 2009.30.51.0, 2009.30.91.0, 2009.40.91.0, 2009.60.71.0, 2009.60.79.0, 2009.70.91.0, 2009.80.61.0, 2009.80.83.0, 2009.80.84.0, 2009.80.86.0, 2009.90.31.0, 2009.90.71.0, 2009.90.92.0, 2009.90.94.0, 2101.12.92.1, 2101.12.92.2, 2101.12.92.3, 2101.12.92.4, 2101.12.92.5, 2101.12.98.1, 2101.12.98.2, 2101.12.98.3, 2101.12.98.4, 2101.12.98.5, 2101.20.91.1, 2101.20.91.2, 2101.20.91.3, 2101.20.91.4, 2101.20.91.5, 2101.30.99.1, 2101.30.99.2, 2101.30.99.3, 2101.30.99.4, 2101.30.99.5, 2106.90.98.7## 2105.00.10.0, 2105.00.91.0, 2105.00.99.0, 2106.90.59.0, 2106.90.98.7, 2309.10.90.0		
3303.00.10.1, 3303.00.90.1, 3304.99.00.1, 3307.10.00.1, 3307.90.00.1, 1302.19.30.1, 2008.20.11.1, 2008.20.19.1, 2008.20.31.1, 2008.20.39.1, 2008.30.19.1, 2008.30.39.1, 2008.40.19.1, 2008.40.29.1,	Perfumes líquidos, preparaciones de belleza y de tocador y las demás preparaciones que contengan alcohol etílico y que, por su bajo precio, puedan usarse como sucedáneos de bebidas alcohólicas	10 LTL por litro de preparación

Código del producto	Descripción del producto	Impuesto (en porcentaje de la base imponible o en litas por la unidad de medida que se indica*)
2008.40.31.1, 2008.40.39.1, 2008.50.19.1, 2008.50.39.1, 2008.50.51.1, 2008.50.59.1, 2008.60.19.1, 2008.60.39.1, 2008.70.19.1, 2008.70.19.1, 2008.70.39.1, 2008.70.51.1, 2008.70.59.1, 2008.80.19.1, 2008.80.19.1, 2008.80.39.1, 2008.92.16.1, 2008.92.18.1, 2008.92.36.1, 2008.92.38.1, 2008.99.19.1, 2008.99.21.1, 2008.99.23.1, 2008.99.32.1, 2008.99.33.1, 2008.99.34.1, 2008.99.38.1, 2008.99.40.1, 2103.90.90.3, 2106.90.20.1, 2106.90.92.7, 2106.90.98.8, 2207.20.00.1, 2207.20.00.9, 3302.10.10.1 3302.10.40.2 3302.10.90.2 3306.90.00.1 3824.90.95.1.		

- * La base imponible será:
 - el precio de venta, una vez deducido el impuesto especial de consumo y el IVA para las mercancías producidas en Lituania;
 - el valor en aduana, incluidos los derechos, para las mercancías importadas.
- ** Los códigos de los productos son los del SA (1999).
- *** El impuesto especial de consumo (0,2 LTL por litro) se aplica a los primeros 100.000 decalitros de cerveza, nacional o importada, producida por empresas cerveceras que produzcan 800.000 decalitros al año (esta disposición se aplica desde el 1º de enero de 2000).
- **** No estará gravado con impuesto especial de consumo el tabaco (código 2403.10.90.1) importado por la sociedad por acciones "Philip Morris Lietuva". Actualmente sólo actúa en Lituania una empresa productora de tabaco (código 2403.10.90.1); pero si su número aumentara no se aplicaría el impuesto especial de consumo a ninguna de las empresas. En caso de que el tabaco importado por esas empresas no se utilice para la producción de cigarrillos sino para otros fines, se percibirá el impuesto especial de consumo.
- ***** A partir del 1º de abril de 2000 (en virtud de la Ley de Enmienda de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo de 17 de febrero de 2000) no se aplica el impuesto especial de consumo a ninguna empresa (nacional ni extranjera) con licencia para suministrar combustible de aviación (código 2710.00.51.0) a empresas de transporte de pasajeros o cargas en tráfico aéreo internacional.
- # Medicamentos hechos con hierbas (de producción nacional o importados).
- ## El impuesto especial de consumo no se ajusta para los jarabes de azúcar con sorbitol.

Cuadro 7. Exenciones del IVA con arreglo a la modificación de las Leyes del Impuesto sobre el Valor Añadido N° VIII-451, de 14 de octubre de 1997, y N° VIII-557, de 9 de diciembre de 1997

1.	servicios de supervisión sanitaria prestados por organismos del Estado y de las municipalidades y servicios de veterinaria prestados por instituciones del Estado; medicamentos (incluidos los de uso veterinario); equipo médico; materiales utilizados para fabricar medicamentos; materiales médicos.
2.	servicios sociales prestados por escuelas de párvulos y guarderías infantiles, hogares para ancianos y discapacitados
3.	servicios de capacitación y servicios científicos y académicos prestados por instituciones docentes, científicas y académicas registradas de conformidad con la orden del Gobierno; servicios culturales no comerciales enumerados por el Gobierno;
4.	servicios postales (excepto el envío de paquetes, los servicios de telecomunicaciones y los sellos de correos y sobres);
5.	servicios financieros enumerados por el Gobierno y prestados por compañías de seguros, bancos y cooperativas de ahorro y crédito; operaciones con valores y sorteos;
6.	ataúdes; coronas mortuorias; lápidas sepulcrales temporales; servicios funerarios;
7.	impresión, publicación y distribución de revistas (enumeradas por el Gobierno), periódicos y libros (excepto las ediciones consideradas de contenido erótico y violento por la Comisión de Ética compuesta por periodistas y editores); papel para periódicos;
8.	actos y servicios sujetos a derechos consulares e impuestos de timbre; gravámenes e impuestos locales y estatales incluidos en el presupuesto del Estado y presupuestos municipales, en cuentas especiales abiertas en el fisco o en los fondos de privatización;
9.	bienes del Estado en proceso de privatización;
10.	trabajos y servicios realizados en favor de las comunidades religiosas tradicionales de Lituania y pagados con recursos donados;
11.	alquiler de apartamentos y casas (con plazo inferior a dos meses);
12.	alquiler de tierras;
13.	servicios prestados por las comunidades religiosas tradicionales de Lituania y pagados con recursos donados y productos de artesanía tradicional que han sido considerados como tales por una comisión especial de expertos en artesanía;
14.	servicios de transporte de pasajeros que utilicen determinadas rutas establecidas por el Ministerio de Transporte o los municipios;
15.	derechos en concepto de servicios portuarios, aeroportuarios, de control aéreo y de navegación aérea;
16.	construcción de apartamentos; obras de restauración e instalación de calefacción y elaboración de proyectos; con la inclusión de la construcción de redes técnicas y la mejora del territorio, financiada con cargo al presupuesto del Estado o de los municipios, o mediante créditos concedidos por el Estado o fondos especiales del Estado en condiciones favorables;
17.	mercancías con la marca del UNICEF enumeradas por el Gobierno;
18.	restauración y conservación de monumentos y del patrimonio cultural financiadas con cargo al presupuesto del Estado o de los municipios, y también mediante donaciones o ayudas;
19.	mercancías exportadas (con inclusión de las mercancías importadas temporalmente para su transformación que se devuelven al extranjero) (tipo de IVA nulo);
20.	transporte de mercancías para la exportación cuando el destino final está situado fuera del territorio aduanero de Lituania; también todos los servicios relativos al transporte internacional de carga en tránsito por el territorio de Lituania (tipo de IVA nulo);

21.	servicios de flete, explotación, reparación y de agentes de buques y aeronaves que transportan mercancías y pasajeros por rutas internacionales (tipo de IVA nulo);
22.	mercancías importadas destinadas a almacenes bajo control aduanero, comercios libres de impuestos, zonas francas y depósitos francos;
23.	servicios prestados por empresas, instituciones y organizaciones fuera del territorio de Lituania (tipo de IVA nulo);
24.	bienes y servicios que son pagados directamente por residentes en el extranjero y que se destinan a la producción de mercancías para la exportación o la reexportación (tipo de IVA nulo);
25.	mercancías importadas recibidas en concepto de beneficencia (ayuda humanitaria);
26.	importaciones efectuadas por personas físicas (pasajeros) si la cantidad de mercancías puede importarse con exención de derechos de aduana;
27.	mercancías transportadas por representantes diplomáticos y consulares y por organizaciones internacionales para las actividades oficiales de la misión, siempre que los acuerdos entre las organizaciones internacionales y la República de Lituania dispongan la exención del IVA;
28.	mercancías recibidas en concepto de ayuda destinadas a instituciones que dependen del presupuesto;
29.	paquetes enviados por correo cuyo peso no supere 31,5 kg y cuyo valor no supere 400 LTL;
30.	mercancías relacionadas con la defensa y la seguridad de la República de Lituania según las categorías establecidas por el Gobierno.

Cuadro 8. Conformidad de las actuales disposiciones de Lituania con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, por artículos

Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994	Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, aprobada por la Resolución N° 748 del Gobierno de Lituania, de 9 de junio de 1999, en vigor desde el 1° de abril de 2000	Código Aduanas de Lituania (en vigor desde el 1° de enero de 1998) y otras leyes pertinentes (con referencia a los artículos 11 y 12)
Artículo 1	Sección II Aplicación del valor de transacción Los párrafos 4 a 9 se ajustan a los apartados a) a d) del párrafo 1 y los apartados a) a c) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo de la OMC.	Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros Los párrafos 1 a 5 del artículo 30 se ajustan al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.
Artículo 2	Sección III Aplicación de otros métodos de valoración en aduana Los párrafos 1 a 5 del artículo 18 se ajustan al apartado b) del párrafo 1 y los párrafos 2 y 3 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.	Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros El párrafo 1 y el apartado 1 del párrafo 2 del artículo 31 se ajustan al apartado a) del párrafo 1 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.
Artículo 3	Sección III Aplicación de otros métodos de valoración en aduana Los párrafos 1 a 5 del artículo 19 se ajustan al apartado b) del párrafo 1 y los párrafos 2 y 3 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.	Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros El párrafo 1 y el apartado 2 del párrafo 2 del artículo 31 se ajustan al apartado a) del párrafo 1 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.
Artículo 4		Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros El párrafo 1 del artículo 31 se ajusta al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.
Artículo 5	Sección III Aplicación de otros métodos de valoración en aduana Los párrafos 21 y 22 se ajustan al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC. Nota: Se ha preparado un proyecto de modificación del párrafo 21 de la Resolución N° 748 del Gobierno para ponerlo en plena conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo de la OMC. Los párrafos 3 a 5 del Método de aplicación de ciertas disposiciones de procedimiento sobre valoración en aduana, aprobado por la Orden N° 395 del Departamento de Aduanas, de 25 de septiembre de 2000, se ajustan a la nota del artículo 5 de las Notas Interpretativas de la OMC.	Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros El apartado 3 del párrafo 2 del artículo 31 se ajusta al apartado a) del párrafo 1 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC. El párrafo 3 hace referencia a las disposiciones reglamentarias.
Artículo 6	Sección III Aplicación de otros métodos de valoración en aduana El apartado 1 del párrafo 24 se ajusta al párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo de la OMC.	Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros El apartado 4 del párrafo 2 del artículo 31 se ajusta al párrafo 1 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.

Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994	Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, aprobada por la Resolución N° 748 del Gobierno de Lituania, de 9 de junio de 1999, en vigor desde el 1° de abril de 2000	Código Aduanas de Lituania (en vigor desde el 1° de enero de 1998) y otras leyes pertinentes (con referencia a los artículos 11 y 12)
Artículo 7	<p>Sección III</p> <p>Aplicación de otros métodos de valoración en aduana</p> <p>El párrafo 25 se ajusta al párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo de la OMC.</p> <p>Sección V</p> <p>Disposiciones finales</p> <p>El párrafo 59 se ajusta al párrafo 3 del respectivo artículo del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>Capítulo VI</p> <p>Valor de las mercancías a efectos aduaneros</p> <p>Los párrafos 1 y 2 del artículo 32 se ajustan a los párrafos 1 y 2 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.</p>
Artículo 8	<p>Sección IV</p> <p>Cálculo de los costos y cargas que, de conformidad con el valor de transacción, corresponde añadir al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas.</p> <p>El párrafo 27 se ajusta al inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo de la OMC.</p> <p>El párrafo 6 del Método de aplicación de ciertas disposiciones de procedimiento sobre valoración en aduana, aprobado por la Orden N° 395 del Departamento de Aduanas, de 25 de septiembre de 2000, se ajusta al inciso ii) 4 del apartado b) del párrafo 1 de la nota al artículo 8 de las Notas Interpretativas del Acuerdo de la OMC.</p> <p>El párrafo 28 se ajusta al inciso iv) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo de la OMC.</p> <p>El párrafo 7 del Método de aplicación de ciertas disposiciones de procedimiento sobre valoración en aduana, aprobado por la Orden N° 395 del Departamento de Aduanas, de 25 de septiembre de 2000, se ajusta al párrafo 3 de la nota al artículo 8 de las Notas Interpretativas de la OMC.</p> <p>Los párrafos 29 a 37 se ajustan al apartado c) del párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo de la OMC.</p> <p>Los párrafos 38 a 43 se ajustan al párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>Capítulo VI</p> <p>Valor de las mercancías a efectos aduaneros</p> <p>Los párrafos 1 a 3 del artículo 33 se ajustan al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.</p>
Artículo 9	<p>Sección V</p> <p>Disposiciones finales</p> <p>Los párrafos 48 a 50 se ajustan al respectivo artículo del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>Capítulo VI</p> <p>Valor de las mercancías a efectos aduaneros</p> <p>El artículo 36 se ajusta al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.</p>
Artículo 10		<p>Capítulo II</p> <p>Derechos y obligaciones de las personas respecto de la aplicación de las disposiciones del Código.</p> <p>El artículo 8 se ajusta al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.</p>

Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994	Orden sobre Valoración de Mercancías en Aduana, aprobada por la Resolución N° 748 del Gobierno de Lituania, de 9 de junio de 1999, en vigor desde el 1° de abril de 2000	Código Aduanas de Lituania (en vigor desde el 1° de enero de 1998) y otras leyes pertinentes (con referencia a los artículos 11 y 12)
Artículo 11	Proyecto de modificación del artículo 60 de la Resolución N° 748 del Gobierno (el proyecto se ha presentado al Gobierno para su examen, esperándose su aprobación para octubre de 2000).	Capítulo XXII Recursos El capítulo establece el recurso de apelación contra las decisiones de las autoridades aduaneras. Sus disposiciones se ajustan al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC. Artículo 7 del Código de Infracciones Administrativas.
Artículo 13	Resolución N° 748 del Gobierno, de 9 de junio de 1999 El párrafo 59 se ajusta al respectivo artículo del Acuerdo de la OMC.	Capítulo XI Trámites de aduana El párrafo 1 del artículo 73 se ajusta al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC. El párrafo 2 del artículo 199 hace referencia a las disposiciones reglamentarias.
Artículo 15	Sección I Disposiciones Generales El párrafo 2 se ajusta al apartado c) del párrafo 1 y los apartados a), b) y d) del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC. El párrafo 3 se ajusta al apartado c) del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC. Sección II Aplicación del método del valor de transacción El párrafo 9 se ajusta al párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC. Sección III Aplicación de otros métodos de valoración en aduana El apartado 4 del párrafo 18 y el apartado 4 del párrafo 19 se ajustan al apartado e) del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC.	Capítulo VI Valor de las mercancías a efectos aduaneros El artículo 29 se ajusta al apartado a) del párrafo 1 del artículo respectivo del Acuerdo de la OMC. El párrafo 8 del artículo 30 incluye disposiciones del párrafo 4 del respectivo del Acuerdo de la OMC.
Artículo 16	Sección V Disposiciones finales El párrafo 59 se ajusta al respectivo artículo del Acuerdo de la OMC.	Capítulo II Derechos y obligaciones de las personas respecto de la aplicación de las disposiciones del Código El párrafo 3 del artículo 4 se ajusta al artículo respectivo del Acuerdo de la OMC.

Cuadro 9.1. Tipos de derechos de exportación aprobados por
la Resolución N° 2 del Gobierno, de 4 de enero de 2000

Código del grupo de productos*	Designación del grupo de productos	Tipo (porcentaje)**
4101, 4103	Cueros y pieles en bruto	15

* Los códigos de grupos (de productos) que se indican son los del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la CEE.

** Los productos sin código tienen derechos de aduana de tipo nulo.

Cuadro 9.2: Tipos de derechos de exportación establecidos por acuerdos de libre comercio

Código del grupo de productos	Designación del grupo de productos	Tipo (porcentaje) para un país determinado
4101 10-4101 21, 4103	Cueros y pieles en bruto de bovinos	UE, EE, LV, CZ, SK, TR, Hu - 15
4401 22-4101 40	Otras pieles y cueros de bovinos	UE, CZ, SK, SI, TR, Hu - 15

UE - Unión Europea; EE - Estonia; LV - Letonia; CZ - República Checa; SK - Eslovaquia; SI - Eslovenia; TR - Turquía; Hu - Hungría.

Cuadro 10. Lista de productos alimenticios sujetos a control oficial de las autoridades con motivo de su importación

Designación de los productos	Código del SA	Institución de control*
Carne y subproductos comestibles de la carne	02.01-02.08 (excepto 02.06.10.10.0; 02.06.22.10.0; 02.06.29.10; 02.06.30.10.0; 02.06.41.10.0; 02.06.49.10; 02.06.80.10.0; 02.06.90.10.0); 02.09 (excepto ex02.09.00 (frescos, refrigerados o congelados)); 02.10	V
Pescado y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	03.01-03.04 (excepto 03.01.10); 03.05; 03.06 (excepto ex03.06 (frescos, refrigerados o congelados)); 03.07 (excepto ex03.07 (frescos, refrigerados o congelados))	V
Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni incluidos en otras partidas	0401-04.06 (excepto 0402.29.11.0); 0407.00-0410.00.00.0 (excepto 0408.11.20.0; 0408.19.20.0; 0408.91.20.0; 0408.99.20.0)	V
Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	0504.00.00.0 (excepto ex0504.00.00.0 (frescos, refrigerados o congelados))	V
Legumbres y hortalizas y algunas plantas y tubérculos alimenticios	07.01 (excepto 0701.10.00.00); 0702.00.00; 0703 excepto 0703.10.11.0); 0704-0709; 0710; 0711-0712 (excepto 0712.90.11.0); 0713-0714 (excepto 0713.10.10.0; 0713.33.10.0; 0713.90.10.0; ex07.14 (congelados))	HP H HP
Frutos comestibles y frutos secos; cortezas de agrios o de melones	0801-0806 (ex0803.00 (frescos; ex0804 (frescos); ex0806 (frescos)); 0807-0810; 0811-0812; 0813; 0814.00.00 (excepto ex0814.00.00 (congelados))	HP H HP H
Café, té, yerba mate y especias	09.01-09.03.00.00.0 (excepto las partidas 0901.90.10.0); 0904-0908 (excepto 0904.20.31.0); 0909-0910	HP H HP
Cereales	1001-1008 (excepto las partidas 1001.90.10.0; 1001.90.91.0; 1003.00.10.0; 1005.10; 1006.10.10.0; 1007.00.10.0; 1008.30.00.0); ex1001-1008 (para piensos)	HP -
Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo	1101.00-11.07 (excepto las partidas 1105; 1107.20.00.0); 1108-1109.00.00.0; ex1101.00-1109.00.00.0 (para piensos); ex1108 (para usos técnicos o industriales, excepto productos alimenticios)	HP H - -
Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	1201.00-1202 excepto 1201.00.10.0; 1202.10.10.0); 1203.00.00.0-1210 (excepto 1204.00.10.0; 1205.00.10.0; 1206.00.10.0; 1207.10.10.0; 1207.20.10.0; 1207.30.10.0; 1207.40.10.0; 1207.50.10.0; 1207.60.10.0; 1207.91.10.0; 1207.92.10.0; 1207.99.10.0; 1209); 1212; ex1201.00-1208 (para piensos)	HP -

Designación de los productos	Código del SA	Institución de control*
Bebidas alcohólicas y no alcohólicas y vinagre	2201-2209.00 (excepto 2208.90.69.3)	H
Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cemento	2501.00.91.0	H
Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos	ex2803.00; ex2804.21.00.0-2804.40.00.0; ex2806; ex2807.00.10.0; ex2809.20.00.0; ex2810.00.90.0; ex2811; ex2812; ex2814.20.00.0; ex2815; ex2816.10.00.0; ex2818; ex2821; ex2825.90.11.0; ex2825.90.19.0; ex2825.90.80.0; ex2827.20.00.0; ex2827.31.00.0; ex2827.39.10.0; ex2827.39.90.0; ex2832.10.00.0; ex2832.20.00.0; ex2833.11.00.0; ex2833.19.00.0; ex2833.22.00.0; ex2833.29; ex2834.10.00.0; ex2834.21.00.0; ex2834.29.90.0; ex2835; ex2836.30.00.0; ex2836.40.00.0; ex2836.50.00.0; ex2836.99.11.0; ex2836.99.18.0; ex2837.20.00.0; ex2839.19.00.0; ex2839.90.00.0; ex2840; ex2842.10.00.0 (aditivos alimentarios)	H*
Productos químicos orgánicos	ex2901-ex2940.00 (aditivos alimentarios)	H*
Productos farmacéuticos	ex3209.90.50.0 (para su empleo en la producción de alimentos)	H*
Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	ex3203.00 (aditivos alimentarios o materias primas destinados a la producción de alimentos); ex3204 (aditivos alimentarios); ex3206 (aditivos alimentarios)	H*
Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	3301 (aditivos alimentarios); 3302.10 (aditivos alimentarios)	H
Albúminas; almidones y féculas modificados; colas; fermentos (enzimas)	3501.10.90.0; 3502.11.90.0; 3502.19.90.0; 3502.20.91.0; 3502.20.99.0; 3502.90.70.0; 3503.00.10.0; ex3504.00.00.9 (para la producción de alimentos); ex3505.10.50.0 (aditivos alimentarios); ex3505.10.90.0 (aditivos alimentarios)	V H* H*

- * H - Organismos estatales de control del Ministerio de Sanidad (Centro de Nutrición, etc.).
H* - Organismos estatales de control dependientes del Ministerio de Sanidad (Centro de Nutrición, etc.), si en la declaración de conformidad expedida por el proveedor se indica que se trata de productos alimenticios con fines especiales o aditivos alimentarios o de productos usados para la producción de alimentos.
V - Servicio de Veterinaria del Estado.
P - Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado.
"- " - los organismos estatales de control dependientes del Ministerio de Sanidad (Centro de Nutrición, etc.) no controlan estos productos.

Cuadro 11 a). Lista de productos de origen animal sujetos a inspección veterinaria

Código del SA	Designación de las mercancías
0502	Cerdas de jabalí o de cerdo; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos
0503	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él
0505	Pieles y otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias
0507	Marfil, concha de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
0508	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparzones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios
0509	Esponjas naturales de origen animal
0510	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 ó 2, impropios para la alimentación humana
0511.10.00	Semen de bovino
	Los demás:
	Desperdicios de pescado
	Nervios o tendones
	Embriones bovinos
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína
4101	Cueros y pieles, en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos
4102	Pieles en bruto de ovino (frescas o saladas, encaladas, piqueladas o conservadas de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depiladas o divididas, excepto las excluidas por la nota 1 c) de este capítulo
4103	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la nota 1 c) de este capítulo
4104	Cueros y pieles, de bovino y de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas N ^{os} 41.08 ó 41.09
4105	Pieles depiladas de ovino, preparadas, excepto las de las partidas N ^{os} 41.08 ó 41.09
4106	Pieles depiladas de caprino, preparadas, excepto las de las partidas N ^{os} 41.08 ó 41.09
4107	Pieles depiladas de los demás animales, preparadas, excepto las de las partidas N ^{os} 41.08 ó 41.09
5101	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar
5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas
5104	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario
5105	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la lana peinada a granel)

Cuadro 11 b). Lista de productos de origen vegetal sujetos a inspección de cuarentena

Código del SA	Designación de las mercancías
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantones, plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida N° 12.12
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas las raíces), esquejes e injertos; blanco de setas*
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma*
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma*
07.01	Patatas frescas o refrigeradas*
07.02	Tomates frescos o refrigerados*
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos y refrigerados*
07.04	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados
07.05	Lechugas y achicorias, frescas o refrigeradas
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados*
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados*
07.08	Legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas*
07.09	Las demás hortalizas frescas o refrigeradas*
07.11	Legumbres y hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada sulfurada o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropias para la alimentación en ese estado
07.12	Legumbres y hortalizas, secas, incluso en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
07.13	Legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas*
07.14	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, aguaturmas (patacas), batatas y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú*
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de cajuil (de anarcados o de marañones), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados*
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados*
08.03	Bananos y plátanos, frescos o secos*
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos*
08.05	Agrios frescos o secos*
08.06	Uvas y pasas*
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos*
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos*
08.09	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos*
08.10	Los demás frutos frescos*
08.13	Frutos secos, excepto los de las partidas N° 08.01 a 08.06; mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscaras y cascarilla de café; sucedáneos del café tostado que contengan café en cualquier proporción
09.02	Té
09.03	Yerba mate
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea o enebro*

Código del SA	Designación de las mercancías
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón*
10.02	Centeno*
10.03	Cebada*
10.04	Avena*
10.05	Maíz*
10.06	Arroz*
10.07	Sorgo para grano*
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales*
11.01	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo o tranquillón
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales
11.04	Granos de cereales trabajados de otra forma (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o triturados), con excepción del arroz de la partida N° 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
11.06	Harina y sémola de las legumbres secas de la partida N° 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida N° 07.14; harina, sémola, y polvo de los productos del capítulo 8
11.07	Malta, incluso tostada
12.01	Habas de soja, incluso quebrantadas*
12.02	Cacahuets o maníes crudos, incluso sin cáscara o quebrantados*
12.03	Copra
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada*
12.05	Semilla de nabo o de colza, incluso quebrantada*
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada*
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados*
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra*
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso quebrantados, molidos o en "pellets"; lupulino
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o como insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas o secas, incluso pulverizadas; huesos y almendras de frutas y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas*
12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets"*
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales, limpiados, blanqueados o teñidos y corteza de tilo)
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: miraguano, crin vegetal o crin marina), incluso en capas o con soporte de otras materias
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorga, piasava, grama o ixtle (tampico), incluso en torcidas o en haces)
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao

Código del SA	Designación de las mercancías
20.03	Setas y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)
23.02	Salvados, molluelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco*
27.03	Turba, incluida la utilizada para cama de animales y la aglomerada
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares
44.06	Traviesas de madera para vías férreas o similares
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples
44.13	Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles
44.15	Cajas, cajitas, jaulas, tambores y envases similares de madera; tambores (carretes) para cables, de madera; paletas, paletas-caja y otras plataformas para carga, de madera
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
46.01	Trenzas y artículos similares, de materias trenzables, incluso ensamblados en bandas; materias trenzables, trenzas y artículos similares de materias trenzables, tejidos o paralelizados en forma plana, incluso terminados (por ejemplo; esterillas, esteras y cañizos)
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53.02	Cáñamo en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
97.05	Colecciones o especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático

* Todos estos productos de origen vegetal se importan en la República de Lituania conforme al artículo 5 del "Reglamento de importación de productos de origen vegetal en la República de Lituania, su exportación de ella y su tránsito a través de su territorio"; es decir, es obligatorio presentar a la aduana el certificado fitosanitario expedido por el servicio de cuarentena vegetal o de protección fitosanitaria del Estado exportador. Al importar los productos de origen vegetal señalados en el apéndice con un asterisco (*), debe presentarse a la aduana, además, el permiso de cuarentena para la importación expedido por el Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado de la República de Lituania.

Cuadro 12. Estado actual de la legislación lituana en relación con el cumplimiento de los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC

Acuerdo sobre los ADPIC	Leyes y demás normas jurídicas que regulan la materia	Proyectos normativos para regular la materia
Parte II, sección 1 Derecho de autor y derechos conexos	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 18 de mayo de 1999; - Ley de protección jurídica de los programas de ordenador y las bases de datos, de 30 de enero de 1996, posteriormente incorporada en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos; - desde 1994 es parte en el Convenio de Berna; - desde 1999 es parte en la Convención de Roma; - desde 1999 es parte en la Convención de Ginebra; 	
Parte II, sección 2 Marcas de fábrica o de comercio	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Marcas de Servicio, de 3 de junio de 1993, con sus modificaciones y complementos de 8 de noviembre de 1994 y 13 de noviembre de 1997; - desde 1994 es parte en el Convenio de París; - desde 1996 es parte en el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 1957; - desde el 15 de noviembre de 1997 es parte en el Protocolo del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; - desde 1998, es parte en el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) (1994); - la nueva Ley de Competencia, de 23 de mayo de 1999, contiene disposiciones sobre las indicaciones geográficas; 	<ul style="list-style-type: none"> - modificación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Marcas de Servicio para incluir medidas que están prohibidas en relación con las indicaciones geográficas (términos como "clase", "tipo", "estilo", etc.) (en el transcurso de 2000); - modificación de los procedimientos seguidos por la Oficina de Patentes del Estado para certificar el carácter notoriamente conocido de las marcas (en el transcurso de 2000);
Parte II, sección 3 Indicaciones geográficas	<ul style="list-style-type: none"> - nueva Ley de Competencia, de 23 de marzo de 1999; 	<ul style="list-style-type: none"> - véase la sección anterior;
Parte II, sección 4 Dibujos y modelos industriales	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Dibujos y Modelos Industriales, de 4 de julio de 1995; - desde 1994, es parte en el Convenio de París; - Ley de modificación del artículo 5 de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales, de 10 de mayo de 2000; 	
Parte II, sección 5 Patentes	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Patentes de 18 de enero de 1994, con modificaciones y complementos de 8 de noviembre de 1994, 9 y 23 de diciembre de 1997 y 15 de junio de 2000; - Ley de la protección de las obtenciones vegetales y la producción de semillas, de 17 de septiembre de 1996, con modificaciones y complementos de 10 de junio de 1997; - desde 1994 es parte en el Convenio de París; - desde 1994 es parte en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes; - desde mayo de 1998 es parte en el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes; 	
Parte II, sección 6 Esquemas de trazado de los circuitos integrados	<ul style="list-style-type: none"> - Ley sobre la protección de las topografías de productos semiconductores, de 16 de junio de 1998; 	

Acuerdo sobre los ADPIC	Leyes y demás normas jurídicas que regulan la materia	Proyectos normativos para regular la materia
Parte II, sección 7 Protección de la información no divulgada	- nueva Ley de Competencia, de 23 de marzo de 1999;	
Parte II, sección 8 Control de las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales	- parcialmente, la nueva Ley de Competencia, de 23 de marzo de 1999;	
Parte III, sección 2 Procedimientos y recursos civiles y administrativos	<ul style="list-style-type: none"> - Código Civil de Lituania; - Código de Procedimiento Civil de Lituania; - Código de Infracciones Administrativas (artículo 214(10), desde 1996); - nueva Ley de Competencia, de 23 de marzo de 1999; - Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Marcas de Servicio, de 3 de junio de 1993; - Ley por la que se reforma y complementa el Código de Infracciones Administrativas (mejoras); - Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de 18 de mayo de 1999; 	
Parte III, sección 3 Medidas provisionales	- Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de 18 de mayo de 1999;	
Parte III, sección 4 Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera	- Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Marcas de Servicio, de 3 de junio de 1993 (sólo sobre marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio);	- proyecto de ley sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos importados y exportados (para el 1º de febrero de 2001)
Parte III, sección 5 Procedimientos penales	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal de Lituania (artículos 35, 142 y 308), con sus modificaciones de 20 de abril de 2000; - Código de Procedimiento Penal de Lituania (artículos 37, 126 y 143), con sus modificaciones de 20 de abril de 2000. 	

APÉNDICE

ADHESIÓN DE LITUANIA

Proyecto de Decisión

El Consejo General,

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones encaminadas al establecimiento de las condiciones de adhesión de la República de Lituania al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y habiendo preparado un Protocolo para la adhesión de Lituania,

Decide, de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que la República de Lituania puede adherirse al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio en las condiciones enunciadas en dicho Protocolo.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LITUANIA AL ACUERDO
DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Proyecto

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC"), en virtud de la aprobación del Consejo General de la OMC, concedida de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y la República de Lituania (denominada en adelante "Lituania"),

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Lituania a la OMC que figura en el documento WT/ACC/LTU/... (denominado en adelante "informe del Grupo de Trabajo"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones sobre la adhesión de Lituania a la OMC,

Conviene en las disposiciones siguientes:

Primera parte - Disposiciones generales

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, Lituania se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de dicho Acuerdo y, en consecuencia, pasará a ser Miembro de la OMC.
2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá Lituania será el Acuerdo sobre la OMC rectificado, enmendado o modificado de otra forma por los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Este Protocolo, que incluirá los compromisos mencionados en el párrafo 189 del informe del Grupo de Trabajo, formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.
3. Salvo disposición en contrario en los párrafos mencionados en el párrafo 189 del informe del Grupo de Trabajo, las obligaciones establecidas en los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que deban cumplirse a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo serán cumplidas por Lituania como si hubiera aceptado ese Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.
4. Lituania podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del AGCS, siempre que tal medida esté consignada en la Lista de exenciones de las obligaciones del artículo II anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones establecidas en el Anexo del AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del artículo II.

Segunda parte - Listas

5. Las Listas anexas al presente Protocolo pasarán a ser la Lista de concesiones y compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de compromisos específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") relativas a Lituania. El escalonamiento de las concesiones y los compromisos enumerados en las Listas se aplicará en la forma especificada en las partes pertinentes de las Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable con respecto a las Listas de concesiones y compromisos anexa al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

Tercera parte - Disposiciones finales

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Lituania, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 1º de mayo de 2001.

8. El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de su aceptación.

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Lituania una copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo de conformidad con el párrafo 7.

10. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

11. Hecho en Ginebra, el ... de de dos mil, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico, salvo que en una Lista anexa se indique que sólo es auténtico su texto en uno o más de dichos idiomas.

ANEXO

LISTA - LITUANIA

Primera parte - Mercancías

[Lista CL - Documento WT/ACC/LTU/52/Add.1]

Segunda parte - Servicios

[Lista GATS/SC/... - Documento WT/ACC/LTU/52/Add.2]
